

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 98ª REUNIÓN

(por videoconferencia)

23- 27 agosto- 2021

### ACTA DE LA REUNIÓN

#### AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión*	
2. Adopción de la agenda	
3. Atunes tropicales: medidas de conservación y ordenación, incluyendo la consideración de medidas adicionales [continuación de la 97ª reunión (extraordinaria)]	
4. Especies de atunes templados: atún aleta azul del Pacífico y albacora del Pacífico norte:	
a. Presentación general y resumida de la pesquería en 2019-2020 y la condición de las poblaciones de atunes templados y recomendaciones del personal de la CIAT	IATTC-95-05 SAC-12-03 IATTC-97-02 IATTC-97-01
b. Recomendaciones de la 12ª reunión del Comité Científico Asesor	
c. Consideración y discusión de las propuestas de medidas de conservación y ordenación de atunes templados	
5. Discusión de las resoluciones y recomendaciones sobre medidas de conservación y ordenación	
6. Sistema de monitoreo electrónico (Términos de Referencia, definiciones y cronograma) y otras cuestiones	
7. Formato y fechas de la 98ª reunión (reanudada)	
8. Suspensión de la sesión	

\*Incluyendo la adopción de las reglas y arreglos *ad hoc* para la 98ª reunión únicamente

#### ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. **RESOLUCIONES Y OTRAS DECISIONES**
  - 2a Enmienda de la resolución C-18-02 sobre un marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico Oriental C-21-01
  - 2b Términos de referencia para talleres sobre la implementación de un sistema de monitoreo electrónico (SME) en el Área de la Convención de Antigua C-21-02
  - 2c Definiciones utilizadas en la implementación de un sistema de monitoreo electrónico para las pesquerías de atún en el Área de la Convención de Antigua C-21-03
  - 2d Acuerdo administrativo sobre la prórroga del nombramiento del Director *ad interim*
3. **PROPUESTAS presentadas relativas a los puntos 3 y 4 de la Agenda**
  - 3a C-1 **Venezuela.** Medidas complementarias a las medidas de conservación adoptadas para el atún patudo
  - 3b C-2 **Colombia-Unión Europea.** Resolución sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024

- 3c C-3 Rev. **Ecuador.** Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024
- 3d C-4 Rev. **Estados Unidos y Ecuador.** Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024
- 3e C-5 **Japón.** Propuesta de resolución sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024
- 3f C-6 Rev. **El Salvador, Nicaragua y Guatemala.** Medidas de conservación y ordenación de los atunes tropicales en 2022, 2023 y 2024
- 3g G-1 **USA.** Medidas para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico oriental, 2021-2024
- 3h G-2 **USA.** Enmienda de la resolución C-18-02 sobre un marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico oriental
- 3i Rev. 1 **Texto del Presidente.** Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024.
- 

La 98ª reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) fue celebrada por *videoconferencia* del 23 al 27 de agosto de 2021. En el anexo 1 se detallan los participantes.

### 1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la CIAT, Sr. Alfonso Miranda, de Perú, después de lo cual se constató formalmente que existía el quórum necesario para poder proceder.

### 2. Adopción de la agenda

La agenda fue adoptada con algunos ajustes a su redacción, así como la introducción de dos puntos adicionales, los puntos 6 y 7.

El Presidente recordó a los participantes que esta agenda reflejaba la necesidad de enfocarse en las decisiones que la Comisión debe tomar en cuanto a la adopción de medidas de conservación y ordenación de los atunes tropicales y templados, sin menoscabo de los demás temas y asuntos que se considerarán durante la continuación de la 98ª reunión en octubre, como lo señala la agenda provisional de esa sesión reanudada ya publicada en el sitio web de la Comisión.

Conforme a lo señalado en la nota de pie de página en la agenda, los Miembros presentes adoptaron las reglas y arreglos ad hoc para la celebración de la 98ª reunión únicamente, tales y como fueron plasmados en la resolución [C-20-01](#).

### 3. Atunes tropicales: medidas de conservación y ordenación, incluyendo la consideración de medidas adicionales s [continuación de la 97ª reunión (extraordinaria)].

El Dr. Alexandre Aires-da-Silva, Coordinador de Investigaciones Científicas de la CIAT, recordó las recomendaciones que ya el personal científico de la Comisión había presentado a la Comisión durante su última reunión;

- 1) Establecer un ciclo trienal de ordenación para la pesquería de atunes tropicales en el OPO (2022- 2024).
- 2) Mantener las disposiciones de la resolución actual (C-20-06), excepto el párrafo 8, que se modificaría de acuerdo a lo señalado en el punto 4.
- 3) Dentro del ciclo de ordenación (2022-2024), adoptar la regla operacional descrita en el documento SAC-12-08 para implementar, si fuera necesario, una extensión de la veda temporal tanto para los lances sobre objetos flotantes como para los lances no asociados, que se aplique a todos los buques de cerco, excepto a aquellos que históricamente han realizado principalmente lances no asociados (buques que han realizado el 75% o más de sus lances sobre atunes no asociados en 3 de los últimos 5 años (2015-2019)).
- 4) Establecer límites por buque individual (LBI) sobre el número de plantados activos diarios, calculados

independientemente para cada buque a partir de sus datos de plantados activos para 2018-2019.

Refiriéndose de manera más específica a las medidas adicionales también recomendadas por el personal, mencionó las siguientes:

- 1) Veda temporal extendida con base en el número de lances sobre objetos (OBJ) del año anterior (solo si se rebasa el *statu quo*), combinada con;
- 2) Límites de plantados activos diarios por buque individual, como la mejor opción para mantener el *statu quo* y así prevenir un aumento de la mortalidad por pesca (F) de los atunes tropicales durante el ciclo trienal de conservación y ordenación.

El Dr. Aires-da-Silva recordó las razones principales por cuanto, de conformidad con el enfoque precautorio mandado por la Convención de Antigua, la mortalidad por pesca (F) no debería aumentar:

- 1) En el escenario pesimista de la evaluación del estado del patudo (BET), la probabilidad de que se traspasen los puntos de referencia límites (PRL) es de 10%, o ligeramente superior.
- 2) Existe una tendencia creciente en el número de lances sobre objetos flotantes (ver documento SAC-12-05), y en otras actividades con plantados (por ejemplo, siembras y encuentros, ver documento FAD-05 INF-C).
- 3) Existe relación directa entre la mortalidad por pesca (F) para el patudo y el número de lances sobre objetos flotantes (ver documento FAD-05 INF-D).
- 4) Otros indicadores para la pesquería de objetos flotantes (SAC-12-05), como la captura por lance y la talla promedio de las tres especies de atunes tropicales, también indican una tendencia creciente a largo plazo en la mortalidad por pesca (F).
- 5) El aumento del número de lances sobre objetos flotantes puede poner en peligro el efecto deseado de las medidas actuales para la pesquería de cerco (*statu quo*)
- 6) No existe evaluación de la población del barrilete (SKJ), o de una estrategia de extracción alternativa que no requiera una evaluación.
- 7) Es probable que el aumento en las pesquerías sobre objetos flotantes siga cambiando la estructura y la dinámica del ecosistema del Pacífico oriental tropical (ver documento SAC-12-13).

El Dr. Aires-da-Silva recordó que las recomendaciones del CCA coinciden en varios aspectos con las del personal científico de la CIAT:

- 1) El CCA recomienda también el establecimiento de un ciclo trienal de ordenación para la pesquería de atunes tropicales en el OPO, sin prejuzgar de que la Comisión examine y revise anualmente las medidas de conservación y ordenación que haya adoptado, teniendo en cuenta su efecto sobre las poblaciones y el monitoreo de la situación de esas poblaciones.
- 2) Asimismo, el CCA recomienda que se mantengan para los años 2022-2024 las disposiciones de la resolución actualmente vigente (C-20-06) excepto aquellas relacionadas con la pesquería de plantados, las cuales deben ser revisadas y ajustadas por la Comisión, de ser necesario, de acuerdo con la Resolución C-20-05.
- 3) Dentro del ciclo de ordenación 2022-2024, el CCA recomienda que la Comisión considere:
  - a) la propuesta de regla operacional descrita en el documento SAC-12-08, como parte del “paquete” de posibles medidas que deben aplicarse para evitar un aumento de la mortalidad por pesca más allá de los niveles del *statu quo*.
  - b) adoptar medidas de control de la pesca sobre plantados que eviten que se sobrepase el promedio de la mortalidad por pesca de esta pesquería entre los años 2017 y 2019.

#### **4. Especies de atunes templados: atún aleta azul del Pacífico y albacora del Pacífico norte:**

Por la urgencia e imperativa necesidad de lograr un acuerdo sobre las medidas de conservación y ordenación de atunes tropicales, se pospuso la consideración sustantiva de este punto de la agenda, sin dejar de tomar nota de la presentación de propuestas al respecto, en particular a lo que se refiere al atún aleta azul, además de las recomendaciones formuladas por el CCA.

### 5. Discusión de las resoluciones y recomendaciones sobre medidas de conservación y ordenación

El Presidente dio la oportunidad a cada una de las delegaciones proponentes de presentar sus propuestas para la ordenación de la pesquería de atún en el OPO, con el fin de optimizar su posterior consideración y discusión. Tal como se señaló en relación con el punto 4 de la agenda la atención de la Comisión se centró entonces en las propuestas relacionadas con atunes tropicales.

En la siguiente tabla, se ofrece un sumario general y resumido de las reacciones de los participantes ante esas presentaciones:

Prop.	Tema	
C-1 VEN	Medidas complementarias a las medidas de conservación adoptadas para el atún patudo	<p>Varios participantes, entre los cuales Japón y Nicaragua, expresaron su beneplácito e interés en esta propuesta por enfocarse en los buques con la mayor captura de patudos y cuyas actividades tienen también un mayor impacto sobre las poblaciones. Nicaragua señaló que todos estos buques son de clase 6, lo que significa que tienen observadores a bordo lo que puede facilitar el monitoreo de las capturas. Japón hizo hincapié sin embargo en la necesidad de que se lleven a cabo muestreos en puerto de las descargas de estos buques además del uso de los datos de las empresas enlatadoras.</p> <p>Otros participantes expresaron reservas. Asimismo la Unión Europea expresó dudas en cuanto a si podría mantenerse el <i>statu quo</i> con este tipo de medidas, además de los problemas de monitoreo y vigilancia que implica, sin contar el aspecto de los recursos financieros entre otros que se necesitaría para implementarlas. Además de interrogarse sobre si son los mismos buques que acumulan el mayor volumen de patudo capturado, Estados Unidos expresó su preferencia para la solución más sencilla que representaría aumentar la duración de la veda. Por su parte tanto México como Colombia señalaron que era necesario revisar y precisar las zonas de cierre contempladas en la propuesta.</p>

C-2 COL y UE	Resolución sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024	<p>Japón hizo hincapié en la necesidad de medidas más estrictas que realmente limiten la pesca de patudo, ya que no parece suficiente limitar solamente el número de plantados activos.</p> <p>. Estados Unidos noto que al igual que la propuesta de Colombia su propia propuesta tenía como propósito que se mejorara la calidad de la información, por ser un elemento indispensable para mejorar también el trabajo de evaluación de poblaciones.</p>
C-3 Rev. ECU	Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental, durante 2022-2024	<p>El aspecto central de esta propuesta es el establecimiento de límites por buques individuales (LBI) de lances sobre plantados relacionados con el volumen de captura de patudos. La similitud en este sentido con la propuesta de Venezuela condujo a la formulación de reservas también similares, en particular en cuanto a si este enfoque permitiría efectivamente mantener el <i>statu quo</i>, así como en relación con la necesidad de un esquema de monitoreo mucho más desarrollado que el actual y de asignarle los importantes recursos adicionales que se necesitan para su establecimiento y operación. Referencias útiles para la discusión sobre estos puntos se encontraron en los documentos presentados por el personal científico de la Comisión (ver documentos IATTC-98 INF-A y IATTC-98 INF-B).</p> <p>Otras reservas más puntuales se enfocaron en otros aspectos de la propuesta tales como el derecho de tomar el año 2018, año de referencia, así como el hecho de proponer que se diera un trato favorable a los buques que utilicen plantados biodegradables los cuales, como lo destacaron entre otros El Salvador y Colombia, tienen efectos beneficiosos en cuanto al medio marino y las especies asociadas pero no contribuyen a reducir el esfuerzo de pesca.</p>
C-4 Rev. USA y ECU	Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024	<p>Uno de los elementos más importantes de la propuesta de Estados Unidos es el aumento del período de veda en 12 días más de los 72 actuales. A pesar de reconocerse el mérito de su relativa sencillez, delegaciones como la de México no podían aceptar que no se hiciera una distinción entre las distintas flotas cerqueras y que se pretendiera aplicar también este aumento a la pesca asociada con delfines.</p>

C-5 JPN	Propuesta de resolución sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024	Debido a su similitud con la que ya la delegación de Japón había presentado en junio y el hecho de reflejar el enfoque adoptado por el personal de la CIAT en sus recomendaciones, no hubo elementos que generaran comentarios o posiciones distintas a los expresados anteriormente por los participantes.
C-6 Rev. SLV, NIC y GTM	Medidas de conservación y ordenación de los atunes tropicales en 2022, 2023 y 2024	La principal objeción a esta propuesta que no refleja en la posición expresada por Japón al reiterar su señalamiento en cuanto a la insuficiencia del establecimiento de límites en el número de plantados activos para poder lograr una reducción efectiva del esfuerzo de pesca del patudo con buques de cerco.

Para facilitar la consideración de estas distintas propuestas, el personal de la CIAT elaboró un cuadro comparativo incluyéndolas, así como sus propias recomendaciones, y puso a disposición de delegaciones.

Al hacerse evidente que en ninguna de las propuestas por sí sola pudiera lograr el consenso necesario, un elemento esencial en el desarrollo de la discusión fue la preparación y presentación por el Presidente de una primera revisión de su texto de negociación (ver **anexo 3i**) en el cual integró elementos surgidos de la negociación y susceptibles a su juicio de facilitar el logro de un consenso, incluyendo varias disposiciones presentadas conjuntamente por Ecuador y Estados Unidos. Este ejercicio permitió también identificar los elementos pendientes que todavía necesitaban ser negociados, por no alcanzar el tiempo disponible para finalizar la negociación.

## 6. Sistema de monitoreo electrónico (Términos de Referencia, definiciones y cronograma) y otras cuestiones

### 6.1. Sistema de monitoreo electrónico (SME)

El Sr. Marlon Román, del personal de la Comisión, informó sobre los avances en el proyecto de establecimiento e implementación de un SME en el Área de la Convención de Antigua. Recordó que en abril de 2021 se había realizado por *video conferencia* el primer taller de SME con una amplia participación con 121 participantes (18 CPC, 10 ONG, incluyendo cinco del sector atunero, 1 empresa de monitoreo electrónico, 4 empresas atuneras) además del personal de la CIAT.

El Sr. Román se refirió también a la circulación posterior, el 9 de agosto de 2021, de un memorándum (ref. 038-410) de la Secretaría contenido entre otros de tres documentos que habían sido sometidos a consideración del taller como anexos de los documentos EMS-01-01 y EMS-01-02 y cuya aprobación se proponía a la Comisión:

- al menos de forma provisional, varias definiciones
- un plan de trabajo en forma de cronograma.
- Términos de Referencia para la serie de talleres de SME referidos en el cronograma

La Unión Europea realizó también una presentación a título ilustrativo sobre su programa de monitoreo electrónico y los resultados del mismo.

Como resultado de la discusión sobre las propuestas arriba mencionadas, además del plan de trabajo con algunos ajustes, la Comisión aprobó dos resoluciones:

- La resolución [C-21-02](#) sobre Términos de referencia para talleres sobre la implementación de un sistema

- de monitoreo electrónico (SME) en el área de la Convención de Antigua (Anexo 2b).
- La resolución [C-21-03](#) sobre Definiciones utilizadas en la implementación de un sistema de monitoreo electrónico para las pesquerías de atún en el área de la Convención de Antigua (Anexo 2c)

## **6.2. Otras cuestiones:**

### **(a) Prórroga del nombramiento del Director *ad interim*:**

Bajo este punto de la agenda, y tal como lo propuso la delegación de El Salvador, la Comisión adoptó y pidió que se publicara un Acuerdo administrativo sobre la prórroga del nombramiento del Director *ad interim*, Emb. Jean-François Pulvenis por un período adicional de seis meses, hasta el 25 de marzo de 2022, o hasta que concluya el proceso para la designación de un nuevo Director, el que ocurra primero, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 22 de las Reglas de Procedimiento de la CIAT. En este documento, reproducido como **Anexo 2d** de la presente Acta, se ratifica formalmente que “En ese cargo, el Emb. Pulvenis desempeñará todos los deberes, responsabilidades y facultades de Director tal como los establece el Artículo XII, párrafo 2 de la Convención [de Antigua].” Entre otras responsabilidades y facultades el delegado de El Salvador, refiriéndose a situaciones concretas que pudieran tener consecuencias adversas sobre la buena operación de la Comisión, destacó la cuestión de la representación legal de la CIAT y la facultad implícita de delegar la misma cuando lo imponen las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo gestiones administrativas específicas, en particular fuera de la sede y a nivel de las oficinas de campo de la CIAT.

### **(b) Informe sobre los resultados de la 6ª reunión del Grupo de Trabajo conjunto CIAT-Comité del Norte (WCPFC) sobre el atún aleta azul del Pacífico**

La Sra. Dorothy Lowman, Copresidenta del Grupo de Trabajo conjunto informó sobre los resultados de su 6ª reunión por videoconferencia del 27 al 29 de julio de 2021, en particular sobre las recomendaciones adoptadas para el período 2022-2024 incluyendo un 15% de aumento en los límites de captura previamente establecidos en la CIAT y la WCPFC y actualmente vigentes.

Estados Unidos aprovechó esta oportunidad para presentar sus propuestas sobre aleta azul.

La primera fue adoptada por la Comisión sin modificaciones como Resolución C-21-01. *Enmienda de la resolución C-18-02 sobre un marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico oriental (Anexo 2a).*

En cuanto a la segunda, sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024 (propuesta G-1, ver **anexo 3.g**), que recoge y refleja también las recomendaciones del Grupo de Trabajo conjunto, fue apoyada por varias delegaciones entre las cuales México, Japón, Corea, y Taipei Chino. Por su parte la Unión Europea señaló su preocupación por los todavía bajos niveles de las poblaciones, a pesar de ver con optimismo las señales de recuperación mencionados en el informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo conjunto y por las otras delegaciones, por lo que prefería que se mantuvieran los niveles actuales de captura. Posición que fue compartida por la delegación de la Fundación Pew que intervino como observador. Finalmente, no hubo ocasión de finalizar el proceso de búsqueda de un consenso, al no poder concluirse todavía el proceso de negociación bilateral entre Estados Unidos y México sobre los límites de captura de aleta azul para el período 2022-2024.

## **7. Formato y fechas de la 98ª reunión (reanudada)**

Ante la falta de tiempo para lograr un consenso sobre las medidas de conservación y ordenación de los atunes tropicales, así como para considerar los otros temas pendientes, la Comisión acordó que se reanuda la 98ª reunión del 13 al 22 de octubre de 2021, por videoconferencia, por cuanto algunas delegaciones no tienen la seguridad de poder viajar a Estados Unidos en esas fechas por las restricciones impuestas por la pandemia de COVID 19. Quedó aclarado también, a raíz entre otros de una declaración de El Salvador, que el asunto de la elección de un nuevo Director tendría que ser pospuesto para una reunión siguiente, extraordinaria, lo antes

posible después de que las circunstancias permitieran que se lleve a cabo con la posibilidad para todos los miembros de poder participar de manera presencial y ya no virtual.

#### **8. Suspensión de la sesión.**

La reunión fue suspendida a las 19:00 PDT, el 27 de agosto de 2021.

**Anexo 1. Lista de asistentes.**

<b>ASISTENTES - ATTENDEES</b>	
<b>MIEMBROS - MEMBERS</b>	
<b>BELICE- BELIZE</b>	
<b>DELICE PINKARD*</b> Ministry of Finance <a href="mailto:delice.pinkard@bhsfu.gov.bz">delice.pinkard@bhsfu.gov.bz</a> <b>IAN CONSTANTINO</b> Ministry of Finance <a href="mailto:ian.constantino@bhsfu.gov.bz">ian.constantino@bhsfu.gov.bz</a>	<b>ERNIE HOWE</b> Ministry of Finance <a href="mailto:ernie.howe@bhsfu.gov.bz">ernie.howe@bhsfu.gov.bz</a> <b>VALARIE LANZA</b> Ministry of Finance <a href="mailto:director@bhsfu.gov.bz">director@bhsfu.gov.bz</a>
<b>CANADÁ-CANADA</b>	
<b>AMBER LINDSTEDT*</b> Fisheries and Oceans Canada <a href="mailto:Amber.Lindstedt@dfo-mpo.gc.ca">Amber.Lindstedt@dfo-mpo.gc.ca</a> <b>JUSTIN TURPLE</b> Fisheries and Oceans Canada <a href="mailto:Justin.Turple@dfo-mpo.gc.ca">Justin.Turple@dfo-mpo.gc.ca</a>	<b>JOSÉ BENCHETRIT</b> Fisheries and Oceans Canada <a href="mailto:jose.benchetrit@dfo-mpo.gc.ca">jose.benchetrit@dfo-mpo.gc.ca</a> <b>STEVE HWANG</b> Fisheries and Oceans Canada <a href="mailto:Steve.Hwang@dfo-mpo.gc.ca">Steve.Hwang@dfo-mpo.gc.ca</a>
<b>CHINA</b>	
<b>XIAOBING LIU*</b> Shanghai Ocean University <a href="mailto:xiaobing.liu@hotmail.com">xiaobing.liu@hotmail.com</a> <b>JIANGFENG ZHU</b> Shanghai Ocean University <a href="mailto:bofdwf@126.com">bofdwf@126.com</a> <b>ZHE GENG</b> Shanghai Ocean University <a href="mailto:zhengeng1993@foxmail.com">zhengeng1993@foxmail.com</a>	<b>QINQIN LIN</b> Shanghai Ocean University <a href="mailto:qinqinlin_lucky@yeah.net">qinqinlin_lucky@yeah.net</a> <b>YAN LI</b> China Overseas Fisheries Association <a href="mailto:admin1@tuna.org.cn">admin1@tuna.org.cn</a> <b>KAIRUI ZHANG</b> China Overseas Fisheries Association <a href="mailto:admin1@tuna.org.cn">admin1@tuna.org.cn</a>
<b>COLOMBIA</b>	

<p><b>DUVÁN R. OCAMPO*</b> Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:duvan.ocampo@cancilleria.gov.co">duvan.ocampo@cancilleria.gov.co</a></p> <p><b>ANDRÉS ORTÍZ</b> Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca <a href="mailto:andres.ortiz@aunap.gov.co">andres.ortiz@aunap.gov.co</a></p> <p><b>FELIPE BALLESTEROS</b> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible <a href="mailto:fballesterosg@minambiente.gov.co">fballesterosg@minambiente.gov.co</a></p> <p><b>LEONEL BOHÓRQUEZ</b> Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:lbohorquezr@cancilleria.gov.co">lbohorquezr@cancilleria.gov.co</a></p> <p><b>JAVIER GARCÍA</b> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia <a href="mailto:jgarciap@mincitur.gov.co">jgarciap@mincitur.gov.co</a></p>	<p><b>SANDRA MUÑOZ</b> Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural <a href="mailto:sandra.munoz@minagricultura.gov.co">sandra.munoz@minagricultura.gov.co</a></p> <p><b>DIEGO CANELOS</b> Seatech International, Inc. <a href="mailto:dcanelos@seatechint.com">dcanelos@seatechint.com</a></p> <p><b>ENRIQUE DE LA VEGA</b> Programa Nacional de Observadores <a href="mailto:edelavega@pescalimpia.org">edelavega@pescalimpia.org</a></p> <p><b>GERMÁN FONSECA</b> Programa Nacional de Observadores <a href="mailto:observadores@pescalimpia.org">observadores@pescalimpia.org</a></p> <p><b>NICOLÁS RINCÓN</b> Analdex <a href="mailto:nrincon@analdex.org">nrincon@analdex.org</a></p>
<b>COREA-KOREA</b>	
<p><b>SUNGTAEK OH*</b> Ministry of Oceans and Fisheries <a href="mailto:republicofkorea@korea.kr">republicofkorea@korea.kr</a></p> <p><b>ILKANG NA</b> Ministry of Oceans and Fisheries <a href="mailto:ikna@korea.kr">ikna@korea.kr</a></p> <p><b>TAERIN KIM</b> Ministry of Oceans and Fisheries <a href="mailto:sharak@korea.kr">sharak@korea.kr</a></p> <p><b>SEO JEONG PARK</b> Ministry of Oceans and Fisheries <a href="mailto:psjeong1216@korea.kr">psjeong1216@korea.kr</a></p> <p><b>MINJAE PARK</b> National Fishery Products Quality Management Service <a href="mailto:acepark0070@korea.kr">acepark0070@korea.kr</a></p> <p><b>SANGJIN BAEK</b> Korea Overseas Fisheries Association <a href="mailto:sibaek@kosfa.org">sibaek@kosfa.org</a></p> <p><b>BONGJUN CHOI</b> Korea Overseas Fisheries Association <a href="mailto:bj@kosfa.org">bj@kosfa.org</a></p>	<p><b>SEUNG-HYUN CHOO</b> Sajo Industries Co.,Ltd <a href="mailto:shc1980@sajo.co.kr">shc1980@sajo.co.kr</a></p> <p><b>KIM JAE HYEON</b> National Fisheries Products <a href="mailto:basiccode@daum.net">basiccode@daum.net</a></p> <p><b>EUNHEE KIM</b> CIES <a href="mailto:ekim@kfem.or.kr">ekim@kfem.or.kr</a></p> <p><b>SOOMIN KIM</b> Korea Overseas Fisheries Cooperation Center <a href="mailto:soominkim@kofci.org">soominkim@kofci.org</a></p> <p><b>TAEHO KIM</b> Korea Overseas Fisheries Cooperation Center <a href="mailto:taehokim@kosfa.org">taehokim@kosfa.org</a></p> <p><b>JINSEOK PARK</b> Sajo Industries Co.,Ltd <a href="mailto:goodtime9@sajo.co.kr">goodtime9@sajo.co.kr</a></p>
<b>COSTA RICA</b>	
<p><b>DANIEL CARRASCO*</b> INCOPECA <a href="mailto:dcarrasco@incopesca.go.cr">dcarrasco@incopesca.go.cr</a></p> <p><b>MIGUEL DURÁN</b> INCOPECA <a href="mailto:mduran@incopesca.go.cr">mduran@incopesca.go.cr</a></p> <p><b>JOSÉ MIGUEL CARVAJAL</b> INCOPECA <a href="mailto:jcarvajal@incopesca.go.cr">jcarvajal@incopesca.go.cr</a></p> <p><b>JOSÉ CENTENO</b> INCOPECA <a href="mailto:jcenteno@incopesca.go.cr">jcenteno@incopesca.go.cr</a></p>	<p><b>ANA SALAZAR</b> INCOPECA <a href="mailto:ASalazar@incopesca.go.cr">ASalazar@incopesca.go.cr</a></p> <p><b>EDWIN SALAZAR</b> INCOPECA <a href="mailto:esalazar@incopesca.go.cr">esalazar@incopesca.go.cr</a></p> <p><b>MARCO QUESADA</b> Conservación Internacional <a href="mailto:mquesada@conservation.org">mquesada@conservation.org</a></p> <p><b>MOISES MUG</b> FECOP <a href="mailto:moisesmug61@gmail.com">moisesmug61@gmail.com</a></p>
<b>ECUADOR</b>	
<p><b>ANDRES ARENS*</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:aarens@produccion.gob.ec">aarens@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>EDWIN CASTRO</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:ecastro@produccion.gob.ec">ecastro@produccion.gob.ec</a></p>	<p><b>JOSÉ LUIS GARCÍA</b> Tunacons <a href="mailto:jgarcia@tunacons.org">jgarcia@tunacons.org</a></p> <p><b>PILAR HAZ</b> Pesquería UGAVI S.A. <a href="mailto:pilar.haz@coatun.com">pilar.haz@coatun.com</a></p> <p><b>JAIME HOLGUIN</b> Cámara Nacional de Pesquería</p>

<p><b>ISIDRO ANDRADE</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:jandrade@produccion.gob.ec">jandrade@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>NANCY CONTRERAS</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:ncontreras@produccion.gob.ec">ncontreras@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>LUIS CHOMPOY</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:lchompoy@produccion.gob.ec">lchompoy@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>LUCIANO DELGADO</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:ldelgados@produccion.gob.ec">ldelgados@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>REBECA ESPINOZA</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:respinoza@produccion.gob.ec">respinoza@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>HENRY MERO</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:hmero@produccion.gob.ec">hmero@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>MARIA NUQUEZ</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:mnuques@produccion.gob.ec">mnuques@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>DAVID VILLAVICENCIO</b> Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca <a href="mailto:dvillavicencio@produccion.gob.ec">dvillavicencio@produccion.gob.ec</a></p> <p><b>LEONARDO AGUIRRE</b> Negocios Industriales Real Nirsa S.A. <a href="mailto:laguirre@nirsa.com">laguirre@nirsa.com</a></p> <p><b>LUIGI BENINCASA</b> ATUNEC <a href="mailto:direccionejecutiva@atunec.com.ec">direccionejecutiva@atunec.com.ec</a></p> <p><b>JORGE COSTAIN</b> Transmarina <a href="mailto:jcostain@transmarina.com">jcostain@transmarina.com</a></p> <p><b>HANK DE BRUIN</b> Grupo Jadran <a href="mailto:henkdebruin@gruposjadran.com">henkdebruin@gruposjadran.com</a></p> <p><b>IKER GALINDEZ</b> Pesquera Ugavi <a href="mailto:iker.galindez@ugavi.com">iker.galindez@ugavi.com</a></p>	<p><a href="mailto:holguinlaw@gmail.com">holguinlaw@gmail.com</a> <b>FRANCISCO LEONE</b> Servigrup <a href="mailto:fleone@servigrup.com.ec">fleone@servigrup.com.ec</a></p> <p><b>KRUGER LOOR</b> Cámara Nacional de Pesquería <a href="mailto:ivan.loor@gmail.com">ivan.loor@gmail.com</a></p> <p><b>MÓNICA MALDONADO</b> CEIPA <a href="mailto:ceipa@ceipa.com.ec">ceipa@ceipa.com.ec</a></p> <p><b>GUILLERMO MORÁN</b> Tunacons <a href="mailto:gamv6731@gmail.com">gamv6731@gmail.com</a></p> <p><b>SOFIA MOROCHO</b> Cámara Nacional de Pesquería <a href="mailto:sofia33m@hotmail.com">sofia33m@hotmail.com</a></p> <p><b>ALEJANDRO MOYA</b> SRP <a href="mailto:alejandromoyadelgado@gmail.com">alejandromoyadelgado@gmail.com</a></p> <p><b>FRANKLIN ORMAZA</b> Cámara Nacional de Pesquería <a href="mailto:franklinormaza@yahoo.com">franklinormaza@yahoo.com</a></p> <p><b>JUAN QUIRÓZ</b> Tunacons <a href="mailto:ic.quirozespinosa@gmail.com">ic.quirozespinosa@gmail.com</a></p> <p><b>ANDRÉS ROCHE</b> Cámara Nacional de Pesquería <a href="mailto:androcfp@hotmail.com">androcfp@hotmail.com</a></p> <p><b>JOSÉ SANTANA</b> ATUNEC <a href="mailto:ab.josesantana@gmail.com">ab.josesantana@gmail.com</a></p> <p><b>ANGELA SANTOS</b> CEIPA <a href="mailto:ceipa@ceipa.com.ec">ceipa@ceipa.com.ec</a></p> <p><b>LUIS TORRES</b> Probecuator <a href="mailto:probecuator@gye.satnet.net">probecuator@gye.satnet.net</a></p> <p><b>RAFAEL TRUJILLO</b> Cámara Nacional de Pesquería <a href="mailto:rtrujillo@camaradepesqueria.ec">rtrujillo@camaradepesqueria.ec</a></p> <p><b>MARCELO VELASTEGUI</b> Cámara Nacional de Pesquería <a href="mailto:fvelastegui@guayatuna.com.ec">fvelastegui@guayatuna.com.ec</a></p>
<b>EL SALVADOR</b>	
<p><b>FRANCISCO SACA *</b> Ministerio de Agricultura y Ganadería <a href="mailto:francisco.saca@mag.gob.sv">francisco.saca@mag.gob.sv</a></p> <p><b>RAÚL CORTÉZ</b> Ministerio de Agricultura y Ganadería <a href="mailto:raul.cortez@mag.gob.sv">raul.cortez@mag.gob.sv</a></p> <p><b>SARA ACENA</b> Grupo Calvo <a href="mailto:sara.acena@calvo.es">sara.acena@calvo.es</a></p> <p><b>CRISTINA ARRANZ</b> CTMC</p>	<p><b>JORGE SANISIDRO</b> CTMC <a href="mailto:jorge.sanisidro@ctmcorporation.com">jorge.sanisidro@ctmcorporation.com</a></p> <p><b>ANA MEJÍA</b> Uniocean El Salvador <a href="mailto:ana.mejia@coatun.com">ana.mejia@coatun.com</a></p> <p><b>JOSÉ NAVAS</b> Industria <a href="mailto:rnavas@navasurias.com">rnavas@navasurias.com</a></p> <p><b>MACARENA UBIS</b> Grupo Calvo</p>

<a href="mailto:cristina.arranz@ctmcorporation.com">cristina.arranz@ctmcorporation.com</a> <b>BERNAL CHAVARRÍA</b> Asesor <a href="mailto:bchavarria@lsg-cr.com">bchavarria@lsg-cr.com</a>	<a href="mailto:macarena.ubis@calvo.es">macarena.ubis@calvo.es</a>
<b>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - UNITED STATES OF AMERICA</b>	
<b>RYAN WULFF*</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:ryan.wulff@noaa.gov">ryan.wulff@noaa.gov</a> <b>DAVID HOGAN</b> U.S. Department of State <a href="mailto:hogandf@state.gov">hogandf@state.gov</a> <b>KRISTY JACOBUS</b> U.S. Department of State <a href="mailto:JacobusKB@state.gov">JacobusKB@state.gov</a> <b>CELIA BARROSO</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:celia.barroso@noaa.gov">celia.barroso@noaa.gov</a> <b>KIMBERLY BELL</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:Kimberly.Bell@noaa.gov">Kimberly.Bell@noaa.gov</a> <b>DEREK CAMPBELL</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:derek.campbell@noaa.gov">derek.campbell@noaa.gov</a> <b>LYLE ENRIQUEZ</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:Lyle.Enriquez@noaa.gov">Lyle.Enriquez@noaa.gov</a> <b>RINI GHOSH</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:rini.ghosh@noaa.gov">rini.ghosh@noaa.gov</a> <b>AMY LUBRANO</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:amy.lubrano@noaa.gov">amy.lubrano@noaa.gov</a> <b>RACHEL O'MALLEY</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:Rachel.omalley@noaa.gov">Rachel.omalley@noaa.gov</a> <b>PAUL ORTIZ</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:paul.ortiz@noaa.gov">paul.ortiz@noaa.gov</a> <b>SARAH SHOFFLER</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:sarah.shoffler@noaa.gov">sarah.shoffler@noaa.gov</a> <b>WILLIAM STAHNKE</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:william.stahnke@noaa.gov">william.stahnke@noaa.gov</a> <b>STEVEN TEO</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:steve.teo@noaa.gov">steve.teo@noaa.gov</a> <b>RACHAEL WADSWORTH</b> NOAA/National Marine Fisheries Service <a href="mailto:rachael.wadsworth@noaa.gov">rachael.wadsworth@noaa.gov</a> <b>ELIZABETH HELLMERS</b> Department of Fish and Wildlife- CA <a href="mailto:elizabeth.hellmers@wildlife.ca.gov">elizabeth.hellmers@wildlife.ca.gov</a>	<b>BRETT WIEDOFF</b> Pacific Fishery Management Council <a href="mailto:brett.l.wiedoff@noaa.gov">brett.l.wiedoff@noaa.gov</a> <b>ANDRE BOUSTANY</b> Monterey Bay Aquarium <a href="mailto:aboustany@mbayaq.org">aboustany@mbayaq.org</a> <b>STUART CHIKAMI</b> Western Pacific Fisheries, Inc. <a href="mailto:schikami@westpacfish.com">schikami@westpacfish.com</a> <b>PETER FLOURNOY</b> Western Fishboat Owners Association <a href="mailto:phf@pacbell.net">phf@pacbell.net</a> <b>WILLIAM FOX</b> U.S Commissioner <a href="mailto:billx@mac.com">billx@mac.com</a> <b>SVEIN FOUIGNER</b> Hawaii Longline Association <a href="mailto:fouigneranalytics@gmail.com">fouigneranalytics@gmail.com</a> <b>WILLIAM GIBBON-FLY</b> American Tunaboat Association <a href="mailto:wgibbons-fly@atatuna.com">wgibbons-fly@atatuna.com</a> <b>MATTHEW HALL</b> StarKist Co. <a href="mailto:matthew.hall@starkist.com">matthew.hall@starkist.com</a> <b>GERALD LEAPE</b> Pew Charitable Trusts <a href="mailto:gleape@pewtrusts.org">gleape@pewtrusts.org</a> <b>DOROTHY LOWMAN</b> Lowman and Associates <a href="mailto:dmlowman01@comcast.net">dmlowman01@comcast.net</a> <b>JOSH MADEIRA</b> Monterey Bay Aquarium <a href="mailto:jmadeira@mbayaq.org">jmadeira@mbayaq.org</a> <b>WILLIAM SARDINHA</b> U.S. Tuna Corporation <a href="mailto:Bill@SardinhaCileu.sdcoxmail.com">Bill@SardinhaCileu.sdcoxmail.com</a> <b>JAMES SUOSA</b> GS Fisheries Inc <a href="mailto:jim.sousa@marpacifico.net">jim.sousa@marpacifico.net</a> <b>MICHAEL THOMPSON</b> U.S. Commissioner <a href="mailto:mthompson041@cox.net">mthompson041@cox.net</a> <b>JOHN ZUANICH</b> U.S. Commissioner <a href="mailto:iztrading@aol.com">iztrading@aol.com</a>
<b>FRANCIA-FRANCE</b>	
<b>ANAIS MELARD *</b> Marine Fisheries and Aquaculture Directorate <a href="mailto:anais.melard@agriculture.gouv.fr">anais.melard@agriculture.gouv.fr</a>	<b>REMI QUILLIOT</b> Maritime Affairs Directorate of French Polynesia <a href="mailto:remi.quilliot@affaires-maritimes.pf">remi.quilliot@affaires-maritimes.pf</a>
<b>GUATEMALA</b>	
<b>JULIO LEMUS*</b>	<b>FRANCISCO ROQUE</b>

<p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  <a href="mailto:juliolemusdipesca@gmail.com">juliolemusdipesca@gmail.com</a>  <b>RUBER LÓPEZ</b>  Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  <a href="mailto:rubenlopezbran@yahoo.com">rubenlopezbran@yahoo.com</a>  <b>CARLOS MARTÍNEZ</b>  Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  <a href="mailto:carlosmartinez41331@gmail.com">carlosmartinez41331@gmail.com</a></p>	<p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  <a href="mailto:froquedipesca@gmail.com">froquedipesca@gmail.com</a>  <b>FRATERO DÍAZ</b>  Pesquera Reina de la Paz  <a href="mailto:diaz.monge@hotmail.com">diaz.monge@hotmail.com</a></p>
<b>JAPÓN- JAPAN</b>	
<p><b>TAKUMI FUKUDA *</b>  Fisheries Agency of Japan  <a href="mailto:takumi_fukuda720@maff.go.jp">takumi_fukuda720@maff.go.jp</a>  <b>AYA MATSUSHIMA</b>  Fisheries Agency of Japan  <a href="mailto:aya_matsushima190@maff.go.jp">aya_matsushima190@maff.go.jp</a>  <b>HIROHIDE MATSUSHIMA</b>  Fisheries Agency of Japan  <a href="mailto:hiro_matsushima500@maff.go.jp">hiro_matsushima500@maff.go.jp</a>  <b>TOMOHIRO KONDO</b>  Ministry of Foreign Affairs  <a href="mailto:tomohiro.kondo-2@mofa.go.jp">tomohiro.kondo-2@mofa.go.jp</a>  <b>RIKI KOSHIMOTO</b>  Ministry of Foreign Affairs  <a href="mailto:riki.kishimoto@mofa.go.jp">riki.kishimoto@mofa.go.jp</a>  <b>SHUYA NAKATSUKA</b>  Fisheries Research and Education Agency of Japan  <a href="mailto:snakatsuka@affrc.go.jp">snakatsuka@affrc.go.jp</a></p>	<p><b>KEISUKE SATOH</b>  Fisheries Research and Education Agency of Japan  <a href="mailto:kstu21@fra.affrc.go.jp">kstu21@fra.affrc.go.jp</a>  <b>FUYUKI HAYASHI</b>  Japan Tuna Fisheries Co-operative Association  <a href="mailto:fhayashi@japantuna.or.jp">fhayashi@japantuna.or.jp</a>  <b>KIYOSHI KATSUYAMA</b>  Japan Tuna Fisheries Co-operative Association  <a href="mailto:katsuyama@japantuna.or.jp">katsuyama@japantuna.or.jp</a>  <b>REIKO OHASHI</b>  Japan Tuna Fisheries Co-operative Association  <a href="mailto:ohashi@japantuna.or.jp">ohashi@japantuna.or.jp</a>  <b>MITSUNORI MURATA</b>  National Ocean Tuna Fishery Association  <a href="mailto:mi-murata@zengyoren.jf-net.ne.jp">mi-murata@zengyoren.jf-net.ne.jp</a>  <b>HIROYUKI YOSHIDA</b>  Japan Tuna Fisheries Co-operative Association  <a href="mailto:yoshida@japantuna.or.jp">yoshida@japantuna.or.jp</a></p>
<b>MÉXICO- MEXICO</b>	
<p><b>BERNARDINO JESÚS MUÑOZ *</b>  Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca  <a href="mailto:Bernardino.munoz@conapesc.gob.mx">Bernardino.munoz@conapesc.gob.mx</a>  <b>ALONSO CORONADO</b>  Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca  <a href="mailto:alonso.coronado@conapesca.gob.mx">alonso.coronado@conapesca.gob.mx</a>  <b>ISABEL C. REYES</b>  Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca  <a href="mailto:Isabel.reyes@conapesca.gob.mx">Isabel.reyes@conapesca.gob.mx</a>  <b>PABLO ARENAS</b>  Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura  <a href="mailto:dreyfus@cicese.mx">dreyfus@cicese.mx</a>  <b>MICHEL DREYFUS</b>  Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura  <a href="mailto:dreyfus@cicese.mx">dreyfus@cicese.mx</a>  <b>LUIS FLEISCHER</b>  Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura  <a href="mailto:pablo.arenas@inapesca.gob.mx">pablo.arenas@inapesca.gob.mx</a>  <b>MARIA ALVIDREZ</b>  Pesca Chiapas S.A de C.V.  <a href="mailto:crisrina.alvidrez@procesa.mx">crisrina.alvidrez@procesa.mx</a>  <b>CHRISTIAN ALCARÁZ</b>  Baja Aqua Farms  <a href="mailto:christian.alcaraz@bajaaquafarms.mx">christian.alcaraz@bajaaquafarms.mx</a>  <b>MARCO A. ALCARÁZ</b>  MT Pesca Industrial S.A. de C.V.  <a href="mailto:m.alcaraz@mtpesca.com">m.alcaraz@mtpesca.com</a>  <b>ANNA DONAJI</b>  Atunera Punta Baja  <a href="mailto:annadonaji@hotmail.com">annadonaji@hotmail.com</a>  <b>ERNESTO ESCOBAR</b></p>	<p><b>ERNESTO ESCOBAR</b>  Pesca Azteca  <a href="mailto:nescobar@pescaazteca.com">nescobar@pescaazteca.com</a>  <b>HERMES ESCOBAR</b>  Pesca Azteca  <a href="mailto:hescobar@pescaazteca.com">hescobar@pescaazteca.com</a>  <b>GUILLERMO GÓMEZ</b>  Gomez-Hall Asociados  <a href="mailto:gomezhall@gmail.com">gomezhall@gmail.com</a>  <b>VALDEMAR GONZÁLEZ</b>  Marbea  <a href="mailto:cto@grupomarbea.com">cto@grupomarbea.com</a>  <b>ANA BELEM MERÁZ</b>  MT Pesca Industrial S.A. de C.V.  <a href="mailto:b.meraz@mtpesca.com">b.meraz@mtpesca.com</a>  <b>JESÚS MURILLO</b>  Maratun SA de CV  <a href="mailto:cpuerto@grupomar.com">cpuerto@grupomar.com</a>  <b>JUAN NAVA</b>  Maratun SA de CV  <a href="mailto:jnava@grupomar.mx">jnava@grupomar.mx</a>  <b>MARIANA RAMOS</b>  Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable  <a href="mailto:mariana@pacifictunaalliance.org">mariana@pacifictunaalliance.org</a>  <b>FRANCISCO RODRIGUEZ</b>  Atunera Punta Baja  <a href="mailto:fjrodrigu70@gmail.com">fjrodrigu70@gmail.com</a>  <b>ALVIN SUÁREZ</b>  Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable  <a href="mailto:asuarez@pacifictunaalliance.org">asuarez@pacifictunaalliance.org</a>  <b>EVARISTO VILLA</b></p>

Pesca Azteca <a href="mailto:eescoabar@pescaazteca.com">eescoabar@pescaazteca.com</a>	Pesca Azteca <a href="mailto:evilla@pescaazteca.com">evilla@pescaazteca.com</a>
<b>NICARAGUA</b>	
<b>ROBERTO CHACÓN *</b> Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura <a href="mailto:rchacon@inpesca.gob.ni">rchacon@inpesca.gob.ni</a> <b>RENALDY BARNUTTI</b> Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura <a href="mailto:rbarnutti@inpesca.gob.ni">rbarnutti@inpesca.gob.ni</a> <b>JULIO GUEVARA</b> Comisionado <a href="mailto:juliocgg@hotmail.com">juliocgg@hotmail.com</a>	<b>ARMANDO SEGURA</b> Cámara de la Pesca de Nicaragua <a href="mailto:capenic@ibw.com.ni">capenic@ibw.com.ni</a> <b>MIGUEL MARENCO</b> Nicatun S.A <a href="mailto:lobodemar59@gmail.com">lobodemar59@gmail.com</a>
<b>PANAMÁ - PANAMA</b>	
<b>FLOR TORRIJOS *</b> Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá <a href="mailto:ftorrijos@arap.gob.pa">ftorrijos@arap.gob.pa</a> <b>RAÚL DELGADO</b> Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá <a href="mailto:rdelgado@arap.gob.pa">rdelgado@arap.gob.pa</a>	<b>RUDICK KANT</b> Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá <a href="mailto:rkant@arap.gob.pa">rkant@arap.gob.pa</a> <b>VASCO FRANCO</b> Industria <a href="mailto:vascofrancoduran@yahoo.com">vascofrancoduran@yahoo.com</a>
<b>PERÚ -PERU</b>	
<b>GIANCARLO LEÓN*</b> Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:gleon@rree.gob.pe">gleon@rree.gob.pe</a> <b>OMAR RÍOS</b> Ministerio de la Producción <a href="mailto:orios@produce.gob.pe">orios@produce.gob.pe</a> <b>SARA DUEÑAS</b> Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:sduenas@rree.gob.pe">sduenas@rree.gob.pe</a>	<b>JIANPHIER PLETICKOSICH</b> Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:jpletickosichl@rree.gob.pe">jpletickosichl@rree.gob.pe</a> <b>ANA ALEGRE</b> Instituto del Mar del Perú <a href="mailto:palegre@imarpe.gob.pe">palegre@imarpe.gob.pe</a> <b>JOSÉ L. SALCEDO</b> Instituto del Mar del Perú <a href="mailto:jsalcedo@imarpe.gob.pe">jsalcedo@imarpe.gob.pe</a>
<b>TAIPEI CHINO- CHINESE TAIPEI</b>	
<b>CHI-CHAO LIU *</b> Fisheries Agency <a href="mailto:chichao@ms1.fa.gov.tw">chichao@ms1.fa.gov.tw</a> <b>YEN-KAI CHEN</b> Department of International Organizations <a href="mailto:ykchen@mofa.gov.tw">ykchen@mofa.gov.tw</a> <b>FRANCES CHOW</b> Department of International Organizations <a href="mailto:lwchow@mofa.gov.tw">lwchow@mofa.gov.tw</a> <b>WEN-YING WANG</b> Fisheries Agency <a href="mailto:wenyling@ms1.fa.gov.tw">wenying@ms1.fa.gov.tw</a> <b>HSIANG-YI YU</b> Fisheries Agency <a href="mailto:hsiangyi@ms1.fa.gov.tw">hsiangyi@ms1.fa.gov.tw</a>	<b>WAN-LING WU</b> Fisheries Agency <a href="mailto:wanling0312@ms1.fa.gov.tw">wanling0312@ms1.fa.gov.tw</a> <b>HUI-SHAN MA</b> Overseas Fisheries Development Council <a href="mailto:sandrama7@gmail.com">sandrama7@gmail.com</a> <b>HAN-YU LIN</b> Taiwan Tuna Association <a href="mailto:tony@tuna.org.tw">tony@tuna.org.tw</a> <b>LIANG-CHUN WANG</b> Taiwan Tuna Longline Association <a href="mailto:duo_w@livemail.tw">duo_w@livemail.tw</a> <b>CHIH-MIN WANG</b> Tung Kang Fisheries Association <a href="mailto:maciackal@gmail.com">maciackal@gmail.com</a>
<b>UNIÓN EUROPEA - EUROPEAN UNION</b>	
<b>LUIS MOLLEDO*</b> European Commission <a href="mailto:luis.molledo@ec.europa.eu">luis.molledo@ec.europa.eu</a> <b>MARCO VALLETA</b> European Commission <a href="mailto:marco.valletta@ec.europa.eu">marco.valletta@ec.europa.eu</a> <b>GLORIA DEL CERRO</b> Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación <a href="mailto:gcerro@mapa.es">gcerro@mapa.es</a> <b>JOÃO NUNES</b> DGRM <a href="mailto:jnunes@dgrm.mm.gov.pt">jnunes@dgrm.mm.gov.pt</a> <b>LUCIA SARRICOLEA</b>	<b>DANIEL CALVO</b> Bolton Food <a href="mailto:dcalvo@boltonfood.com">dcalvo@boltonfood.com</a> <b>MIGUEL HERRERA</b> OPAGAC <a href="mailto:miguel.herrera@opagac.org">miguel.herrera@opagac.org</a> <b>JUAN MARTIN</b> OPROMAR <a href="mailto:jcmartin@opromar.com">jcmartin@opromar.com</a> <b>ESTIBALIZ MARTÍNEZ</b> Datafish Technology <a href="mailto:emartinez@datafishts.com">emartinez@datafishts.com</a> <b>JULIO MORON</b>

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación <a href="mailto:lsarricolea@mapa.es">lsarricolea@mapa.es</a> <b>ROBERT SEIBOLD</b> European Commission <a href="mailto:robert.seibold@ep.europa.eu">robert.seibold@ep.europa.eu</a> <b>ISABEL TEIXEIRA</b> DGRM <a href="mailto:iteixeira@dgrm.mm.gov.pt">iteixeira@dgrm.mm.gov.pt</a> <b>BORJA ALONSO</b> Albacora <a href="mailto:borja.alonso@albacora.es">borja.alonso@albacora.es</a>	OPAGAC <a href="mailto:julio.moron@opagac.org">julio.moron@opagac.org</a> <b>EDELMIRO ULLOA</b> Opnapa <a href="mailto:edelmiro@arvi.org">edelmiro@arvi.org</a> <b>JOSU SANTIAGO</b> Azti <a href="mailto:jsantiago@azti.es">jsantiago@azti.es</a>
<b>VENEZUELA</b>	
<b>DIEGO CASTRO*</b> Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:castroduno@gmail.com">castroduno@gmail.com</a> <b>LERMIS LARA</b> Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:lermislara@gmail.com">lermislara@gmail.com</a> <b>FREDDY BUSTILLOS</b> Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura <a href="mailto:fxpesca@gmail.com">fxpesca@gmail.com</a>	<b>JUANA TORRES</b> Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:juliee.torres7@gmail.com">juliee.torres7@gmail.com</a> <b>ALVIN DELGADO</b> FUNDATUN <a href="mailto:fundatunpnov@gmail.com">fundatunpnov@gmail.com</a>
<b>VANUATU</b>	
<b>TONY TALEO*</b> Ministry of Agriculture, Livestock, Forestry, Fisheries and Biosecurity <a href="mailto:ttaleo@gmail.com">ttaleo@gmail.com</a> <b>LUCY JOY</b> Ministry of Agriculture, Livestock, Forestry, Fisheries and Biosecurity <a href="mailto:ljoy@vanuatu.gov.vu">ljoy@vanuatu.gov.vu</a> <b>FEEONGKA KALTHO</b> Ministry of Agriculture, Livestock, Forestry, Fisheries and Biosecurity <a href="mailto:fkaltho@vanuatu.gov.vu">fkaltho@vanuatu.gov.vu</a> <b>FELIX NGWANG</b> Ministry of Agriculture, Livestock, Forestry, Fisheries and Biosecurity <a href="mailto:ftngwango@vanuatu.gov.vu">ftngwango@vanuatu.gov.vu</a>	<b>JEYALDA NGWELE</b> Ministry of Agriculture, Livestock, Forestry, Fisheries and Biosecurity <a href="mailto:njeyalda@vanuatu.gov.vu">njeyalda@vanuatu.gov.vu</a> <b>GARRY PRESTON</b> Ministry of Agriculture, Livestock, Forestry, Fisheries and Biosecurity <a href="mailto:preston.garry@gmail.com">preston.garry@gmail.com</a> <b>KEVIN LIN</b> Ming Dar Fishery (Vanuatu) Co., Ltd. <a href="mailto:kevin.mdfc@msa.hinet.net">kevin.mdfc@msa.hinet.net</a>
<b>NO MIEMBROS COOPERANTES – COOPERATING NON-MEMBERS</b>	
<b>BOLIVIA</b>	
<b>LIMBERT CORTEZ*</b> Ministerio de Defensa <a href="mailto:limbert.cortez@mindef.gob.bo">limbert.cortez@mindef.gob.bo</a>	<b>HUGO ALSINA</b> Alsina et al <a href="mailto:hugo@alsina-et-al.org">hugo@alsina-et-al.org</a>
<b>CHILE</b>	
<b>KATHERINE BERNAL*</b> Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:kbernal.abogado@gmail.com">kbernal.abogado@gmail.com</a> <b>SALVADOR VEGA</b> Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:svega@minrel.gob.cl">svega@minrel.gob.cl</a> <b>WALDEMAR COUTTS</b> Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:wcoutts@minrel.gob.cl">wcoutts@minrel.gob.cl</a> <b>RENATO SEGURA</b> Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:rsegura@minrel.gob.cl">rsegura@minrel.gob.cl</a> <b>RICARDO CÁRCOMO</b> Armada de Chile <a href="mailto:rcarcamo@directemar.cl">rcarcamo@directemar.cl</a>	<b>JULIO JORQUERA</b> Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:jjorquera@subpesca.cl">jjorquera@subpesca.cl</a> <b>JACQUELINE SALAS</b> Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:jsquiroga@subpesca.cl">jsquiroga@subpesca.cl</a> <b>PAOLA ARROYO</b> Dirección General del Territorio Marítimo y la Marina Mercante <a href="mailto:parroyom@directemar.cl">parroyom@directemar.cl</a> <b>CARLOS AHUMADA</b> Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:cahumadaq@sernapesca.cl">cahumadaq@sernapesca.cl</a> <b>FRANCISCO FERNÁNDEZ</b>

<b>LEZLI BUSTOS</b> Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:lbustos@subpesca.cl">lbustos@subpesca.cl</a>	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:ffernandezu@sernapesca.cl">ffernandezu@sernapesca.cl</a> <b>MÓNICA ROJAS</b> Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura <a href="mailto:mrojasn@sernapesca.cl">mrojasn@sernapesca.cl</a>
<b>HONDURAS</b>	
<b>CÉSAR FORTÍN*</b> DIGEPESCA <a href="mailto:cesarfortindigepesca@gmail.com">cesarfortindigepesca@gmail.com</a>	<b>FIDELIA CARDONA</b> DIGEPESCA <a href="mailto:investigacion.dgpa@gmail.com">investigacion.dgpa@gmail.com</a>
<b>INDONESIA</b>	
<b>PUTUH SUADELA *</b> Ministry of Marine Affairs and Fisheries <a href="mailto:putuhsuadela@gmail.com">putuhsuadela@gmail.com</a> <b>MUMPUNI CYNTIA PRATIWI</b> Ministry of Marine Affairs and Fisheries <a href="mailto:mumpuni.cpratiwi@gmail.com">mumpuni.cpratiwi@gmail.com</a>	<b>YAYAN HERNURYADIN</b> Ministry of Marine Affairs and Fisheries <a href="mailto:yhernuryadin@gmail.com">yhernuryadin@gmail.com</a>
<b>LIBERIA</b>	
<b>FRANCIS B. BOIMAH*</b> National Fisheries and Aquaculture Authority <a href="mailto:fboimah@nafaa.gov.lr">fboimah@nafaa.gov.lr</a>	<b>YVONNE CLINTON</b> Liberia Maritime Authority <a href="mailto:kaulah2002@yahoo.com">kaulah2002@yahoo.com</a>
<b>ORGANIZACIONES INTERNACIONALES – INTERNATIONAL ORGANIZATIONS</b>	
<b>TARSIS ALCÁNTARA</b> OSPESCA <a href="mailto:tarsisalcantara@gmail.com">tarsisalcantara@gmail.com</a>	<b>PAUL DE BRUYN</b> IOTC <a href="mailto:paul.debruyne@fao.org">paul.debruyne@fao.org</a>
<b>ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS</b>	
<b>AARTHI ANANTHANARAYANAN</b> Ocean Conservancy <a href="mailto:aarthi@oceanconservancy.org">aarthi@oceanconservancy.org</a> <b>DAN AVERILL</b> Marine Stewardship Council <a href="mailto:dan.averill@msc.org">dan.averill@msc.org</a> <b>MARIA P. DÍAZ</b> FIPESCA <a href="mailto:mpdiaz@fipesca.com">mpdiaz@fipesca.com</a> <b>CHRIS DORSETT</b> Ocean Conservancy <a href="mailto:cdorsett@oceanconservancy.org">cdorsett@oceanconservancy.org</a> <b>YAIZA DRONKERS</b> IPNLF <a href="mailto:yaiza.dronkers@ipnlf.org">yaiza.dronkers@ipnlf.org</a> <b>ARNULFO FRANCO</b> FIPESCA <a href="mailto:arnulfofranco@fipesca.com">arnulfofranco@fipesca.com</a> <b>GRANTLY GALLAND</b> The Pew Charitable Trusts <a href="mailto:ggalland@pewtrusts.org">ggalland@pewtrusts.org</a> <b>PABLO GUERRERO</b> WWF <a href="mailto:pablo.guerrero@wwf.org.ec">pablo.guerrero@wwf.org.ec</a> <b>CRAIG HEBERER</b> The Nature Conservancy <a href="mailto:craig.heberer@tnc.org">craig.heberer@tnc.org</a> <b>HOLLY KOEHLER</b> ISSF <a href="mailto:hkoehler@iss-foundation.org">hkoehler@iss-foundation.org</a> <b>CRISTIAN LABORDA</b> The Pew Charitable Trusts <a href="mailto:cristian.laborda@celaborda.com">cristian.laborda@celaborda.com</a> <b>VISHWANIE MAHARAJ</b>	<b>GALA MORENO</b> ISSF <a href="mailto:gmoreno@iss-foundation.org">gmoreno@iss-foundation.org</a> <b>ALEXIA MORGAN</b> Sustainable Fisheries Partnership <a href="mailto:alexia.morgan@sustainablefish.org">alexia.morgan@sustainablefish.org</a> <b>HILARIO MURUA</b> ISSF <a href="mailto:hmurua@iss-foundation.org">hmurua@iss-foundation.org</a> <b>SAMUEL NAUJOKAS</b> WWF <a href="mailto:samuel.naujokas-intern@wwfus.org">samuel.naujokas-intern@wwfus.org</a> <b>SHINGO OTA</b> OPRT <a href="mailto:ota@opr.or.jp">ota@opr.or.jp</a> <b>TOM PICKERELL</b> Global Tuna Alliance <a href="mailto:tom@globaltunaalliance.com">tom@globaltunaalliance.com</a> <b>SARAH PIPERNOS</b> The Pew Charitable Trusts <a href="mailto:spipernos@oceanfdn.org">spipernos@oceanfdn.org</a> <b>REBECCA REGNERY</b> Humane Society International <a href="mailto:rregnery@hsi.org">rregnery@hsi.org</a> <b>BETH VANDEN HEUVEL</b> American Tunaboat Association <a href="mailto:bvandenheuvel@capefisheries.com">bvandenheuvel@capefisheries.com</a> <b>FRANCISCO VERGARA</b> Marine Stewardship Council <a href="mailto:fjvergarasolana@gmail.com">fjvergarasolana@gmail.com</a> <b>ESTHER WOZNIAK</b> The Pew Charitable Trusts <a href="mailto:ewozniak@pewtrusts.org">ewozniak@pewtrusts.org</a>

WWF <a href="mailto:vishwanie.maharaj@wwfus.org">vishwanie.maharaj@wwfus.org</a>	
<b>OBSERVADORES - OBSERVERS</b>	
<b>TOM EVANS</b> Key Traceability <a href="mailto:t.evans@keytraceability.com">t.evans@keytraceability.com</a> <b>MARK FITCHETT</b> Western Pacific Regional Fishery Management Council <a href="mailto:mark.fitchett@wpcouncil.org">mark.fitchett@wpcouncil.org</a>	<b>DIEGO MILETICH</b> Grupo Jadran <a href="mailto:Diego.miletich@grupojadran.com">Diego.miletich@grupojadran.com</a> <b>MATTHEW OWENS</b> Trimarine <a href="mailto:mowens@trimarinegroup.com">mowens@trimarinegroup.com</a>
<b>SECRETARÍA – SECRETARIAT</b>	

<p><b>JEAN-FRANCOIS PULVENIS</b>, Director a.i.  <a href="mailto:jpulvenis@iattc.org">jpulvenis@iattc.org</a>  <b>MARISOL AGUILAR</b>  <a href="mailto:maguilar@iattc.org">maguilar@iattc.org</a>  <b>ERNESTO ALTAMIRANO</b>  <a href="mailto:ealtamirano@iattc.org">ealtamirano@iattc.org</a>  <b>RICARDO BELMONTES</b>  <a href="mailto:rbelmontes@iattc.org">rbelmontes@iattc.org</a>  <b>JOANNE BOSTER</b>  <a href="mailto:jboster@iattc.org">jboster@iattc.org</a>  <b>GUILLERMO COMPEÁN</b>  <a href="mailto:gcompean@iattc.org">gcompean@iattc.org</a>  <b>BARBARA CULLINGFORD</b>  <a href="mailto:bcullingford@iattc.org">bcullingford@iattc.org</a>  <b>ALEXANDRE DA SILVA</b>  <a href="mailto:adasilva@iattc.org">adasilva@iattc.org</a>  <b>LEANNE FULLER</b>  <a href="mailto:lfuller@iattc.org">lfuller@iattc.org</a>  <b>MONICA GALVÁN</b>  <a href="mailto:mgalvan@iattc.org">mgalvan@iattc.org</a>  <b>SHANE GRIFFITHS</b>  <a href="mailto:sgriffiths@iattc.org">sgriffiths@iattc.org</a>  <b>MARTIN HALL</b>  <a href="mailto:mhall@iattc.org">mhall@iattc.org</a>  <b>JONGMO KIM</b>  <a href="mailto:jkim@iattc.org">jkim@iattc.org</a>  <b>CLERIDY LENNERT</b>  <a href="mailto:clennert@iattc.org">clennert@iattc.org</a>  <b>JON LOPEZ</b>  <a href="mailto:jlopez@iattc.org">jlopez@iattc.org</a>  <b>PAULINA LLANO</b>  <a href="mailto:pllano@iattc.org">pllano@iattc.org</a>  <b>JOYDELEE MARROW</b>  <a href="mailto:jmarrow@iattc.org">jmarrow@iattc.org</a>  <b>DAN MARGULIES</b>  <a href="mailto:dmargulies@iattc.org">dmargulies@iattc.org</a></p>	<p><b>MARK MAUNDER</b>  <a href="mailto:mmaunder@iattc.org">mmaunder@iattc.org</a>  <b>DRISS MESKI</b>  <a href="mailto:driss.meski@outlook.com">driss.meski@outlook.com</a>  <b>CAROLINA MINTE-VERA</b>  <a href="mailto:cminte@iattc.org">cminte@iattc.org</a>  <b>ALFONSO MIRANDA</b>  <a href="mailto:amiranda@iattc.org">amiranda@iattc.org</a>  <b>JEFF MORGAN</b>  <a href="mailto:jmorgan@iattc.org">jmorgan@iattc.org</a>  <b>TERESA MUSANO</b>  <a href="mailto:tmusano@iattc.org">tmusano@iattc.org</a>  <b>JORGE PARRAGA</b>  <a href="mailto:jparraga@iattc.org">jparraga@iattc.org</a>  <b>CHRISTINE PATNODE</b>  <a href="mailto:cpatnode@iattc.org">cpatnode@iattc.org</a>  <b>NORA ROA</b>  <a href="mailto:nroa@iattc.org">nroa@iattc.org</a>  <b>MARLON ROMAN</b>  <a href="mailto:mroman@iattc.org">mroman@iattc.org</a>  <b>ROBERT SARAZEN</b>  <a href="mailto:rsarazen@iattc.org">rsarazen@iattc.org</a>  <b>KURT SCHAEFER</b>  <a href="mailto:kschaefer@iattc.org">kschaefer@iattc.org</a>  <b>DALE SQUIRES</b>  <a href="mailto:dale.squires@noaa.gov">dale.squires@noaa.gov</a>  <b>ENRIQUE UREÑA</b>  <a href="mailto:eurena@iattc.org">eurena@iattc.org</a>  <b>JUAN VALERO</b>  <a href="mailto:jvalero@iattc.org">jvalero@iattc.org</a>  <b>NICK VOGEL</b>  <a href="mailto:nvogel@iattc.org">nvogel@iattc.org</a>  <b>BRAD WILEY</b>  <a href="mailto:bwiley@iattc.org">bwiley@iattc.org</a>  <b>HAIKUN XU</b>  <a href="mailto:hkxu@iattc.org">hkxu@iattc.org</a></p>
--	--

## Anexo 2. Resoluciones y otras decisiones.

### 2a. Resolución C-21-01. Enmienda y reemplaza C-18-02.

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 98ª REUNIÓN

(por videoconferencia)

23-27 de agosto de 2021

### RESOLUCIÓN C-21-01

## ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-18-02 SOBRE UN MARCO DE ORDENACIÓN A LARGO PLAZO PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en ocasión de su 98ª Reunión:*

*Tomando en cuenta* que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (OPOC) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

*Recordando* los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC;

*Reconociendo con preocupación* que las últimas evaluaciones de la población por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) (2020) señalan que, aunque la biomasa de la población reproductora (BPR) parece haber crecido ligeramente en los últimos años, la BPR se mantiene sobrepescada en relación con la mayoría de los puntos de referencia más comúnmente empleados;

*Tomando en consideración* que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado reducciones de 40% en la captura de atún aleta azul del Pacífico por la gama entera de clases de edad disponibles en el OPO desde 2012 con el objetivo de instar a acciones de conservación comparables en la pesquería del OPOC, pero, a criterio de las Miembros de la CIAT, sin que la WCPFC haya tomado las acciones deseadas por la CIAT;

*Recordando* que el Artículo VII, párrafo 1 (c) de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe “adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible...”;

*Afirmando* que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles y efectivas en ambas Comisiones (CIAT y WCPFC) que tienen la responsabilidad y competencia sobre este recurso a fin de reducir la mortalidad por pesca en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la recuperación de la población;

*Haciendo constar* nuevamente que más del 80% del impacto proporcional de la pesca sobre la biomasa de reproductores de atún aleta azul del Pacífico resulta de las pesquerías en el OPOC, e instando a una acción conjunta con la WCPFC para avanzar hacia una distribución equitativa de la captura entre las pesquerías del OPO y el OPOC;

*Destacando* las preocupaciones que medidas adoptadas en el OPO solamente no lograrán el objetivo de la presente resolución si no se toman medidas efectivas y sustanciales para todas las pesquerías involucradas por ambas Comisiones;

*Reconociendo* la necesidad de un plan de recuperación a escala de cuenca entera para el atún aleta azul del

Pacífico y un marco precautorio de ordenación a largo plazo para la población y las pesquerías asociadas;

*Instando* a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) de la CIAT involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en las discusiones y adopción de una estrategia de extracción aplicable a la población en toda su zona de distribución;

*Consciente* de que estas medidas están concebidas como paso intermedio para asegurar la sostenibilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y que las medidas de conservación futuras deben basarse no sólo en estas medidas interinas, sino también en el desarrollo de información y asesoramiento científico futuro del ISC, el personal científico de la CIAT, y el Comité Científico Asesor, que podría incluir los resultados de una evaluación de estrategias de ordenación (EEO);

*Recordando* que el personal científico de la CIAT recomendó en 2014 la adopción de  $B_{RMS}$  y  $F_{RMS}$  como puntos de referencia objetivo provisionales para el atún aleta azul del Pacífico (Documento IATTC-87-03d);

*Tomando nota* de que la WCPFC ha adoptado una estrategia de extracción para el atún aleta azul del Pacífico, incluyendo: (1) objetivos de recuperación, de acuerdo a la recomendación del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN en 2017; (2) el desarrollo de puntos de referencia mediante el proceso de EEO, lo que incluye un plan de trabajo para desarrollar candidatos de puntos de referencia y reglas de control de extracción; y (3) reglas de decisión durante los períodos inicial y segundo de recuperación;

*Señalando además* que el objetivo de recuperación inicial adoptado por la WCPFC, la mediana histórica de la BPR calculada en la evaluación de la población del ISC de 2020, es equivalente a una razón de reducción de 6.4%, que está por debajo del punto de referencia límite provisional adoptado para otros atunes en el OPO y por debajo del punto de referencia límite provisional para el atún aleta azul del Pacífico recomendado por el personal científico de la CIAT;

*Tomando nota además* de que la WCPFC adoptó también el segundo objetivo de recuperación, que es  $20\%BPR_{F=0}$ , por alcanzar antes de 2034, o 10 años después de alcanzar el objetivo inicial de recuperación, el que ocurra primero, con al menos un 60% de probabilidad; y,

*Considerando* la recomendación hecha por la Séptima Reunión del Comité Científico Asesor, que recomendó fortalecer la cooperación científica con la WCPFC y promover la adopción de medidas de conservación armonizadas para los atunes aleta azul y patudo en ambas organizaciones;

*Resuelve lo siguiente:*

#### Objetivos de recuperación

1. La Comisión reconoce que el objetivo de ordenación de la CIAT es mantener o restablecer las poblaciones de peces en niveles capaces de producir el RMS, e implementará un plan provisional de recuperación en parte mediante la adopción de: (1) una (primera) meta inicial de recuperación de  $BPR_{med,1952-2014}$  (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014) por lograr antes de 2024 con una probabilidad de al menos 60%; y (2) un segundo objetivo de recuperación de  $20\%BPR_{F=0}$ <sup>1</sup> por lograr en un plazo de 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial o para 2034, el que ocurra primero, con una probabilidad de al menos 60%<sup>2</sup>;
2. La Comisión deberá hacerlo mediante la adopción de límites de captura y otras medidas necesarias de ordenación con las cuales se espera, en base a la información proporcionada por el personal científico de la

---

<sup>1</sup> 20% de la biomasa reproductora esperada de la población bajo condiciones de reclutamiento promedio sin pesca. Si  $20\%BPR_{F=0}$  es considerada inapropiada como el segundo objetivo de restablecimiento, otros objetivos podrían ser establecidos tomando en consideración la asesoría científica de WCPFC, ISC, IATTC CCA o WCPFC SC, y el personal científico de CIAT, y factores socioeconómicos.

<sup>2</sup> Sin embargo, si: (1) la BPR alcanza el objetivo de restablecimiento inicial antes de 2024; (2) el ISC recomienda un escenario de reclutamiento más bajo que el escenario de reclutamiento medio; y (3) las proyecciones de la BPR indican que el segundo objetivo de restablecimiento no será logrado de acuerdo a este calendario, la fecha límite para el restablecimiento podrá ser extendida hasta 2034 a más tardar.

CIAT, las recomendaciones del CCA y el ISC, que se logre la meta de recuperación, pero reconociendo también la necesidad de medidas y metas compatibles y comparables en tanto la CIAT como la WCPFC.

3. Las reglas de control de extracción durante el segundo periodo de recuperación que se indican a continuación se aplicarán con base en los resultados de las evaluaciones de la población y las proyecciones de la BPR que realizará el ISC. Si la proyección de la BPR indica que la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de recuperación antes de 2034 o 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial, lo que ocurra antes, es menos de 60%, se modificarán las medidas de ordenación para aumentarla a al menos 60%. Para ello, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información sobre posibles medidas de ordenación para alcanzar el 60% de probabilidad. Si la proyección de la BPR indica que la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de recuperación antes de 2034 o 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial, lo que ocurra antes, es de 75% o superior, se podrán modificar los controles de la pesquería, incluyendo el ajuste de los límites de captura, siempre que se mantenga la probabilidad en 70% o más. Para ello, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información pertinente sobre posibles controles de la pesquería.
  - a. Cualquier ajuste de las medidas de ordenación será considerado de manera concertada entre las dos OROP, tomando en cuenta la proyección de los impactos proporcionales de la pesca, históricos y futuros, sobre la BPR entre las pesquerías en el OPO y las pesquerías en el OPOC. Con este fin, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información pertinente, incluyendo la proyección del impacto proporcional de la pesca como consecuencia de los posibles cambios en las medidas de ordenación.
  - b. Esta regla de control de extracción se revisará y modificará, según sea necesario, si las estimaciones de reducción a lo largo de la serie de tiempo se ajustan debido a cambios en los supuestos y/o ajustes del modelo de evaluación<sup>3</sup>.
4. Excesos de los límites de captura establecidos en resoluciones sobre la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico serán restados de los límites de captura aplicables para el periodo de ordenación [o bienio] siguiente. En los años cuando expire una resolución que establece límites de captura, el exceso será restado de los límites de captura establecidos en la próxima resolución.
5. Un sub-aprovechamiento de un límite de captura establecido en resoluciones sobre la conservación y del atún aleta azul del Pacífico ordenación podrá ser añadido al límite de captura aplicable en el periodo de ordenación [o bienio] siguiente y no superará el 5% del límite de captura inicial.
6. La implementación y el desarrollo de este plan serán revisados con base, en parte, en actualizaciones de las evaluaciones de poblaciones y proyecciones de la BPR que realizará el ISC y el asesoramiento del personal científico de la CIAT; las medidas de ordenación deberán modificarse, si es necesario, en base a la revisión.
7. La Comisión debería colaborar con el CN de la WCPFC a través del Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-CN de la WCPFC para desarrollar puntos de referencia y reglas de control de extracción candidatos para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico.
8. Las decisiones tomadas en relación con los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 deberán ser diseñadas para conservar y recuperar la población de atún aleta azul del Pacífico, y ser comparables a las tomadas por la WCPFC, o

---

<sup>3</sup>Escenario de reclutamiento usado en la proyección de la biomasa reproductora de la población (BPR): (i) El escenario de reclutamiento bajo (remuestreo del periodo de reclutamiento relativamente bajo (1980-1989)) o el escenario de reclutamiento reciente (remuestreo de los 10 últimos años), el que sea más bajo, debería ser usado para las proyecciones de BPR del ISC hasta 2024 o hasta que la BPR alcance la mediana histórica (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014 especificada por el ISC), el que ocurra primero. (ii) El escenario de reclutamiento por usar para las proyecciones de la BPR después de 2024 o de que la BPR haya alcanzado la mediana histórica debería ser provisionalmente el escenario de reclutamiento promedio (remuestreo del periodo entero de reclutamiento). (iii) Se solicitará al ISC evaluar periódicamente si los escenarios en los párrafos (1) y (2) son razonables a la luz de las condiciones actuales y hacer una recomendación sobre si se debería usar un escenario diferente. Si el ISC recomienda un escenario diferente, esto debería ser considerado.

preferiblemente iguales a las mismas. El grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC debería contribuir a este proceso cooperativo. Además, la efectividad de las decisiones tomadas con respecto a los párrafos 1, 2 y 3 será evaluada por el ISC, el personal científico de la CIAT, y el CCA cuando se encuentren disponibles los resultados de las nuevas evaluaciones de la población o de la evaluación de una estrategia de ordenación.

9. Para aumentar la eficacia de la presente resolución y el progreso en todo el Pacífico hacia la recuperación de la población del atún aleta azul del Pacífico, se alienta a los CPC a que se comuniquen y, en caso apropiado, trabajen bilateralmente con los miembros de la WCPFC interesados, incluyendo a través del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC.
10. Los CPC deberán, donde sea posible y al grado factible, trabajar bilateral y/o multilateralmente para asegurar que se logren con éxito los objetivos y calendarios en la presente resolución.
11. Los CPC deberán seguir cooperando para desarrollar un sistema de documentación de capturas (SDC) de atún aleta azul del Pacífico que sea electrónico, si es posible. Las decisiones relacionadas con un SDC para el atún aleta azul del Pacífico, específicamente, deberían ser informadas, en parte, por las reuniones del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC.

**2b. Resolución C-21-02. Términos de referencia para SME.**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

**98ª REUNIÓN**

*(por videoconferencia)*

**23-27 de agosto de 2021**

**RESOLUCIÓN C-21-02**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA TALLERES SOBRE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO  
(SME) EN EL ÁREA DE LA CONVENCION DE ANTIGUA**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia en ocasión de su 98ª Reunión:*

*Comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces en el Océano Pacífico oriental (OPO);*

*Reconociendo que la Comisión adoptó la Resolución C-19-08 para encargar al personal científico de la CIAT, en consulta con los CPC, la preparación de “un proyecto de propuesta para el desarrollo de estándares mínimos para la implementación de un SME para las flotas palangreras, tomando en cuenta la experiencia de los CPC que están implementando SME en buques palangreros y los avances logrados en otras OROP atuneras, para presentar a la reunión del CCA en 2020”;*

*Tomando nota de que la Resolución C-19-08 pedía también para el Comité Científico Asesor (CCA), en consulta con el personal científico de la CIAT, que presentara “recomendaciones sobre esta propuesta a la Comisión para su consideración en su reunión anual en 2020”;*

*Consciente de que el Sistema de Monitoreo Electrónico (SME) es una herramienta prometedora para el monitoreo y la mejora de la recolección de datos tanto para los buques de cerco como para los de palangre;*

*Reconociendo que se están implementando SME en las pesquerías en todo el mundo, incluyendo las pesquerías de atún;*

*Comprometidos a asegurar que se obtenga la mejor evidencia científica y que ésta esté disponible para ser utilizada como base para la adopción de medidas de conservación y ordenación, como se estipula en la Convención de Antigua;*

*Tomando nota además del plan de trabajo del personal científico de la CIAT, plasmado en el Plan de Actividades e Investigación del Personal (SAC-10-01a), que prevé convocar una serie de Talleres sobre SME a partir de 2021; y,*

*Teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los documentos EMS-01-01 y EMS-01-02 sobre la celebración de estos talleres para seguir discutiendo y revisando algunos de los componentes clave del SME para la implementación de un SME en el Área de la Convención de Antigua, las cuales recibieron un amplio apoyo durante el 1º Taller de Implementación de un Sistema de Monitoreo Electrónico (SME), celebrado por videoconferencia en abril de 2021, y la 12ª reunión del Comité Científico Asesor, celebrada por videoconferencia en junio de 2021;*

*Resuelve lo siguiente:*

1. Los Talleres considerarán los siguientes puntos, sin excluir otros:
  - a. Estructura institucional
  - b. Consideraciones de ordenación

- c. Estándares, y
  - d. Definiciones (ver Resolución C-21-03)
2. Los Talleres serán organizados y facilitados por el personal científico de la CIAT.
  3. Los Talleres serán celebrados por videoconferencia o de forma presencial a fin de facilitar la participación de todas las partes interesadas de todos los CPC.
  4. Los Talleres estarán abiertos a la participación de las partes interesadas pertinentes, tales como científicos, gerentes de pesquerías, proveedores de equipos y servicios de ME, representantes de la industria pesquera, administradores, representantes de organizaciones no gubernamentales, y pescadores.
  5. A pesar de su carácter informal, los Talleres abordarán varias cuestiones de carácter programático y organizativo.
  6. Los Talleres facilitarán un proceso estructurado para que la Comisión considere las etapas del plan de trabajo del SME y su implementación.
  7. Los Talleres mejorarán la comunicación y fomentarán el entendimiento mutuo entre todas las partes interesadas, en asuntos relacionados con el SME.
  8. El CCA revisará los resultados de los Talleres en sus reuniones y hará aportaciones adicionales si es necesario.
  9. Los resultados de los Talleres, incluidas las conclusiones y recomendaciones a las que se hayan llegado, se presentarán en la reunión anual de la Comisión, para su consideración y aprobación, según proceda.
  10. El personal científico de la CIAT presentará al CCA un informe anual de los Talleres celebrados desde la reunión anterior del CCA. Con la inclusión de cualquier aportación adicional del CCA y otras recomendaciones del personal científico de la CIAT, según proceda, la cual puede incluir actualizaciones del plan de trabajo del SME, este documento será presentado posteriormente a la Comisión en su reunión anual, con un resumen y una evaluación de todos los avances realizados hasta la fecha.

**2c. Resolución C-21-03.** Definiciones utilizadas en la implementación de un SME.

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

**98ª REUNIÓN**  
*(por videoconferencia)*  
**23-27 de agosto de 2021**

**RESOLUCIÓN C-21-03**

**DEFINICIONES UTILIZADAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS PESQUERÍAS DE ATÚN EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE ANTIGUA**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia en ocasión de su 98ª Reunión:*

*Comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces en el Área de la Convención de Antigua;*

*Reconociendo que la Comisión adoptó la Resolución C-19-08 para encargar al personal científico de la CIAT, en consulta con los CPC, la preparación de “un proyecto de propuesta para el desarrollo de estándares mínimos para la implementación de un SME para las flotas palangreras, tomando en cuenta la experiencia de los CPC que están implementando SME en buques palangreros y los avances logrados en otras OROP atuneras, para presentar a la reunión del CCA en 2020”;*

*Tomando nota de que la Resolución C-19-08 pedía también para el Comité Científico Asesor (CCA), en consulta con el personal científico de la CIAT, que presentara “recomendaciones sobre esta propuesta a la Comisión para su consideración en su reunión anual en 2020”;*

*Consciente de que el Sistema de Monitoreo Electrónico (SME) es una herramienta prometedora para el monitoreo y la mejora de la recolección de datos tanto para los buques de cerco como para los de palangre;*

*Comprometidos a asegurar que se obtenga la mejor evidencia científica y que ésta esté disponible para ser utilizada como base para la adopción de medidas de conservación y ordenación, como se estipula en la Convención de Antigua;*

*Reconociendo que se están implementando o desarrollando SME en otras pesquerías de atún tanto en el Océano Pacífico como en otros mares y océanos;*

*Teniendo en cuenta que la terminología utilizada en el Sistema de Monitoreo Electrónico (SME) debe ser, en la medida de lo posible, compatible y armonizada con la utilizada y adoptada por otras OROP atuneras; y,*

*Teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los documentos EMS-01-01 y EMS-01-02 sobre las definiciones, las cuales recibieron un amplio apoyo durante el 1º Taller de Implementación de un Sistema de Monitoreo Electrónico (SME), celebrado por videoconferencia en abril de 2021, y la 12ª reunión del Comité Científico Asesor, celebrada por videoconferencia en mayo de 2021;*

*Resuelve lo siguiente:*

1. Adoptar, de forma provisional, las definiciones contenidas en el Anexo con el fin de facilitar la discusión en los Talleres de SME. Se reconsiderará el Anexo en estos Talleres y será revisado de ser necesario.
2. Asegurar, en la medida de lo posible, la armonización y compatibilidad de estas definiciones con las adoptadas por otras OROP atuneras.

**ANEXO**  
**DEFINICIONES**

1. **ME (monitoreo electrónico):** El uso de equipos de ME para registrar las actividades de un buque.
2. **SME (Sistema de Monitoreo Electrónico):** Un sistema para implementar el ME a bordo de buques y para recolectar, procesar y analizar los registros de ME resultantes.
3. **Estándares de ME:** Los estándares, reglas y procedimientos acordados que rigen el establecimiento y funcionamiento de un SME, aplicables a todos los componentes del sistema pertinentes para buques específicos en un área y/o tipo de actividad pesquera específico.
4. **Programa de SME:** Un programa nacional o regional establecido para implementar un SME.
5. **Equipo de ME:** Una red de cámaras electrónicas, sensores y/o dispositivos de almacenamiento de datos instalados en los buques y utilizados para registrar las actividades de estos buques.
6. **Registros de ME:** Imágenes y otros datos registrados por el equipo de ME.
7. **Datos de ME:** Datos resultantes del análisis de registros de ME.
8. **Análisis de ME:** El análisis de registros de ME para producir datos de ME.
9. **Analista de ME:** Una persona calificada para analizar registros de ME y producir datos de ME.
10. **Centro de revisión de ME:** Instalación donde se analizan los registros de ME para producir datos de ME.
11. **Cobertura de ME:** La proporción de buques o actividades pesqueras que está efectivamente cubierta por el SME.
12. **Tasa de revisión de ME:** La proporción de registros de ME que se analizan para producir datos de ME.
13. **Proveedor de servicio de ME:** Proveedor de equipos y/o servicios técnicos y logísticos de ME.

## **2d. Acuerdo administrativo sobre la prórroga del nombramiento del Director ad interim.**

### **Acuerdo Administrativo**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical*, reunida por videoconferencia, en ocasión de su 98ª reunión, cumpliendo con las disposiciones de los párrafos 22 y 23 de sus Reglas de Procedimiento que fueron adoptadas en su Resolución C-12-03, tal y como fue enmendada por la Resolución C-14-08, acuerda:

1. Prorrogar el nombramiento en el cargo de Director *ad interim* de la Comisión, por un período de seis (6) meses del 26 de agosto de 2021 al 25 de marzo de 2022, al Embajador Jean-Francois Pulvenis de Séligny-Maurel, quien es mayor, casado, diplomático, con documento de identidad P VEN 141020860 domiciliado en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América.
2. En ese cargo, el Emb. Pulvenis desempeñará todos los deberes, responsabilidades y facultades de Director tal como los establece el Artículo XII, párrafo 2 de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, establecida por la Convención de 1949 entre Los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (“CONVENCIÓN DE ANTIGUA”).
3. La presente prórroga será por el plazo indicado en el párrafo primero de este acuerdo o hasta que la Comisión designe al Director de conformidad con el párrafo 1 del Artículo XII de la Convención de Antigua y la Resolución C-14-07, lo que ocurra primero.
4. Rige a partir de su adopción.

### **Anexo 3. Propuestas presentadas relativas a los puntos 3 y 4 de la Agenda.**

**3a. C-1. Venezuela.** Medidas complementarias a las medidas de conservación adoptadas para el atún patudo.

## **COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

### **98ª REUNIÓN**

*(por videoconferencia)*  
**23-27 de agosto de 2021**

## **PROPUESTA IATTC-98 C-1**

## **PRESENTADA POR VENEZUELA**

### **MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN ADOPTADAS PARA EL ATÚN PATUDO**

#### **MEMORÁNDUM EXPLICATIVO**

El análisis de riesgo realizado por el personal científico de la Comisión para la población de atún patudo, muestra dos (2) estados diferentes, uno “pesimista” y otro “optimista”. Lo anterior, se refleja al observar un patrón bimodal en las distribuciones estadísticas de los indicadores de ordenación, mostrando que la población está muy por debajo o muy por encima de los puntos de referencia objetivos.

Aunque estamos conscientes, que los datos de la pesquería en el 2020, presentan algunos sesgos derivados de la pandemia COVID-19, estos muestran un aumento de las capturas de atún patudo (siendo las más altas desde el 2007), aunque el número de lances totales para la pesquería sobre objetos flotantes disminuyeron en aproximadamente el 25%, se viene observando un aumento en los últimos años incluido el 2020, en el número de lances sobre objetos en las áreas 2 y 4, siendo estas donde se ha capturado más atún patudo en la pesquería sobre objetos flotantes.

Por otro lado, desde el 2015 se ha evidenciado un aumento sostenido de las capturas de patudo en esta pesquería, con especial incidencia en capturas de individuos juveniles de esta especie, los cuales en su gran mayoría no han alcanzado la madurez sexual. Esto último puede llegar a afectar la biomasa disponible de la especie en corto o mediano plazo. Por otra parte, la flota palangrera durante el 2019 y 2020, reportó las capturas de patudo más bajas desde 1991 y el peso promedio se ha mantenido alrededor de los 4.7 y 5.1 kg en los últimos 6 años.

En la reunión de Bilbao, se nos presentó las listas de buques para el período 2016-2018 que pescaban sobre objetos flotantes y las capturas por especie, donde se encontró que entre el 10 al 12% de los barcos capturaban más del 50% de patudo. En la recién terminada 12ª Reunión del Comité Científico Asesor, se mostró una gráfica para 2019 y 2020, observándose un mismo patrón al período anteriormente evaluado, en donde el 25% de la flota que pesca atún asociado a objetos captura entre el 80 y 90% de todo el atún patudo de esta pesquería y al revisar la lista de buques se encontró que aproximadamente 8 % de los barcos (15 barcos) capturaban entre el 55 y 58% del patudo en esta pesquería.

Por lo antes expuesto y dada la incertidumbre que muestra el estimado del estado de la población del atún patudo, consideramos que esta Comisión debe acordar medidas precautorias, más aún si estas se tomaran para un período de tres años del 2022 al 2024. Cabe destacar, que estas medidas ya han sido presentadas por el personal en reuniones anteriores (2004 [72ª Reunión, Doc-72-17], 2005 [73ª Reunión, Doc-73-18], 2006 [74ª Reunión, Doc-74-05], 2007 [75ª Reunión, Doc-75-07b REV]); así como en otros documentos entre los cuales tenemos el SAC-12-inf-B.

En tal sentido, esta propuesta tiene como finalidad presentar algunas medidas complementarias que nos ayuden a garantizar la pesca sostenible / sustentable de patudo. La medida alternativa que proponemos, sólo afectaría a un número muy pequeño de barcos que son los que más capturan patudo, mientras que las otras medidas afectarían a un número mayor de barcos, pero se hace impostergable que se adopten algunas medidas

complementarias.

Serán los observadores los que tendrán la mayor tarea para implementar esta Resolución, pero ya en el pasado lo han hecho, en ellos ha recaído la responsabilidad de recabar los datos de captura totales y por especies que son utilizados por el Personal de la Comisión para sus estadísticas y análisis.

Muestra de ello, a principio de los años 90, los barcos que pescaban atún asociado a delfines tuvieron que modificar sustancialmente su pesquería para amoldarse al Acuerdo de La Jolla hoy APICD, la principal afectación fue para colocar el atún capturado en los diferentes mercados, situación que ha mejorado, pero todavía está presente. Sin embargo, los logros en la disminución de la mortalidad incidental de delfines fueron extraordinarios, que fue merecedora de la Medalla Margarita Lizárraga de la FAO. *“Reconocimiento internacional por la labor sobresaliente del APICD en la conservación de las pesquerías atuneras del Pacífico Oriental y en particular las medidas revolucionarias para proteger a los delfines”*.

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Reconociendo* que uno de los objetivos de ordenación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico Oriental (OPO), establecidos en la Convención de Antigua es mantener las poblaciones en niveles de abundancia capaces de producir el rendimiento máximo sostenible;

*Teniendo presente* que el Artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada;

*Recordando* el Artículo IV, párrafo 3, de la Convención de Antigua, el cual expresa que *«cuando la situación de las especies objeto de la pesca o de las especies capturadas incidentalmente o de las especies asociadas o dependientes sea preocupante, los miembros de la Comisión reforzarán el seguimiento de esas poblaciones o especies a fin de examinar su situación y la eficacia de las medidas de conservación y administración», y «revisarán periódicamente tales medidas sobre la base de cualquier nueva información científica disponible»;*

*Reconociendo* el compromiso permanente de los Miembros de la Comisión en la construcción de consensos para el mejoramiento de la ordenación de las especies abarcadas por la Convención de Antigua,

*Convencidos* que, para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de los túnidos en el Área de la Convención, es indispensable mantener vigentes medidas de conservación y ordenación, suficientes y efectivas, ajustadas al plazo de su vigencia y consistentes con los puntos de referencia adoptados en la Comisión;

*Tomando nota*, que la Comisión debería tomar medidas precautorias cuando haya indicios que pudiese verse afectada la población de cualquiera de las poblaciones de túnidos que abarca dicha Convención; y

*Preocupada* por los efectos potenciales de las operaciones cerqueras sobre la condición del atún patudo, causadas por la pesca de atún asociado a objetos flotantes

*Acuerda:*

Aplicar en el Área de la Convención estas medidas alternativas, como complemento de las medidas de Conservación y Ordenación acordadas para los atunes tropicales para el período 2022-2024, establecidas a continuación.

1.- Las presentes medidas son aplicables durante el período 2022-2024, a los buques de cerco clase 6 que pesquen atún asociados a objetos flotantes en el Área de la Convención.

2.- Esta medida será revisada por el Personal Científico de la Comisión y el Consejo Científico Asesor, en cada año de vigencia de esta Resolución, y si ellos recomiendan, que las poblaciones de patudo ya no están amenazadas con las mejores evidencias científicas, podrán recomendar a la Comisión la finalización de estas medidas.

3.- Durante la vigencia de la presente Resolución, el personal de la Comisión podrá aumentar en la medida de las posibilidades, los muestreos en puerto y enlatadoras, de los buques que hayan alcanzado una captura acumulada de quinientas (500) toneladas de atún patudo, según los datos recabado por los observadores.

4.- Recomendar a la Comisión y a los Programas Nacionales para que se refuerce y fortalezca las capacidades de los observadores, en la identificación y diferenciación de atunes patudos y aleta amarilla.

5.- Limitar la captura anual total de patudo de cada buque cerquero de 1,250 toneladas métricas, mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes por ese buque una vez alcanzado este límite. La captura de patudo sería estimada por el observador o, a solicitud del capitán mediante un muestreo científico de la captura llevada a cabo por el personal de la CIAT en el momento de la descarga. Si se elige esta segunda opción, el buque sería el responsable del costo del muestreo.

y/o,

6.- Prohibir los lances sobre objetos flotantes de febrero a junio entre las latitudes 4°N y 3°S, y longitudes 110°O y 150°O.

**3b. C-2. Colombia-Unión Europea.** Resolución sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024.

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**98ª REUNIÓN**  
(por videoconferencia)  
23-27 de agosto de 2021

### PROPUESTA IATTC-98 C-2

#### PRESENTADA POR COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA

## RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2022-2024

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida **virtualmente**, en ocasión de su 98ª Reunión:

*Consciente* de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

*Reconociendo* que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

*Preocupada* que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

*Tomando en cuenta* la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

*Recordando* la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

*Acuerda:*

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables **desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024** a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los **dispositivos agregadores de peces** (plantados).

### MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.
4. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.

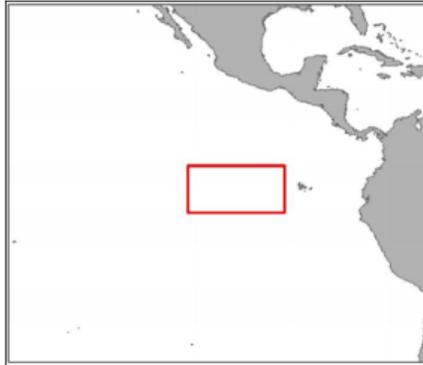


Figura 1. Área de veda

5. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.  
b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. a. Si un evento de fuerza mayor<sup>1</sup> impide a un buque salir al mar fuera de uno de los dos periodos de veda durante un periodo de al menos 75 días continuos, un CPC podrá solicitar una exención para un periodo de veda reducido según lo dispuesto en el párrafo 3 y el subpárrafo 5b. Si se concede una exención, el buque deberá acatar un periodo de veda reducido tal y como se indica a continuación en el subpárrafo 6e. Una solicitud de exención por fuerza mayor deberá ser enviada por un CPC a la Secretaría en un plazo de 30 días calendario a partir del final del periodo de inactividad por fuerza mayor. Las solicitudes presentadas después de este plazo no se tomarán en cuenta.  
b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar durante dicho periodo continuo, el periodo de veda que acató el buque, y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.  
c. Una vez recibida la solicitud y la información complementaria requerida en el subpárrafo 6b, el Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.  
d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.  
e. En el caso de ser aceptada la exención:
  - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el

<sup>1</sup> Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor

que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o

- ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.
- iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:

- a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
- b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
- c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
- d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboleden su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

#### **MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES**

7bis. Para los propósitos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a. **Plantado (consistente con la resolución C-19-01):** Objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco.
  - b. **Boya satelital:** Una boya que utiliza un servicio de red satelital para indicar su posición geográfica y que cumple con los requisitos en la resolución C-19-01 de estar claramente marcada con un código de identificación único.
  - c. **Activación de una boya satelital:** El acto de inicializar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La activación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. Después de la activación, el propietario del buque paga por el servicio de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no, dependiendo de si ha sido encendida.
  - d. **Desactivación de una boya satelital:** El acto de cancelar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La desactivación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. Después de la desactivación, se deja de pagar el servicio de comunicación y la boya deja de transmitir.
  - e. **Reactivación de una boya satelital:** El acto de reinicializar el servicio de red para transmitir la posición de una boya satelital después de su desactivación. El procedimiento es el mismo que el que se sigue para activar una boya satelital.
  - f. **Pérdida de señal:** La situación en la que, sin ninguna intervención del propietario/operador/armador, el propietario no puede ubicar una boya satelital en un dispositivo de monitoreo. Las principales causas de la pérdida de la señal son la boya recuperada por otro barco o persona (en el mar o en tierra), el hundimiento del plantado y la falla de la boya.
8. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarboleden su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento:

Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	315 plantados
Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	210 plantados
Clases 4-5:	85 plantados
Clases 1-3:	50 plantados

9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.
10. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
  - a. haya sido lanzado al mar; y
  - b. se ha producido la activación de la boya satelital y ésta comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
11. La desactivación de una boya satelital sujeta a un plantado solo podrá realizarse en las siguientes circunstancias: temporalmente durante periodos de veda o en caso de pérdida de señal, varamiento, o transferencia de propiedad. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, las desactivaciones a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo I.
12. La reactivación remota de una boya satelital en el mar solo se producirá en las siguientes circunstancias: tras una desactivación temporal durante el periodo de veda, como ayuda para la recuperación de un plantado varado, o cuando ocurra una transferencia de propiedad mientras el plantado está en el mar. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo II.
13. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en los párrafos 10 al 13, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría. La información proporcionada deberá ser idéntica en forma y contenido a los datos de boyas sin procesar suministrados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo III de la presente resolución. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales y con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
14. A fin de dar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos en los párrafos 8-10, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, datos de VMS completos para todos los buques obligados a llevar VMS de conformidad con la resolución C-14-02. La información reportada a la Secretaría incluirá, como mínimo, la información especificada en los párrafos 2(a) y 2(b) de dicha resolución. En los casos en que el CPC de pabellón requiera tasas de transmisión de datos con mayor frecuencia, se insta a los CPC a presentar datos de VMS más frecuentes. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales y con un lapso de no más de 90 días. Los datos recolectados de conformidad con el presente párrafo serán tratados de acuerdo con la resolución C-15-07 sobre normas y procedimientos relativos a la confidencialidad de los datos.
15. Cada CPC asegurará que:
  - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
  - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
16. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
17. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

## MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

18. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención **desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024** no superen 55,131 toneladas métricas **por año**, distribuidas en los niveles anuales siguientes:

País	Toneladas métricas
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

19. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante los años comprendidos por esta resolución no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001<sup>2,3</sup>, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
20. Un CPC mencionado en el párrafo 16 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 16, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
21. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

## OTRAS DISPOSICIONES

22. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
23. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
24. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
25. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejás excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes

<sup>2</sup> La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

<sup>3</sup> La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director. **El Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre plantados recomendará al CCA para su consideración a más tardar en su reunión de 2022, asesoramiento para seguir desarrollando el uso de materiales biodegradables en los plantados, incluyendo una definición y criterios para los plantados biodegradables.**

26. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
27. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
28. En 2023 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.
29. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

### **Anexo I**

Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier desactivación de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la última comunicación de la boya antes de haber sido desactivada:

- fecha [AAAA/MM/DD],
- hora [hh:mm],
- código de identificación de la boya,
- latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- velocidad [nudos], y
- razón de la desactivación: pérdida de señal, robo, recuperación, otro (especificar).

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-númOMI-D.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (es decir, M, S, Z), AAAA es el año, MM el mes, númOMI el número OMI del buque pesquero, D para las desactivaciones.

Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la desactivación.

### **Anexo II**

Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la primera comunicación de la boya después de haber sido reactivada:

- fecha [AAAA/MM/DD],
- hora [hh:mm],
- código de identificación de la boya,
- latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- velocidad [nudos], y
- razón de la reactivación remota: recuperación de una pérdida de señal, otro (especificar).

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-númOMI-R.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (es decir, M, S, Z), AAAA es el año, MM el mes, númOMI el número OMI del buque pesquero, R para las reactivaciones.

Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la reactivación remota.

### Anexo III

#### **Formato de la información que se solicitará a los fabricantes de boyas satelitales**

##### a) Información diaria sobre la posición de las boyas

Los siguientes campos de datos deben incluirse para todas las boyas y posiciones registradas durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- fecha [dd-mm-aaaa],
- hora [hh.mm],
- código único de identificación de la boya [el formato varía según el fabricante, pero siempre es un código alfanumérico],
- latitud [expresada en grados decimales],
- longitud [expresada en grados decimales],
- velocidad [nudos].

Además, siempre que sea posible, se incluirá la siguiente información correspondiente a cada transmisión:

- Temperatura del agua.
- Boya en el agua (solo para aquellas boyas con sensores que permitan identificar las boyas en el agua)
- Fechas de activación y desactivación.
- Estado o modo de transmisión de la boya (por ejemplo, información inmediata, recuperación, etc.)

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-númOMI.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (es decir, M, S, Z), AAAA es el año, MM el mes, y **númOMI es el número OMI del buque pesquero.**

##### b) Información sobre registros acústicos

Se deben incluir los siguientes campos de datos para todas las boyas y registros acústicos registrados durante el día, **por capa y frecuencia**, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- ZUNIBAL: company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, **temperature, frequency, status, biomass, biomass\_10, biomass\_20, biomass\_30, biomass\_40, biomass\_50, biomass\_60, biomass\_70, biomass\_80, biomass\_90, biomass\_100, biomass\_110, biomass\_120**

- SATLINK: Company, unique buoy identifier code, MD, date (date, time), latitude, longitude, bat, temp, speed, drift, **frequency, status, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8.**

- MARINE INSTRUMENTS: company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, Transmission Hour, lat, lon, **speed, direction, status, Flash, temperature, vcc, SounderFrequency, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50, DataText.**

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-númOMI\_SO.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, **númOMI es el número OMI del buque pesquero, y SO para los registros de la sonda.**

**3c. C-3 Rev. Ecuador.** Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024.

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

### 98ª REUNIÓN

(por videoconferencia)  
23-27 de agosto de 2021

## PROPUESTA IATTC-98 C-3 REV

## PRESENTADA POR ECUADOR

### MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2022-2024

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 97ª Reunión (Extraordinaria):*

*Consciente* de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

*Reconociendo* que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

*Preocupada* que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

*Tomando en cuenta* la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

*Recordando* la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

*Acuerda:*

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables para el período de pesca 2022-2024 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudoy barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

#### MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00

horas del 19 de enero del siguiente año.

#### **Alternativa 1**

- ~~4. Se establecerá anualmente para el período de pesca 2022-2024, una reducción de 10,000 toneladas de captura de Patudo sobre objetos flotantes respecto del año 2019. Esta reducción de captura será operativizada, estableciendo un límite anual de captura de atún patudo por buque que no debe sobrepasar las 1.200 toneladas. Este límite por buque esta basado en información del trienio 2017-2019 y permite un resguardo de captura de 10,000 toneladas. Los buques que sobrepasen este límite tendrán que detener sus lances sobre objetos flotantes dentro del mismo período anual de pesca.~~
4. **Los barcos que entre los años 2017 al 2019 hayan capturado en promedio más de 1.200 toneladas de atún patudo en objetos flotantes, deberán cumplir durante el periodo señalado en el numeral 1 de esta resolución, una veda de 12 días adicionales donde deberán cesar de pescar en lances sobre plantados contabilizados a partir del final del período de veda de los 72 días señalados en el numeral 3 de esta resolución.**
- Para los casos de los barcos que solo hayan pescado durante dos años en el período señalado se usará el promedio en base a esos dos años, y en el caso de que un barco pescó solo un año durante el período señalado, se asumirá como información para la aplicación de esta medida solo los datos de captura de ese año.*
- La Secretaría técnica de CIAT deberá remitir a los CPC hasta el 15 de diciembre del 2021 los nombres de los barcos que deben aplicar los 12 días de veda sobre plantados, para su aplicación pertinente a partir del año 2022.*
5. Los barcos que, durante cualquier año, el periodo señalado en el numeral 1 de esta resolución sobrepasen el límite de 1.500 toneladas de captura de patudo al año, sus días de veda total incrementarán al año siguiente el período de cese de pesca indicado en el numeral 3 a un total de 80 días.
6. La Secretaría de CIAT en coordinación con los CPC, y en un plazo no mayor a 90 días desde la adopción de esta medida ~~sobre atún patudo~~, elaborarán un instructivo que contendrá las acciones para ~~implementar~~ **fortalecer** un sistema de monitoreo y control **de las capturas de atunes**, mediante el uso de los datos de los observadores a bordo, bitácoras de pesca, el muestreo en puertos y la información de las plantas procesadoras de atunes, ~~que garantice comunicar~~ **comunicando** a tiempo a los ~~armadores~~ **capitanes** que no sobrepasen el límite por buque establecido en este numeral.
7. Los muestreos adicionales en puerto y enlatadoras, se realizarán solo en los buques que hayan alcanzado una captura promedio entre los años 2017 al 2019 mayores a quinientas (500) toneladas de atún patudo anuales, según los datos estimados por la Secretaría.
8. En caso de que las condiciones de *status quo*, ~~definidas como~~ **representadas por** el promedio de las capturas anuales de patudo durante el período trienal ~~más reciente~~ (2017-2019, 65.397 toneladas, BSE estimate), no sean compensadas por esta medida, el personal científico de CIAT podrá proponer a la Comisión una actualización de sus recomendaciones de medidas de conservación.
9. Si esta medida ~~aplicada tuviera~~ **conlleva** efectos positivos que ~~mejoren~~ **evidencien una mejora** del estatus de la población de atún patudo, el personal científico analizará las medidas de conservación vigentes, para poner a consideración de la Comisión, nuevas medidas que consideren reducir el número de días de veda o eliminar el corralito para la flota que pesca sobre objetos flotantes.

#### **Alternativa 2**

~~Durante el trienio 2022-2024 se establecerá un límite global anual de lances sobre objetos flotantes, equivalente al total de este mismo tipo de lances realizados por los buques de cerco de clase 6 durante el año 2018. Para conseguir que el límite global de lances no sea sobrepasado en ninguno de los años del trienio, cada CPC recibirá una asignación porcentual de lances equivalente al promedio de su participación del total de lances del periodo 2017-2019, ajustado en función del límite global anual de lances (Tabla 1).~~

**Tabla 1**

<b>CPC</b>	<b>% Asignación</b>	<b>Número de lances máximo</b>
<i>Colombia</i>		
<i>Estados Unidos</i>		
<i>Ecuador</i>		
<i>El Salvador</i>		
<i>México</i>		
<i>Nicaragua</i>		
<i>Panamá</i>		
<i>Perú</i>		
<i>Venezuela</i>		
<i>Unión Europea</i>		

~~En caso de que un CPC exceda su asignación porcentual durante un año cualquiera del trienio, representada en el número máximo de lances permitidos anualmente (ver Tabla 1), el CPC recibirá una penalización que implicará al año siguiente un cese total de pesca de 10 días para todos los buques clase 6 que enarboles su bandera y que realicen lances sobre objetos flotantes. Estos 10 días de paralización total por causa de la penalización serán considerados complementarios al período de veda indicado en el párrafo 3.~~

~~Desde el año 2023 y hasta el año 2025, el personal científico de CIAT revisará si las acciones correctivas de esfuerzo de pesca (capacidad, número de lances, captura) vinculantes con la penalización de 10 días compensan el exceso de lances y sus capturas de patudo asociadas. En caso de que las condiciones de status quo, que busca mantener el límite global anual de lances sobre objetos flotantes, no sean compensadas por la penalización, el personal científico de CIAT podrá proponer a la comisión un nuevo nivel de días de penalización de forma tal que cautelen reducir el esfuerzo de pesca al nivel del trienio 2017-2019.~~

~~Los días de cese de pesca indicados en esta resolución, no se aplicarán a los buques atuneros de cerco en la clase 3, 4 y 5.~~

10. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.

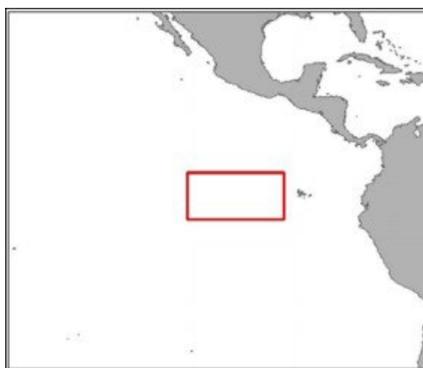


Figura 1. Área de veda

11. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio de cada año, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
  - a. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
12. No obstante las disposiciones de los literales 7a y 6b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor<sup>1</sup> que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido.
  - a. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
  - b. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
  - c. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
  - d. En el caso de ser aceptada la exención:
    - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
    - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.
    - iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

13. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:

---

<sup>1</sup> Para el propósito del párrafo 8, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor

- a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
- b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
- c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
- d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolen su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

#### MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

~~14. Durante el año 2022 se mantendrán las medidas sobre dispositivos agregadores de peces (plantados) indicadas en el párrafo 8 de la resolución C-20-06.~~

14. Durante el período 2023 y 2024, y para aquellos CPCs que no utilicen dispositivos agregadores de peces construidos con materiales 100% degradable (eco-plantados), o desplieguen un porcentaje menor a 20% de plantados biodegradables respecto del total de dispositivos agregadores de peces activos anualmente, asegurarán que los buques de cerco que enarbolen su pabellón no sobrepasen los siguientes límites por categoría:

Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	315 plantados
Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	210 plantados
Clases 4-5:	85 plantados
Clases 1-3:	50 plantados

Para los buques que utilicen hasta el 15 de enero del 2023 al menos el 20% de plantados biodegradables respecto del total de dispositivos agregadores de peces activos anualmente, los límites serán los siguientes:

Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	430 plantados
Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	285 plantados
Clases 4-5:	115 plantados
Clases 1-3:	67 plantados

El personal científico de la Comisión y Grupo de Trabajo sobre Plantados estudiarán la variación en los niveles de agregación, en la mortalidad y durabilidad, en los dispositivos agregadores de peces construidos con materiales 100% bio degradable (eco-plantados). Estos resultados se presentarán durante la 13<sup>o</sup> reunión del Comité Científico Asesor y la 99<sup>o</sup> reunión de la Comisión, para determinar posibles ajustes a los límites para los buques que utilicen al menos el 20% de plantados degradable respecto del total de dispositivos agregadores de peces activos anualmente.

15. Las embarcaciones atuneras de cerco que realicen lances sobre delfines, no podrán realizar lances sobre objetos flotantes durante el periodo establecido en el numeral 1.
16. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.
17. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
  - a. haya sido lanzado al mar; y
  - b. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
18. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría,

de conformidad con la orientación desarrollada bajo el párrafo 12, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días. **La información proporcionada del 20% de plantados activos será idéntica en forma y contenido a los datos de boyas satelitales sin procesar proporcionados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo IV de la presente resolución. Los informes se presentarán a intervalos mensuales y con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.**

19. El personal científico de la CIAT y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados desarrollarán, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, orientación sobre la notificación de datos de plantados de conformidad con los párrafos 10 y 11 de la presente resolución, incluyendo el formato y los datos específicos por reportar.
20. Cada CPC asegurará que:
  - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
  - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
21. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
22. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-16-01.

#### **MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE**

23. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención para el período 2022-2024, no superen 55,131 toneladas métricas anuales, distribuidas en los niveles siguientes:

<b>Toneladas métricas</b>	<b>2018-2020</b>
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

24. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante los años comprendidos por esta resolución no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001<sup>2,3</sup>, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
25. Un CPC mencionado en el párrafo ~~16~~ 23 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo cada año a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo ~~16~~ 23, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la

<sup>2</sup> La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

<sup>3</sup> La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.

26. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

27. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
28. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
29. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
30. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
31. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
32. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
33. En los años 2023 y 2024 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.
34. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.
35. Evaluar anualmente durante el período ~~2022~~ 2023 el estado de condición del atún Patudo por medio

de evaluaciones actualizadas (como definido en documento SAC-12-01), revisando la condición de explotación bajo el marco de puntos de referencia y análisis de riesgo indicado en la resolución C-16-02, cautelando que estos complementos de investigación no impacten el plan de investigación original del personal científico informado en el documento SAC-12-01.

36. Revisar durante el año 2022 el proceso de ponderación de los 44 modelos de referencia implementados para el atún Patudo (SAC-11 INF-F, SAC-11-06) con énfasis en el impacto sobre el análisis de riesgos y el asesoramiento para la ordenación, cautelando que estos complementos de investigación no impacten el plan de investigación original del personal científico informado en el documento SAC-12-01.
37. La Secretaria de CIAT realizará **para presentar en el SAC de CIAT del año 2022** una evaluación poblacional base para el atún Barrilete utilizando los datos pesqueros y biológicos actualmente disponibles, la que estará vigente únicamente durante el período de implementación del Plan de Trabajo descrito en el documento SAC-12-01 y las actividades vinculadas a Barrilete para fines de evaluación poblacional. Concluido el Plan de Trabajo descrito en el documento SAC-12-01, esta evaluación base puede ser reemplazada o perfectible en coherencia con los resultados del plan.
38. **El personal científico de CIAT iniciará a partir del 2022, un trabajo de investigación sobre la relación de la profundidad de redes de los barcos atuneros con las capturas de atún patudo, con el propósito de conocer su efecto en un aumento en la mortalidad por pesca por cada área de operación. Para la reunión del SAC de CIAT del año 2023, se deberá presentar los resultados de este trabajo para su respectivo análisis y recomendaciones a la Comisión.**

**3d. C-4 Rev. Estados Unidos y Ecuador.** Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024.

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**98ª REUNIÓN**  
*(por videoconferencia)*  
23-27 de agosto de 2021

### PROPUESTA IATTC-98 C-4 REV

#### PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS Y ECUADOR

## MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2022-2024

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 98ª Reunión:

*Consciente* de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

*Reconociendo* que la evaluación de riesgos del personal científico de la CIAT de 2020 para el atún patudo muestra una distribución bimodal, y el análisis de los indicadores para los atunes tropicales muestra tendencias como la disminución de la captura por unidad de esfuerzo de la pesquería de cerco sobre objetos flotantes en los últimos años, el aumento del número de lances sobre objetos flotantes, y el aumento del número de lances por día;

*Reconociendo* que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

*Preocupada* que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

*Tomando en cuenta* la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

*Recordando* la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

*Acuerda:*

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables desde las 00:00 horas del Tiempo Universal Coordinado (UTC) del 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas UTC del 31 de diciembre de 2024, con la excepción del segundo periodo de veda en el párrafo 3, que se extiende hasta las 24:00 horas UTC del [19] de enero de 2025. Las presentes medidas son aplicables a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la

ordenación de los dispositivos agregadores de peces (plantados).

### MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

#### 3. Vedas cerqueras:

Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán **observadas** en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas UTC del 29 de julio hasta las 24:00 horas UTC del 8 de octubre, o de las 00:00 horas UTC del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas UTC del 19 de enero del siguiente año.

4. Para 2022, los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarboles su pabellón que hayan pescado entre 2017 y 2019 y hayan capturado en promedio más de 1,200 toneladas métricas de atún patudo en lances sobre objetos flotantes o no asociados durante ese periodo, observarán una veda extendida de 12 días adicionales como se indica en este párrafo.

*Para los casos de los buques que solo hayan pescado durante dos años en el periodo señalado, se usará el promedio basado en esos dos años, y en el caso de que un buque pescó solo un año durante el periodo señalado, se asumirá como información para la aplicación de esta medida solo los datos de captura de ese año. La Secretaría técnica de la CIAT remitirá a los CPC antes del 15 de diciembre del 2021 los nombres de los buques que deben aplicar la veda adicional de 12 días, para su aplicación pertinente a partir del año 2022.*

Estas vedas serán observadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas UTC del 17 de julio hasta las 24:00 horas UTC del 8 de octubre, o de las 00:00 horas UTC del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas UTC del 31 de enero del siguiente año.

5. Para 2022-2024, los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarboles su pabellón no rebasen el límite de captura anual por buque de 1,200 toneladas métricas de atún patudo. Los buques que durante cualquier año del periodo señalado en el párrafo 1 de esta resolución rebasen el límite de 1,200 toneladas de captura de patudo al año, incrementarán al año siguiente el periodo de veda indicado en el párrafo 3 a un periodo de veda base de 84 días como se especifica en este párrafo. Por cada 300 t por encima de las 1,200 t que un buque rebase, se añadirán 8 días adicionales de veda total a los 84 días el año siguiente.

Estas vedas serán observadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas UTC del 17 de julio hasta las 24:00 horas UTC del 8 de octubre, o de las 00:00 horas UTC del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas UTC del 31 de enero del siguiente año. [Ninguna de estas vedas se puede observar durante el "corralito"].

La Secretaría de la CIAT enviará a los CPC antes del 15 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 los nombres de los buques que deben observar días de veda adicionales de conformidad con este párrafo.

6. La Secretaría de CIAT, en coordinación con los CPC, y en un plazo no mayor a 90 días desde la adopción de esta medida sobre atún patudo, elaborarán un instructivo que contendrá las acciones para implementar y fortalecer un sistema de monitoreo y control de las capturas de atunes, mediante el uso de los datos de los observadores a bordo, bitácoras de pesca, el muestreo en puertos y la información de las plantas procesadoras de atunes, que garantice comunicar a tiempo a los armadores y capitanes que no sobrepasen el límite por buque establecido en este párrafo. El personal de la CIAT informará a la Comisión el resultado de estas discusiones y un nuevo presupuesto y plan para mejorar el monitoreo del límite de captura de patudo y los presentará en la reunión de la CIAT de octubre de 2021.
7. Los muestreos adicionales en puerto y enlatadoras podrá priorizar a los buques que hayan alcanzado una captura promedio entre los años 2017 al 2019 mayores a quinientas (500) toneladas de atún patudo anuales, según los datos estimados por la Secretaría.
8. Los CPC asegurarán que los datos de enlatadoras de los buques que enarboles su pabellón para todo pescado capturado en el Área de la Convención de la CIAT sean proporcionados al Director de la CIAT en tiempo real (es decir, en un plazo de 10 días desde el primer día de descarga hasta el último día de

clasificación por talla).

9. El personal de la CIAT será responsable de estimar la captura de atún patudo de cada buque al fin de cada viaje, en la medida en que el personal disponga de una o más fuentes de datos en los días inmediatamente posteriores a la conclusión del viaje y la descarga (por ejemplo, estimaciones de los observadores, datos de bitácora, muestreo de bodegas, datos de enlatadoras). A falta de datos facilitados al personal, el deber de la estimación de la captura del buque será responsabilidad del Estado de pabellón.

Tan pronto como sea posible, después de la conclusión de cada viaje, el personal de la CIAT transmitirá al Estado de pabellón su mejor estimación de la captura del buque para ese viaje, junto con una relación de los datos y la metodología utilizada para llegar a la estimación.

El Estado de pabellón, una vez completada la descarga, determinará entonces la cantidad de captura de patudo que será atribuida a un buque para un viaje dado, con base en la estimación del personal de la CIAT u otro método de su elección, e informará al Director de la cantidad de captura de patudo que será atribuida al buque, y este número será usado para seguir el progreso de un buque hacia el límite de captura de patudo. Si la autoridad del Estado de pabellón no responde a la notificación de la estimación de captura de patudo del personal de la CIAT en un plazo de 5 días hábiles, se considerará que la estimación está respaldada por el Estado de pabellón y se atribuirá al buque con el propósito de seguir el progreso del buque hacia el límite de captura de patudo.

La Secretaría de la CIAT notificará al Estado de pabellón cuando la captura anual de patudo de un buque de cerco que enarbole su pabellón haya alcanzado cualquiera de los siguientes niveles (1) el buque de cerco está dentro del 70% de alcanzar su límite; (2) el buque de cerco está dentro del 80% de alcanzar su límite; o (3) el buque de cerco ha alcanzado su límite.

10. En caso de que las condiciones de *status quo*, representadas por el promedio de las capturas anuales de patudo durante el período trienal más reciente (2017-2019, 65.397 toneladas, BSE estimate), no sean compensadas por esta medida, el personal científico de CIAT podrá proponer a la Comisión una actualización de sus recomendaciones de medidas de conservación.
11. Si la implementación de esta medida conlleva efectos positivos que evidencien una mejora del estatus de la población de atún patudo, el personal científico analizará las medidas de conservación vigentes para poner a consideración de la Comisión nuevas medidas que consideren reducir el número de días de veda o eliminar el corralito para la flota que pesca sobre objetos flotantes.
12. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.

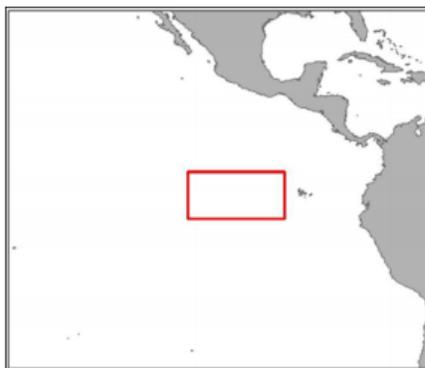


Figura 1. Área de veda

13. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio de cada año, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
- c. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón

o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.

14.

- a. Si un evento de fuerza mayor<sup>1</sup> deja a un buque<sup>2</sup> incapaz de salir al mar fuera de uno de los dos periodos de veda durante al menos un periodo de 75 días continuos, un CPC podrá solicitar una exención para un periodo de veda reducido tal y como se establece en el párrafo 3 y en el subpárrafo 13b. Si se concede una exención, el buque deberá acatar un periodo de veda reducido, tal y como se indica a continuación en el subpárrafo 14e. Una solicitud de exención por fuerza mayor deberá ser enviada por un CPC a la Secretaría dentro de los 30 días calendario siguientes al final del periodo de inactividad por fuerza mayor. Las solicitudes presentadas después de este plazo no se tendrán en cuenta.
- b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar durante dicho periodo continuo, el periodo de veda que acató el buque, y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
- c. Después de la recepción oportuna tanto de la solicitud como de la información de apoyo requerida en el subpárrafo b, el Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
- d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
- e. En el caso de ser aceptada la exención:
  - iv. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
  - v. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.
  - vi. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD.

15. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:

- e. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
- f. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
- g. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
- h. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

---

<sup>1</sup> Para el propósito del párrafo 14, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

<sup>2</sup> Esta exención se aplica a los buques de las flotas que acatan cualquiera de los periodos de veda prescritos en el párrafo 3.

## MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

16. Para los propósitos de la presente resolución, se aplicarán las definiciones que figuran en el Anexo I:
17. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolan su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de plantados, definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento:
- Para 2022:
- |   |               |
|---|---------------|
| Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores): | 380 plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):        | 270 plantados |
| Clases 4-5:                               | 110 plantados |
| Clases 1-3:                               | 66 plantados  |
- Para 2023:
- |   |               |
|---|---------------|
| Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores): | 350 plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):        | 255 plantados |
| Clases 4-5:                               | 105 plantados |
| Clases 1-3:                               | 64 plantados  |
- Para 2024:
- |   |               |
|---|---------------|
| Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores): | 315 plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):        | 210 plantados |
| Clases 4-5:                               | 85 plantados  |
| Clases 1-3:                               | 50 plantados  |
18. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.
19. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
- haya sido lanzado al mar; y
  - se ha producido la activación de la boya satelital y ésta transmite su posición y está siendo rastreada por el buque, su propietario, o armador.
20. La desactivación de una boya satelital sujeta a un plantado solo podrá realizarse en las siguientes circunstancias: por pérdida de señal, por varamiento, por robo de un plantado, temporalmente durante un periodo de veda seleccionado, o por transferencia de propiedad. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, las desactivaciones a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo II. Los informes se presentarán a intervalos mensuales con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la desactivación.
21. La reactivación remota de una boya satelital en el mar solo se producirá en las siguientes circunstancias: para ayudar en la recuperación de un plantado varado, tras una desactivación temporal durante el periodo de veda, o por transferencia de propiedad mientras el plantado está en el mar. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo II. Los informes se presentarán a intervalos mensuales con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la reactivación.
22. El Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre plantados recomendará al CCA para su consideración, a más tardar en su reunión de 2022, asesoramiento para seguir desarrollando el uso de materiales biodegradables en los plantados, incluyendo una definición y criterios para los plantados biodegradables, o plantados con diseños y materiales que supongan un menor riesgo para el medio ambiente.
23. El personal científico de la CIAT y el Grupo de Trabajo sobre plantados revisarán también la variación en los niveles de agregación, mortalidad, cambio en la estrategia de pesca, y durabilidad de los plantados construidos con materiales biodegradables o con diseños y materiales que supongan un menor riesgo para el medio ambiente. Estos resultados se presentarán también durante la 13ª reunión del Comité Científico

Asesor y la 99ª reunión de la Comisión para determinar si debe considerarse algún ajuste de los límites de plantados activos para los buques que cambien al uso de plantados biodegradables.

24. A partir del 1 de enero de 2023, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos en los párrafos 19-21, los CPC requerirán de sus buques cerqueros (que estén obligados a llevar VMS de conformidad con la resolución C-14-02) que su Sistema de Seguimiento de Buques (VMS) notifique los datos de VMS a la CIAT de forma automática e independiente de cualquier intervención en el buque. La información reportada a la Secretaría incluirá, como mínimo, la información especificada en los párrafos 2(a) y 2(b) de dicha resolución. En los casos en que el CPC de pabellón requiera tasas de transmisión de datos con mayor frecuencia, se insta a los CPC a presentar datos de VMS más frecuentes. Los datos recolectados de conformidad con el presente párrafo serán tratados de acuerdo con la resolución C-15-07 sobre normas y procedimientos relativos a la confidencialidad de los datos.
25. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en los párrafos 17-19, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría. La información proporcionada será idéntica en forma y contenido a los datos de boyas satelitales sin procesar proporcionados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo IV de la presente resolución. Los informes se presentarán a intervalos mensuales y con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
26. Cada CPC asegurará que:
- c. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
  - d. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
27. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
- 28.
- a. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, los CPC asegurarán que el diseño, siembra, o resiembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.
  - b. Los CPC, con el apoyo de la Comisión y su personal y en consulta con todas las partes interesadas, según proceda, fomentarán el diseño y el uso de plantados biodegradables no enmallantes.

#### MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

29. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2022, 2023 y 2024 no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

País	2022 - 2024
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

30. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante los años comprendidos por esta resolución no supere 500

toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001<sup>3,4</sup>, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.

31. Un CPC mencionado en el párrafo 29 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 29, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
32. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.
33. Evaluar, en 2023, la condición del atún patudo por medio de evaluaciones actualizadas (como se define en el documento IATTC-98-INF-B), cautelando que estos complementos de investigación no impacten el plan de investigación original del personal científico informado en el documento SAC-12-01.
34. Revisar, durante el año 2022, el proceso de ponderación y análisis de riesgos implementados para los atunes patudo y aleta amarilla (SAC-11 INF-F, SAC-11-INF-, SAC-11-06 y SAC-11-07) con énfasis en el impacto sobre el asesoramiento de ordenación, cautelando que estos complementos de investigación no impacten el plan de investigación original del personal científico informado en el documento SAC-12-01.
35. La Secretaria de CIAT realizará, para presentar en la reunión del CCA de 2022, una evaluación poblacional provisional para el atún barrilete utilizando los datos pesqueros y biológicos actualmente disponibles (como se propone en IATTC-98-INF-F), que puede ser reemplazada o mejorada con los resultados de la evaluación de referencia prevista en el marco del plan de trabajo descrito en el documento SAC-12-01.
36. El personal científico de CIAT iniciará, a partir del 2022, un trabajo de investigación sobre la relación de la profundidad de redes de los buques atuneros con las capturas de atún patudo, con el propósito de conocer su efecto en un aumento en la mortalidad por pesca por cada área de operación. Para la reunión del CCA de CIAT del año 2023, se deberán presentar los resultados de este trabajo para su respectivo análisis y recomendaciones a la Comisión

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

37. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
38. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
39. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para

---

<sup>3</sup> La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

<sup>4</sup> La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

aplicar en años posteriores.

40. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
41. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
42. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
43. En 2022, 2023 y 2024 el personal científico de la CIAT evaluará y presentará al Comité Científico Asesor cualquier recomendación de ajustes a los días de veda o los límites de captura de atún patudo para mantener los lances sobre plantados y la mortalidad por pesca del atún patudo en o por debajo de los niveles de *statu quo* de 2017-2019. Además, se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión podrá considerar una reducción de las medidas o deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.
44. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 14, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 13a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

## Anexo I

Para los propósitos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a. **Plantado (consistente con la resolución C-19-01):** Objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco.
- b. **Boya satelital:** Una boya que utiliza un servicio de red satelital para indicar su posición geográfica y que cumple con los requisitos en la resolución C-19-01 de estar claramente marcada con un código de identificación único.
- c. **Activación de una boya satelital:** El acto de inicializar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La activación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. Después de la activación, el propietario del buque paga por el servicio de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no, dependiendo de si ha sido encendida.
- d. **Desactivación de una boya satelital:** El acto de cancelar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La desactivación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. Después de la desactivación, se deja de pagar el servicio de comunicación y la boya deja de transmitir.
- e. **Reactivación de una boya satelital:** El acto de reinicializar el servicio de red para transmitir la posición de una boya satelital después de su desactivación. El procedimiento es el mismo que el que se sigue para activar una boya satelital.
- f. **Pérdida de señal:** La situación en la que, sin ninguna intervención del propietario/operador/armador, el propietario no puede ubicar una boya satelital en un dispositivo de monitoreo. Las principales causas de la pérdida de la señal son la boya recuperada por otro buque o persona (en el mar o en tierra), el hundimiento del plantado y la falla de la boya.

## Anexo II

Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier desactivación de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la primera comunicación de la boya después de haber sido activada:

- i. fecha [AAAA/MM/DD],
- ii. hora [hh:mm],
- iii. código de identificación de la boya,
- iv. latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- v. longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- vi. velocidad [nudos], y
- vii. razón de la desactivación: pérdida de señal, plantado robado, varamiento, temporalmente durante periodos de veda, transferencia de propiedad, otro (especificar).

## Anexo III

Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la última comunicación de la boya antes de haber sido desactivada:

- viii. fecha [AAAA/MM/DD],
- ix. hora [hh:mm],
- x. código de identificación de la boya,
- xi. latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- xii. longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- xiii. velocidad [nudos], y
- xiv. razón de la reactivación remota: recuperación de pérdida de señal, tras una desactivación temporal durante el periodo de veda, o transferencia de propiedad mientras el plantado está en el mar, otro (especificar).

## Anexo IV

### Formato de la información que se solicitará a los fabricantes de boyas satelitales

#### c) Información diaria sobre la posición de las boyas

Los siguientes campos de datos deben incluirse para todas las boyas y posiciones registradas durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- fecha [dd-mm-aaaa],
- hora [hh.mm],
- código único de identificación de la boya [el formato varía según el fabricante, pero siempre es un código alfanumérico],
- número OMI del buque asociado a la boya y que recibe la información
- latitud [expresada en grados decimales],
- longitud [expresada en grados decimales],
- velocidad [nudos].

Además, siempre que sea posible, se incluirá la siguiente información correspondiente a cada transmisión:

- Temperatura del agua.
- Boya en el agua (solo para aquellas boyas con sensores que permitan identificar las boyas en el agua)
- Fechas de activación y desactivación.
- Estado o modo de transmisión de la boya (por ejemplo, información inmediata, recuperación, etc.)

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-ZZZZZZZ.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z para Marine Instruments, Satlink, and Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera. Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

#### d) Información sobre registros acústicos

Se deben incluir los siguientes campos de datos para todas las boyas y registros acústicos registrados diariamente, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- ZUNIBAL: company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, total
- SATLINK: Company, unique buoy identifier code, Message Descriptor (MD), date (date, time), latitude, longitude, battery charge (bat), temp, speed, drift, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8.
- MARINE INSTRUMENTS: company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, TransmissionHour, lat, lon, mode, light, poll, temperature, vcc, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50.

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM- ZZZZZZZ-Sonda.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera. Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

**3e. C-5. Japón.** Propuesta de resolución sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024.

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

### 98ª REUNIÓN

(por videoconferencia)  
23-27 de agosto de 2021

## PROPUESTA IATTC-98 C-5

## PRESENTADA POR JAPÓN

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2022-2024

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 98ª Reunión (Extraordinaria):

*Consciente* de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

*Reconociendo* que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

*Preocupada* que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

*Tomando en cuenta* la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

*Recordando* la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

*Acuerda:*

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables durante ~~2021~~ 2022-2024 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

#### MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días. Esta veda será aplicada en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del

9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.

4. Si el número total de lances sobre objetos flotantes (OBJ) en el año anterior excede el número promedio anual de lances OBJ durante 2017-2019, se cerrará el Área de la Convención por días adicionales, que serán calculados por el personal científico de la CIAT usando la siguiente fórmula, para todos los lances cerqueros OBJ y sobre atunes no asociados (NOA), excepto para los buques que históricamente han hecho principalmente lances NOA<sup>1</sup>. Los días adicionales de veda comenzarán inmediatamente después de un periodo de veda para cada buque notificado de conformidad con el párrafo 6.

Días adicionales de veda para el año (i):  $[365 - (\text{días abiertos en el año (i)*}) - 72]$

\*días abiertos en el año (i) =  $\text{Min} [\text{Días abiertos en el año (i-1)} \times (\text{promedio lances OBJ (2017- 2019)} / \text{lances OBJ en el año (i-1)}), 365 - 72]$

5. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre.



Figura 1. Área de veda

6. a. Cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.  
d. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
7. a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor<sup>2</sup> que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido.  
f. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.  
g. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.  
h. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará

<sup>1</sup> Para el propósito de esta medida, los " buques que históricamente han hecho principalmente lances NOA" se definen como aquéllos que han hecho el 75% o más de sus lances sobre NOA en 3 de los 5 años entre 2015-2019.

<sup>2</sup> Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

inmediatamente a todos los CPC de la objeción.

i. En el caso de ser aceptada la exención:

vii. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o

viii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio del año siguiente.

ix. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

8. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:

i. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;

j. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;

k. informar al Director de que se han tomado estos pasos;

l. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

#### **MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES**

9. Los CPC asegurarán que ~~cada los buques~~ de cerco que enarboles su pabellón no tenga más que las ~~cantidades siguientes~~ **promedio anual de dispositivos agregadores de peces (plantados), que usó durante 2018-2019**, definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento.

~~Clase 6 (1,200 m<sup>3</sup> y mayores): 450 plantados~~

~~Clase 6 (< 1,200 m<sup>3</sup>): 300 plantados~~

~~Clases 4-5: 120 plantados~~

~~Clases 1-3: 70 plantados~~

10. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.

11. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:

e. haya sido lanzado al mar; y

f. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.

12. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, de conformidad con la orientación sobre la notificación de datos sobre plantados del Grupo de Trabajo sobre plantados, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.

13. Cada CPC asegurará que:

e. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del

periodo de veda seleccionado;

- f. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
14. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
15. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

#### **MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE**

16. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante ~~2021~~ **2022-2024** no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

<b>País</b>	<b>Toneladas métricas</b>
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

17. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001<sup>3,4</sup>, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
18. Un CPC mencionado en el párrafo 15 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 15, siempre que el total transferido por cualquier CPC no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
19. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

20. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
21. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio, un informe nacional sobre su esquema nacional

<sup>3</sup> La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

<sup>4</sup> La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.

22. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
23. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
24. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
25. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
26. La presente Resolución se revisará anualmente y se modificará en caso necesario con el fin de garantizar la eficacia prevista de estas medidas.
27. En 202~~4~~<sup>4</sup> se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, en su reunión en 202~~4~~<sup>4</sup>.
28. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

**3f. C-6 Rev. El Salvador, Nicaragua y Guatemala.** Medidas de conservación y ordenación de los atunes tropicales en 2022, 2023 y 2024.

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

**98ª REUNIÓN**  
*(por videoconferencia)*  
**23-27 de agosto de 2021**

**PROPUESTA IATTC-98 C-6 REV**

**PRESENTADA POR EL SALVADOR, GUATEMALA Y  
NICARAGUA**

**RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN  
DE LOS ATUNES TROPICALES EN 2022, 2023 Y 2024**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 96ª Reunión (Extraordinaria):*

*Consciente* de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

*Reconociendo* que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

*Preocupada* que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

*Tomando en cuenta* la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

*Recordando* la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

*Acuerda:*

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables durante 2022, 2023 y 2024 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

**MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO**

3. a. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días. Esta veda será aplicada en uno de dos períodos de la forma

siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.

b. Todos aquellos buques cuyas capturas medias anuales de patudo durante los tres años anteriores al año de aplicación de esta medida hayan representado un 20% o más de la captura media anual de túnidos tropicales declarada por dichos buques para ese mismo periodo deberán cesar de pescar por un periodo adicional de 8 días al periodo de veda aplicable a todos los buques cerqueros cubiertos en el párrafo 3.a. de esta medida.

c. A partir del 1 de enero de 2023, los buques cuyas capturas totales de túnidos tropicales hubieren incrementado en un 20% o más con relación a las capturas totales de túnidos tropicales reportadas para el año inmediato anterior, deberán cesar de pescar por el mismo periodo adicional de 8 días descrito en el párrafo 3.b, agregado al periodo de veda descrito en el párrafo 3.a. de esta medida.

4. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre.

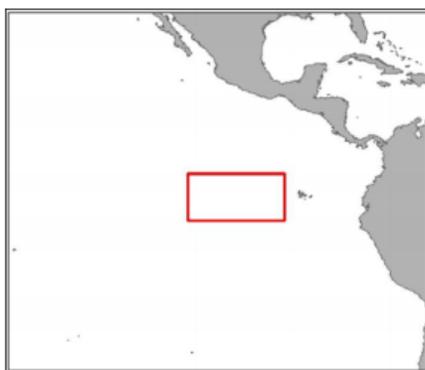


Figura 1. Área de veda

5. a. Cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.  
e. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor<sup>1</sup> que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido.  
j. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.  
k. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.  
l. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.  
m. En el caso de ser aceptada la exención:

<sup>1</sup> Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

- x. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
- xi. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio del año siguiente.
- xii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:

- m. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
- n. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
- o. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
- p. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolen su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

**MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES**

- 8. a. Se establece un programa de reducción progresiva del uso de dispositivos agregadores de peces (plantados) durante el período de vigencia de esta Resolución. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolen su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de Cerquero Por clase	Número de Plantados		
	2022	2023	2024
6 a partir de 1200 m <sup>3</sup>	410	380	350
6 hasta 1200 m <sup>3</sup>	285	270	255
4-5	115	110	105
1-3	68	66	64

- b. Se insta a incrementar el uso de los plantados biodegradables<sup>2</sup>.
- 9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero. Se prohíbe reactivar boyas en el mar.
- 10. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
  - g. haya sido lanzado al mar; y

<sup>2</sup> Para los efectos de esta Resolución, un plantado es biodegradable si sus materiales se descomponen, transformándose hasta perder la condición funcional de plantados, en un plazo de seis meses a partir de su siembra en el agua.

- h. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
11. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, de conformidad con la orientación sobre la notificación de datos sobre plantados del Grupo de Trabajo sobre plantados, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
12. Cada CPC asegurará que:
- g. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
  - h. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
13. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
14. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

#### **MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE**

15. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2021 no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

<b>País</b>	<b>Toneladas métricas</b>
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

16. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001<sup>3,4</sup>, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
17. Un CPC mencionado en el párrafo 15 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 15, siempre que el total transferido por cualquier CPC no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
18. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido,

<sup>3</sup> La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

<sup>4</sup> La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

19. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
20. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
21. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
22. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejillas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejillas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejillas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejillas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
23. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
24. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
25. Durante el período de vigencia 2022-2024, se evaluarán anualmente los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones.
26. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.
27. En 2022 el personal científico de la Secretaría actualizará la evaluación de patudo, en particular los criterios utilizados en el análisis de riesgo.
28. En 2022 el personal científico de la Secretaría conducirá una evaluación de barrilete, a partir de la disponibilidad de datos acústicos que permitan la estimación del índice de abundancia.

**3g. G-1. USA.** Medidas para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico oriental, 2021-2024.

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**98ª REUNIÓN**  
(por videoconferencia)  
23-27 de agosto de 2021

### PROPUESTA IATTC-98 G-1

#### PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

## MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL, 2021-2024

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida de manera virtual, en ocasión de su 98ª reunión: Tomando en cuenta que la población del atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico occidental y central (OPOC) como en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Reconociendo que la evaluación de 2020 de la población del atún aleta azul del Pacífico por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC), señala lo siguiente:

- Se estima que la biomasa de la población reproductora (BPR) en 2018 es 4.5% de la BPR sin pesca (es decir, la razón de reducción, que es la razón de la BPR en 2018 relativa a la BPR teórica sin pesca);
- La población se encuentra sobrepescada y está sujeta a sobrepesca relativa a la mayoría de los puntos de referencia más comunes basados en intensidad de pesca; y la BPR está por debajo del 20% BPR<sub>F=0</sub>, que es el segundo objetivo de recuperación adoptado por la CIAT y la WCPFC.

Tomando en consideración que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado desde 2012 reducciones de 40% de la captura de atún aleta azul del Pacífico a través de la distribución entera de clases de edad disponibles en el OPO;

Considerando que en 2021 el personal científico y el Comité Científico Asesor de la CIAT señalaron en sus recomendaciones que es posible aumentar las capturas con base en los escenarios analizados bajo la estrategia de extracción preparada por el Grupo de Trabajo Conjunto CIAT- Comité del Norte de la WCPFC sobre el atún aleta azul del Pacífico. La elección del escenario de captura debería tomar en cuenta la tasa de recuperación deseada y la distribución de la captura entre atún aleta azul del Pacífico pequeño y grande;

Recordando que el artículo VII, párrafo 1(c), de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe « adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible ... »;

Instando a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en la discusión y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su distribución geográfica;

Consciente de que estas medidas están ideadas como paso provisional hacia una sostenibilidad garantizada del recurso del atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y los objetivos del marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el OPO;

*Tomando nota* de que la CIAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación obligatorias para el atún aleta azul del Pacífico para 2012-2021, y que las medidas resultaron en una reducción de las capturas en el OPO;

*Deseando* que medidas combinadas de conservación y ordenación por la WCPFC y la CIAT, junto con otras medidas voluntarias dirigidas a controlar la mortalidad por pesca, deberían ser implementadas para mejorar la condición de la población de atún aleta azul del Pacífico; y

*Reconociendo* que las medidas de conservación y ordenación de la WCPFC y la CIAT deberían considerarse de manera concertada entre las dos OROP tomando en cuenta los impactos proporcionales de la pesca, históricos y futuros, sobre la BPR entre las pesquerías en el OPO y las pesquerías en el OPOC.

*Resuelve lo siguiente:*

1. La Comisión implementará la presente resolución de acuerdo con los objetivos de ordenación a largo plazo del atún aleta azul del Pacífico en el párrafo 1 de la resolución C-18-02 [enmienda de la resolución C-16-08].
2. Cada CPC deberá reportar las capturas de la pesquería deportiva de atún aleta azul del Pacífico semestralmente al Director. Cada CPC seguirá asegurando que las capturas de atún aleta azul del Pacífico por buques de pesca deportiva que operen bajo su jurisdicción sean reducidas de forma proporcional a las reducciones de las capturas comerciales.
3. Durante 2021-2022, en el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales totales combinadas de atún aleta azul del Pacífico por todos los CPC no superarán el límite de captura de 7,295 toneladas. Durante 2023-2024, en el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales totales combinadas de atún aleta azul del Pacífico por todos los CPC no superarán el límite de captura de 7,990 toneladas.
4. Durante 2021-2022, Estados Unidos podrá capturar hasta [XX] toneladas. Durante 2023-2024, Estados Unidos podrá capturar hasta [XX] toneladas. Estados Unidos podrá capturar hasta [insertar el límite de captura] toneladas en un solo año. Los límites de captura para Estados Unidos serán restados y reservados de los límites de captura total en el párrafo 3 para uso exclusivo de Estados Unidos.
5. Durante 2021-2022, México podrá capturar hasta [insertar límite de captura] toneladas. Durante 2023-2024, México podrá capturar hasta [XX] toneladas. México podrá capturar hasta [XX] toneladas en un solo año. Los límites de captura para México serán restados y reservados de los límites de captura total en el párrafo 3 para uso exclusivo de México.
6. Cualquier exceso de captura será restado del límite de captura del año siguiente de conformidad con el párrafo 3 de la resolución C-18-02. Las capturas en exceso de los límites de captura bienales establecidos en la razón C-18-01 serán restadas de los límites de captura de 2021-2022 aplicables a la presente resolución. las capturas en exceso de los límites de captura bienales aplicables a 2021-2022 en la presente resolución se deducirán de los límites de captura en la presente resolución aplicables a 2023-2024.
7. Un sub-aprovechamiento de los límites de captura bienales establecidos en la resolución C-18-01 será añadido a los límites de captura en la presente resolución aplicables a 2021-2022 de conformidad con el párrafo 5 de la resolución C-18-02. Un sub-aprovechamiento de los límites de captura bienales establecidos en la presente resolución aplicables a 2021-2022 será añadido al límite de captura establecido en la presente resolución aplicable a 2023-2024 de conformidad con el párrafo 5 de la resolución C-18-02
8. Los CPC deberían procurar gestionar las capturas por buques bajo sus jurisdicciones nacionales respectivas de tal manera y a través de los mecanismos que se puedan aplicar, con el objetivo de reducir la proporción de peces de menos de 30 kg en la captura hacia el 50% de la captura total, tomando en consideración el asesoramiento científico del ISC y del personal de la CIAT. En la reunión anual de la CIAT en 2022, 2023 y 2024, el personal científico presentará los resultados de la temporada de pesca del año anterior en este respecto para revisión por la Comisión. Los CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que los límites de captura especificados en los párrafos 3, 4 y 5 no sean rebasados en 2021, sin prejuzgar la adopción por los CPC de medidas adicionales de ordenación y conservación en sus jurisdicciones nacionales.

9. En **cada año durante 2021-2024**, cada CPC reportará sus capturas al Director semanalmente una vez alcanzado el 50% de su límite de captura anual en cada año.
10. El Director enviará avisos a todos los CPC cuando se haya alcanzado el 75% y 90% de los límites en los párrafos 3, 4 o 5. El Director enviará un aviso a todos los CPC cuando se alcancen los límites en los párrafos 3, 4 o 5. Los CPC tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar los límites establecidos en los párrafos 3, 4 o 5.
11. Antes del 31 de enero **de cada año en 2021-2024**, el Director notificará a todos los CPC del límite de captura **para cada año en 2021-2024 establecido** en los párrafos 3, 4 y 5 de la presente resolución **que da cuenta de** cualquier exceso o deficiencia de captura de conformidad con **los párrafos 6 y 7 de la presente resolución, y** los párrafos 3 y 4 de la resolución C-18-02.
12. En **cada año en 2021-2024**, el personal científico de la CIAT presentará una evaluación al Consejo Científico Asesor de la eficacia de la presente resolución tomando también en consideración los resultados de la evaluación más reciente de la población del atún aleta azul del Pacífico por el ISC, proyecciones de escenarios de captura realizadas por el ISC, y medidas de conservación y ordenación para el atún aleta azul del Pacífico adoptadas por la WCPFC. La Comisión **examinará y considerará revisar las** nuevas medidas de ordenación **establecidas en la presente resolución** con base en **la mejor información disponible, incluyendo la evaluación más reciente, información del reclutamiento, proyecciones u otra información pertinente, así como los resultados del Grupo de Trabajo Conjunto CIAT- CN de la WCPFC sobre el atún aleta azul del Pacífico.**

**3h. G-2. USA.** Enmienda de la resolución C-18-02 sobre un marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico oriental.

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

**98ª REUNIÓN**  
(por videoconferencia)  
23-27 de agosto de 2021

### PROPUESTA IATTC-98 G-2

#### PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

## ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-~~16-08~~**18-02** SOBRE UN MARCO DE ORDENACIÓN A LARGO PLAZO PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida ~~en San Diego, California, EEUU~~ en ocasión de su ~~93ª~~ **98ª** Reunión:

Tomando en cuenta que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (OPOC) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Recordando los resultados de las ~~reuniones primera reunión~~ del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC ~~celebrada del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2016 en Fukuoka, Japón, y la segunda reunión del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC convocada del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017 en Busan, Corea (ver Documento SAC-09-INF-II);~~

Reconociendo con preocupación que las últimas evaluaciones de la población de 2016 por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) (~~2014, 2016 y 2018~~ **2020**) señalan que, aunque la biomasa de la población reproductora (BPR) parece haber crecido ligeramente en los últimos años, la BPR se mantiene ~~cerca de los niveles históricamente bajos~~ **sobrepescada en relación con la mayoría de los puntos de referencia más comúnmente empleados.**

Tomando en consideración que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado reducciones de 40% en la captura de atún aleta azul del Pacífico por la gama entera de clases de edad disponibles en el OPO desde 2012 con el objetivo de instar a acciones de conservación comparables en la pesquería del OPOC, pero, a criterio de las Miembros de la CIAT, sin que la WCPFC haya tomado las acciones deseadas por la CIAT.

Recordando que el Artículo VII, párrafo 1 (c) de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe “adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible...”;

Afirmando que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles y efectivas en ambas Comisiones (CIAT y WCPFC) que tienen la responsabilidad y competencia sobre este recurso a fin de reducir la mortalidad por pesca en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la recuperación de la población;

Haciendo constar nuevamente que más del 80% del ~~los~~ **impactos** **proporcional** de la pesca sobre la biomasa de reproductores de atún aleta azul del Pacífico resulta de las pesquerías en el OPOC, e instando a una acción conjunta con la WCPFC para ~~disentir~~ **avanzar hacia** una distribución equitativa de la captura entre las pesquerías del OPO y el OPOC;

~~Tomando nota de una solicitud por los Miembros de la CIAT, consistente con IATTC-90-04d, Recomendaciones del personal para medidas de conservación en el Océano Pacífico oriental, 2016, que requieren reducciones adicionales de las capturas de juveniles en el Pacífico occidental por pesquerías del OPOC y medidas adicionales para reducir la captura de adultos a fin de reducir el riesgo inmediato de baja abundancia de reproductores sobre el reclutamiento;~~

~~Tomando nota también de que otros Miembros de la CIAT no apoyaron la solicitud anterior, pero creyendo todavía que deberían ser implementadas reducciones adicionales de la captura por ambas Comisiones;~~

*Destacando* las preocupaciones que medidas adoptados en el OPO solamente no lograrán el objetivo de la presente resolución si no se toman medidas efectivas y sustanciales para todas las pesquerías involucradas por ambas Comisiones;

*Reconociendo* la necesidad de un plan de recuperación a escala de cuenca entera para el atún aleta azul del Pacífico y un marco precautorio de ordenación a largo plazo para la población y las pesquerías asociadas;

*Instando* a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) de la CIAT involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en las discusiones y adopción de una estrategia de extracción aplicable a la población en toda su zona de distribución;

*Consciente* de que estas medidas están concebidas como paso intermedio para asegurar la sostenibilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y que las medidas de conservación futuras deben basarse no sólo en estas medidas interinas, sino también en el desarrollo de información y asesoramiento científico futuro del ISC, el personal científico de la CIAT, y el Comité Científico Asesor, que podría incluir los resultados de una evaluación de estrategias de ordenación (EEO);

*Recordando* que el personal científico de la CIAT recomendó en 2014 la adopción de  $B_{RMS}$  y  $F_{RMS}$  como puntos de referencia objetivo provisionales para el atún aleta azul del Pacífico (Documento IATTC-87-03d);

*Tomando nota* de que la WCPFC ha adoptado una estrategia de extracción para el atún aleta azul del Pacífico, incluyendo: (1) objetivos de recuperación, de acuerdo a la recomendación del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN en 2017; (2) el desarrollo de puntos de referencia mediante el proceso de EEO, lo que incluye un plan de trabajo para desarrollar candidatos de puntos de referencia y reglas de control de extracción; y (3) reglas de decisión durante los períodos inicial y segundo de recuperación;

*Señalando además* que el objetivo de recuperación inicial adoptado por la WCPFC, la mediana histórica de la BPR calculada en la evaluación de la población del ISC de ~~2018~~ 2020, es equivalente a una razón de reducción de 6.74%, que está por debajo del punto de referencia límite provisional adoptado para otros atunes en el OPO y por debajo del punto de referencia límite provisional para el atún aleta azul del Pacífico recomendado por el personal científico de la CIAT;

*Tomando nota además* de que la WCPFC adoptó también el segundo objetivo de recuperación, que es 20%SSBF=0, por alcanzar antes de 2034, o 10 años después de alcanzar el objetivo inicial de recuperación, el que ocurra primero, con al menos un 60% de probabilidad; y,

*Considerandola* recomendación hecha por la Séptima Reunión del Comité Científico Asesor, que recomendó fortalecer la cooperación científica con la WCPFC y promover la adopción de medidas de conservación armonizadas para los atunes aleta azul y patudo en ambas organizaciones;

*Resuelve lo siguiente:*

#### Objetivos de recuperación

1. La Comisión reconoce que el objetivo de ordenación de la CIAT es mantener o restablecer las poblaciones de peces en niveles capaces de producir el RMS, e implementará un plan provisional de recuperación en parte mediante la adopción de: (1) una (primera) meta inicial de recuperación de  $BPR_{med,1952-2014}$  (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014) por lograr antes de 2024 con una probabilidad de al menos

60%; y (2) un segundo objetivo de recuperación de  $20\%BPR_{F=0}$ <sup>1</sup> por lograr en un plazo de 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial o para 2034, el que ocurra primero, con una probabilidad de al menos 60%<sup>2</sup>;

2. La Comisión deberá hacerlo mediante la adopción de límites de captura y otras medidas necesarias de ordenación con las cuales se espera, en base a la información proporcionada por el personal científico de la CIAT, las recomendaciones del CCA y el ISC, que se logre la meta de recuperación, pero reconociendo también la necesidad de medidas y metas compatibles y comparables en tanto la CIAT como la WCPFC. ~~Si la proyección de la BPR realizada por el ISC indica que la probabilidad de lograr la mediana histórica antes de 2024 es menos de 60%, se modificarán las medidas de ordenación para aumentarla a al menos 60%. Si la proyección de la BPR realizada por el ISC indica que la probabilidad de lograr el objetivo inicial (primero) es al menos 75%, se podrán incrementar los límites de captura siempre que se mantenga la probabilidad en 70% o más, y la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de recuperación antes de la fecha acordada continúe en al menos 60%.~~
3. Las reglas de control de extracción durante el segundo periodo de recuperación que se indican a continuación se aplicarán con base en los resultados de las evaluaciones de la población y las proyecciones de la BPR que realizará el ISC. Si la proyección de la BPR indica que la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de recuperación antes de 2034 o 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial, lo que ocurra antes, es menos de 60%, se modificarán las medidas de ordenación para aumentarla a al menos 60%. Para ello, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información sobre posibles medidas de ordenación para alcanzar el 60% de probabilidad. Si la proyección de la BPR indica que la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de recuperación antes de 2034 o 10 años después de alcanzar el objetivo de recuperación inicial, lo que ocurra antes, es de 75% o superior, se podrán modificar los controles de la pesquería, incluyendo el ajuste de los límites de captura, siempre que se mantenga la probabilidad en 70% o más. Para ello, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información pertinente sobre posibles controles de la pesquería.
  - a. Cualquier ajuste de las medidas de ordenación será considerado de manera concertada entre las dos OROP, tomando en cuenta la proyección de los impactos proporcionales de la pesca, históricos y futuros, sobre la BPR entre las pesquerías en el OPO y las pesquerías en el OPOC. Con este fin, se solicitará al ISC, si es necesario, que proporcione información pertinente, incluyendo la proyección del impacto proporcional de la pesca como consecuencia de los posibles cambios en las medidas de ordenación.
  - b. Esta regla de control de extracción se revisará y modificará, según sea necesario, si las estimaciones de reducción a lo largo de la serie de tiempo se ajustan debido a cambios en los supuestos y/o ajustes del modelo de evaluación<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> 20% de la biomasa reproductora esperada de la población bajo condiciones de reclutamiento promedio sin pesca si  $20\%SSB_{F=0}$  es considerada inapropiada como el segundo objetivo de restablecimiento, otros objetivos podrían ser establecidos tomando en consideración la asesoría científica de WCPFC, ISC, IATTC CCA o WCPFC SC, y el personal científico de CIAT, y factores socioeconómicos.

<sup>2</sup> Sin embargo, si: (1) la SSB alcanza el objetivo de restablecimiento inicial antes de 2024; (2) el ISC recomienda un escenario de reclutamiento más bajo que el escenario de reclutamiento medio; y (3) las proyecciones de la SSB indican que el segundo objetivo de restablecimiento no será logrado de acuerdo a este calendario, la fecha límite para el restablecimiento podrá ser extendida hasta 2034 a más tardar.

<sup>3</sup> Escenario de reclutamiento usado en la proyección de la biomasa reproductora de la población (SSB): (i) El escenario de reclutamiento bajo (remuestreo del periodo de reclutamiento relativamente bajo (1980-1989)) o el escenario de reclutamiento reciente (remuestreo de los 10 últimos años), el que sea más bajo, debería ser usado para las proyecciones de SSB del ISC hasta 2024 o hasta que la SSB alcance la mediana histórica (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014 especificada por el ISC), el que ocurra primero. (ii) El escenario de reclutamiento por usar para las proyecciones de la SSB después de 2024 o de que la SSB haya alcanzado la mediana histórica debería ser

4. Excesos de los límites de captura establecidos en resoluciones sobre la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico serán restados de los límites de captura aplicables para el ~~año~~ **periodo de ordenación [o bienio]** siguiente. En los años cuando expire una resolución que establece límites de captura, el exceso será restado de los límites de captura establecidos en la próxima resolución.
5. Un sub-aprovechamiento de un límite de captura establecido en resoluciones sobre la conservación y del atún aleta azul del Pacífico ordenación podrá ser añadido al límite de captura aplicable en el ~~año~~ **periodo de ordenación [o bienio]** siguiente y no superará el 5% del límite de captura inicial.
6. La implementación y el desarrollo de este plan serán revisados con base, en parte, en actualizaciones de las evaluaciones de poblaciones y proyecciones de la BPR que realizará el ISC y el asesoramiento del personal científico de la CIAT; las medidas de ordenación deberán modificarse, si es necesario, en base a la revisión.
7. ~~Para la reunión de la CIAT en 2020 a más tardar, tomando en cuenta los resultados del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC, la Comisión considerará y desarrollará candidatos de puntos de referencia y reglas de control de explotación, dichos candidatos de puntos de referencia y reglas de control de explotación serán remitidas al grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC y al ISC para consideración inclusión potencial en una evaluación de estrategias de ordenación por completar por el ISC.~~ **La Comisión debería colaborar con el CN de la WCPFC a través del Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-CN de la WCPFC para desarrollar puntos de referencia y reglas de control de extracción candidatos para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico.**
8. Las decisiones tomadas en relación con los párrafos 1, 2, 3, **4** y **4 5** y 4 deberán ser diseñadas para conservar y recuperar la población de atún aleta azul del Pacífico, y ser comparables a las tomadas por la WCPFC, o preferiblemente iguales a las mismas. El grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC debería contribuir a este proceso cooperativo. Además, la efectividad de las decisiones tomadas con respecto a los párrafos 1, 2 y 3 será evaluada por el ISC, el personal científico de la CIAT, y el CCA cuando se encuentren disponibles los resultados de las nuevas evaluaciones de la población o de la evaluación de una estrategia de ordenación.
9. Para aumentar la eficacia de la presente resolución y el progreso en todo el Pacífico hacia la recuperación de la población del atún aleta azul del Pacífico, se alienta a los CPC a que se comuniquen y, en caso apropiado, trabajen bilateralmente con los miembros de la WCPFC interesados, incluyendo a través del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC.
10. Los CPC deberán, donde sea posible y al grado factible, trabajar bilateral y/o multilateralmente para asegurar que se logren con éxito los objetivos y calendarios en la presente resolución.
11. Las CPC deberán seguir cooperando para desarrollar un sistema de documentación de capturas (SDC) de atún aleta azul del Pacífico que sea electrónico, si posible. Las decisiones relacionadas con un SDC para el atún aleta azul del Pacífico, específicamente, deberían ser informadas, en parte, por las reuniones del grupo de trabajo CN conjunto CIAT-WCPFC.

---

provisionalmente el escenario de reclutamiento promedio (remuestreo del periodo entero de reclutamiento). (iii) Se solicitará al ISC evaluar periódicamente si los escenarios en los párrafos (1) y (2) son razonables a la luz de las condiciones actuales y hacer una recomendación sobre si se debería usar un escenario diferente. Si el ISC recomienda un escenario diferente, esto debería ser considerado.

**3i. Rev-1. Texto del Presidente.** Conservation measures for tropical tunas in the eastern Pacific Ocean during 2022-2024.

**TEXTO DEL PRESIDENTE - CHAIR'S TEXT**

**REV.1**

Español	English
<p>MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2022-2024</p>	<p>CONSERVATION MEASURES FOR TROPICAL TUNAS IN THE EASTERN PACIFIC OCEAN DURING 2022-2024</p>
<p><i>La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 98ª Reunión:</i></p> <p><i>Consciente</i> de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;</p> <p><i>Reconociendo</i> que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;</p> <p><i>Preocupada</i> que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;</p> <p><i>Tomando en cuenta</i> la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y</p> <p><i>Recordando</i> la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;</p>	<p><i>The Inter-American Tropical Tuna Commission (IATTC), gathered virtually, on the occasion of its 98<sup>th</sup> Meeting:</i></p> <p><i>Aware</i> of its responsibility for the scientific study of the tunas and tuna-like species in its Convention Area and for formulating recommendations to its Members and Cooperating non-Members (CPCs) with regard to these resources;</p> <p><i>Recognizing</i> that the potential production from the resource can be reduced if fishing effort is excessive;</p> <p><i>Concerned</i> that the capacity of the purse-seine fleets fishing for tunas in the Convention Area continues to increase;</p> <p><i>Taking into account</i> the best scientific information available, reflected in the IATTC staff's recommendations, and the precautionary approach; and</p> <p><i>Recalling</i> the need to take into account the special circumstances and requirements of the developing countries of the region, particularly the coastal countries, as recognized in the Antigua Convention, in particular in its Preamble and its Article XXIII, paragraph 1;</p>
<p><i>Acuerda:</i></p> <p>Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.</p>	<p><i>Agrees:</i></p> <p>To apply in the Convention Area the conservation and management measures for tropical tuna set out below, and to request that the staff of the IATTC monitor the fishing activities of the respective CPC's flag vessels relative to this commitment, and also report on such activities at each annual meeting of the Commission;</p>
<p>30. Las presentes medidas son aplicables desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024, excepto el segundo periodo de veda referido en el párrafo 3, que se extiende hasta las</p>	<p>1. These measures are applicable from 0000 hours on 1 January 2022 to 2400 hours on 31 December 2024, except for the second closure period referred to in paragraph 3 which extends</p>

<p>24:00 horas del 31 de enero de 2025. Las presentes medidas son aplicables a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.</p>	<p>until 24:00 hours on 31 January 2025. These measures are applicable to all CPCs' purse-seine vessels of IATTC capacity classes 4 to 6 (more than 182 metric tons carrying capacity), and to all their longline vessels over 24 meters length overall, that fish for yellowfin, bigeye and skipjack tunas in the Convention Area.</p>
<p>31. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los dispositivos agregadores de peces (plantados).</p>	<p>2. Pole-and-line, troll, and sportfishing vessels, and purse-seine vessels of IATTC capacity classes 1-3 (182 metric tons carrying capacity or less), and longline vessels less than 24 meters length overall, are not subject to these measures, except those related to the management of Fish Aggregating Devices (FADs).</p>
<p>MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO</p> <p>32. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán observadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.</p>	<p>MEASURES FOR PURSE-SEINE FLEETS</p> <p>3. All purse-seine vessels covered by these measures must stop fishing in the Convention Area for a period of 72 days in each year covered by this Resolution. These closures shall be observed in one of two periods, as follows: from 00:00 hours on 17 July to 24:00 hours UTC on 8 October, or from 00:00 hours on 9 November to 24:00 hours on 31 January of the following year.</p>
<p>33. [Para 2022, los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolan su pabellón que hayan pescado entre 2017 y 2019 y hayan capturado en promedio más de [1,200] toneladas métricas de atún patudo en lances sobre objetos flotantes o no asociados durante ese periodo, observarán una veda extendida de [12][8] días adicionales como se indica en este párrafo.</p> <p>Para los casos de los buques que solo hayan pescado durante dos años en el periodo señalado, se usará el promedio basado en esos dos años, y en el caso de que un buque pescó solo un año durante el periodo señalado, se asumirá como información para la aplicación de esta medida solo los datos de captura de ese año. La Secretaría técnica de la CIAT remitirá a los CPC antes del 15 de diciembre del 2021 los nombres de los buques que deben aplicar la veda adicional de [12][8] días, para su aplicación pertinente a partir del año 2022.</p>	<p>4. [For 2022, CPCs shall ensure that purse-seine vessels flying their flags that fished between 2017 and 2019 and have caught on average more than [1,200] metric tons of bigeye tuna in floating-object or unassociated sets during that period, shall observe an extended closure of [12] [8] additional days as indicated in this paragraph.</p> <p>In the case of vessels that have only fished for two years during the period indicated, the average based on those two years shall be used, and in the case that a vessel fished only one year during the period indicated, only the catch data for that year shall be assumed as information for the application of this measure. The IATTC technical Secretariat shall send to the CPCs by December 15, 2021, the names of the vessels that must apply the additional</p>

Estas vedas serán observadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas UTC del 17 de julio hasta las 24:00 horas UTC del 8 de octubre, o de las 00:00 horas UTC del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas UTC del 31 de enero del siguiente año.]

O

[Todos aquellos buques cuyas capturas medias anuales de patudo durante los tres años anteriores al año de aplicación de esta medida hayan representado un 20% o más de la captura media anual de túnidos tropicales declarada por dichos buques para ese mismo periodo deberán cesar de pescar por un periodo adicional de 8 días al periodo de veda aplicable a todos los buques cerqueros cubiertos en el párrafo 3.a. de esta medida. ]

[12][8] -day closure, for its pertinent application starting in 2022.

These closures shall be observed in one of two periods, as follows: from 00:00 hours UTC on 17 July to 24:00 hours UTC on 8 October, or from 00:00 hours UTC on 9 November to 24:00 hours UTC on 31 January of the following year.]

OR

[All those vessels whose average annual catches of bigeye tuna during the three years prior to the year of implementation of this measure have represented 20% or more of the average annual catch of tropical tunas reported by such vessels for the same period shall stop fishing for a period of 8 days in addition to the closure period applicable to all purse-seine vessels covered in paragraph 3.a. of this measure.]

34. [Para 2022-2024, los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolan su pabellón no rebasen el límite de captura anual por buque de 1,200 toneladas métricas de atún patudo. Los buques que durante cualquier año del periodo señalado en el párrafo 1 de esta resolución rebasen el límite de 1,200 toneladas de captura de patudo al año, incrementarán al año siguiente el periodo de veda indicado en el párrafo 3 a un periodo de veda base de 84 días como se especifica en este párrafo. Por cada 300 t por encima de las 1,200 t que un buque rebase, se añadirán 8 días adicionales de veda total a los 84 días el año siguiente.

Estas vedas adicionales serán observadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas UTC del 17 de julio hasta las 24:00 horas UTC del 8 de octubre, o de las 00:00 horas UTC del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas UTC del 31 de enero del siguiente año. [Ninguna de estas vedas adicionales se puede observar durante el "corralito"].

La Secretaría de la CIAT enviará a los CPC antes del 15 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 los nombres de los buques que deben observar días de veda adicionales de conformidad con este párrafo. ]

O

[. A partir del 1 de enero de 2023, los buques cuyas capturas totales de túnidos tropicales hubieren

5. [For 2022-2024, CPCs shall ensure purse-seine vessels flying their flags do not exceed an annual catch limit per vessel of 1,200 metric tons of bigeye tuna. The vessels that during any year, the period indicated in paragraph 1 of this resolution exceed the limit of 1,200 metric tons of bigeye tuna catch per year, shall increase the following year the closure period in paragraph 3 to a base closure period of 84 days as specified in this paragraph. For each 300 mt over 1,200 mt that a vessel exceeds, an additional 8 days of total closure will be added on top of the 84 days the following year.

These additional closures shall be observed in one of two periods, as follows: from 00:00 hours UTC on 17 July to 24:00 hours UTC on 8 October, or from 00:00 hours UTC on 9 November to 24:00 hours UTC on 31 January of the following year. [None of these additional closures can be observed during the "corralito".]

The IATTC Secretariat shall send to the CPCs by December 15, 2022, 2023, and 2024 the names of the vessels that must observe additional closure days in accordance with this paragraph.]

OR

<p>incrementado en un 20% o más con relación a las capturas totales de túnidos tropicales reportadas para el año inmediato anterior, deberán cesar de pescar por el mismo periodo adicional de 8 días descrito en el párrafo 3.b, agregado al periodo de veda descrito en el párrafo 3.a. de esta medida. ]</p>	<p>[Beginning 1 January 2023, vessels whose total catches of tropical tunas have increased by 20% or more with respect to the total catches of tropical tunas reported for the immediately preceding year, shall stop fishing for the same additional 8-day period described in paragraph 3.b, in addition to the closure period described in paragraph 3.a. of this measure.]</p>
<p>6. [La Secretaría de CIAT, en coordinación con los CPC, y en un plazo no mayor a 90 días desde la adopción de esta medida [sobre atún patudo], elaborarán un instructivo que contendrá las acciones para implementar y fortalecer un sistema de monitoreo y control de las capturas de atunes, mediante el uso de los datos de los observadores a bordo, bitácoras de pesca, el muestreo en puertos y la información de las plantas procesadoras de atunes, que garantice [comunicar a tiempo a los armadores y capitanes que no sobrepasen el límite por buque establecido en este párrafo] O [el cumplimiento de esta medida]. ]</p>	<p>6. [The IATTC Secretariat, in coordination with the CPCs, and within no more than 90 days from the adoption of this measure [on bigeye tuna], shall prepare instructions containing the actions to implement strengthen a monitoring and control system for tuna catches using on-board observer data, logbooks, port sampling and information from tuna processing facilities, to ensure [timely notification communicating in a timely manner vessel owners captains so that they do not exceed the limit per vessel established in this paragraph] OR [compliance with this measure].]</p>
<p>7. [Los muestreos adicionales en puerto y enlatadoras podrá priorizar a los buques que hayan alcanzado una captura promedio entre los años 2017 al 2019 mayores a quinientas (500) toneladas de atún patudo anuales, según los datos estimados por la Secretaría. ] O [La Comisión, en base a las recomendaciones del personal, evaluará la forma de aumentar la cobertura de muestreo, con el fin de que las estimaciones de captura en el futuro se mantengan en niveles de precisión adecuados, entre otros, incrementando la presencia de la Comisión en puertos relevantes del OPO y dando seguimiento a los cambios relevantes en el comportamiento de capturas ]</p>	<p>7. [The additional sampling in port and canneries may prioritize vessels that have reached an average catch between the years 2017 to 2019 greater than five hundred (500) tons of bigeye tuna per year, according to the data estimated by the Secretariat.] OR [The Commission, on the basis of the recommendations of the staff, will assess how to increase the sampling coverage so that future catch estimates are maintained at adequate levels of precision, including by increasing the Commission's presence in relevant ports in the EPO and monitoring relevant changes in catch behavior. ]</p>
<p>8. Los CPC asegurarán que los datos de enlatadoras de los buques que enarbolan su pabellón para todo pescado capturado en el Área de la Convención de la CIAT sean proporcionados al Director de la CIAT en tiempo real (es decir, en un plazo de 10 días desde el primer día de descarga hasta el último día de clasificación por talla). ]</p>	<p>8. [CPCs shall ensure cannery data for vessels flying their flags for any fish caught in the IATTC Convention Area be provided to the IATTC Director in real time (i.e., within 10 days from the first day of unloading until the last day of sizing). ]</p>
<p>9. [El personal de la CIAT será responsable de estimar la captura de atún patudo de cada buque al fin de cada viaje, en la medida en que el personal disponga</p>	<p>9. [The IATTC staff will be responsible for estimating the catch of the bigeye tuna catch of each vessel at the end of each trip, to the extent</p>

de una o más fuentes de datos en los días inmediatamente posteriores a la conclusión del viaje y la descarga (por ejemplo, estimaciones de los observadores, datos de bitácora, muestreo de bodegas, datos de enlatadoras). A falta de datos facilitados al personal, el deber de la estimación de la captura del buque será responsabilidad del Estado de pabellón.

Tan pronto como sea posible, después de la conclusión de cada viaje, el personal de la CIAT transmitirá al Estado de pabellón su mejor estimación de la captura del buque para ese viaje, junto con una relación de los datos y la metodología utilizada para llegar a la estimación.

El Estado de pabellón, una vez completada la descarga, determinará entonces la cantidad de captura de patudo que será atribuida a un buque para un viaje dado, con base en la estimación del personal de la CIAT u otro método de su elección, e informará al Director de la cantidad de captura de patudo que será atribuida al buque, y este número será usado para seguir el progreso de un buque hacia el límite de captura de patudo. Si la autoridad del Estado de pabellón no responde a la notificación de la estimación de captura de patudo del personal de la CIAT en un plazo de 5 días hábiles, se considerará que la estimación está respaldada por el Estado de pabellón y se atribuirá al buque con el propósito de seguir el progreso del buque hacia el límite de captura de patudo. La Secretaría de la CIAT notificará al Estado de pabellón cuando la captura anual de patudo de un buque de cerco que enarbore su pabellón haya alcanzado cualquiera de los siguientes niveles (1) el buque de cerco está dentro del 70% de alcanzar su límite; (2) el buque de cerco está dentro del 80% de alcanzar su límite; o (3) el buque de cerco ha alcanzado su límite. ]

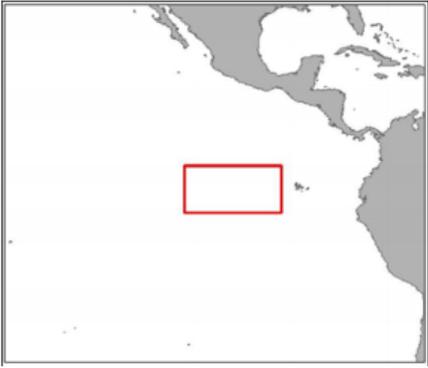
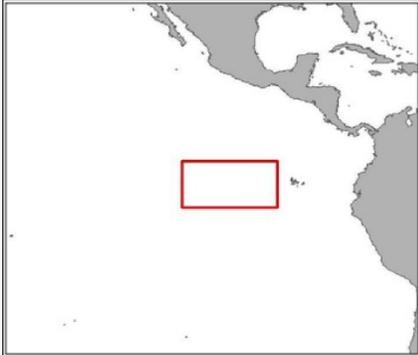
that one or more data sources are available to the staff in the days immediately after the conclusion of the trip and discharge (e.g., observer estimates, ship's log data, well sampling, cannery data). In the absence of data provided to the staff, the duty or estimate of the catch of the vessel will be the responsibility of the flag State.

As soon as possible, after the conclusion of each voyage, the IATTC staff will transmit to the flag State their best estimate of a vessel's catch for that voyage, together with an accounting of the data and the methodology used to arrive to the estimate.

The flag State once the discharge is complete will then determine the amount of bigeye catch that will be attributed to a vessel for a given voyage, based on the estimate of the IATTC staff or another method of its choice, and will inform the Director of the amount of bigeye catch to be attributed to the vessel, and this number will be used to track the progress of a vessel towards the bigeye catch limit. If the flag State authority does not respond to the communication of the bigeye catch estimate from the IATTC staff for a trip within 5 business days, the estimate will be considered supported by the flag State and attributed to the vessel for the purpose of track the ship's progress towards the bigeye catch limit. The IATTC Secretariat shall notify the flag State when the annual bigeye tuna catch of a purse-seine vessel flying its flag has reached any of the following levels: (1) the purse-seine vessel is within 70% percent of reaching its limit; (2) the purse-seine vessel is within 80% percent of reaching its limit; or (3) the purse-seine vessel has reached its limit. ]

10. El Comité Científico Asesor (CCA), en consulta con el personal científico de la CIAT, evaluará anualmente la evolución de los resultados de las evaluaciones de las poblaciones, e informará a la Comisión con respecto al estado del stock de los túnidos tropicales, de modo que la Comisión pueda considerar la necesidad de revisión de las medidas. [En caso de que las condiciones de *statu quo*, representadas por el promedio de las capturas anuales de patudo durante el período trienal más reciente (2017-2019, 65.397 toneladas, BSE estimate), no sean compensadas por esta medida,] la

10. The Scientific Advisory Committee, consulting with the IATTC scientific staff, will evaluate annually the results of the stock assessments, and will inform the Commission with respect to the status of the stocks of tropical tunas, so that the Commission can consider the need for revision of measures. [In the event that the *status quo* conditions, as represented by the average annual catches of bigeye tuna during the most recent three-year period (2017-2019, 65,397 t, BSE estimate), are not offset by this measure,] the Commission shall revise the

<p>Comisión revisará las medidas de conservación y ordenación en esta resolución basándose en las recomendaciones del personal científico de la CIAT y del Comité Científico Asesor.</p>	<p>conservation and management measures in this Resolution based on recommendations by the IATTC scientific staff and of the Scientific Advisory Committee.</p>
<p>11. [Si la implementación de esta medida conlleva efectos positivos que evidencien una mejora del estatus de la población de atún patudo, el personal científico analizará las medidas de conservación vigentes para poner a consideración de la Comisión nuevas medidas que consideren, tales como reducir el número de días de veda o eliminar el corralito. ]</p>	<p>11. [If the implementation of this measure has positive effects that demonstrate an improvement of the status of the bigeye tuna stock, the scientific staff shall analyze the conservation measures in force in order to submit to the Commission for consideration new measures such as reducing the number of closure days or eliminating the “corralito”. ]</p>
<p>12. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.</p>  <p>Figura 1. Área de veda</p> <p>13. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio de cada año, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.</p> <p>b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.</p>	<p>12. The fishery for yellowfin, bigeye, and skipjack tuna by purse-seine vessels within the area of 96° and 110°W and between 4°N and 3°S, known as the “corralito”, which is illustrated in Figure 1, shall be closed from 00:00 hours on 9 October to 24:00 hours on 8 November of each year.</p>  <p>Figure 1. Closure area</p> <p>13. a. For each one of the closure periods, each CPC shall notify the Director, by 15 July of each year, the names of all the purse-seine vessels that will observe each closure period.</p> <p>b. Every vessel that fishes, regardless of the flag under which it operates or whether it changes flag or the jurisdiction of the CPC under which it fishes during the year, must observe the closure period to which it was committed.</p>
<p>14.</p> <p>a. Si un evento de fuerza mayor<sup>1</sup> deja a un buque<sup>2</sup> incapaz de salir al mar fuera de uno de los dos</p>	<p>14.</p>

<sup>1</sup> Para el propósito del párrafo 14, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

<sup>2</sup> Esta exención se aplica a los buques de las flotas que acatan cualquiera de los periodos de veda prescritos en el párrafo 3.

periodos de veda durante al menos un periodo de 75 días continuos, un CPC podrá solicitar una exención para un periodo de veda reducido tal y como se establece en el párrafo 3 y en el subpárrafo 13b. Si se concede una exención, el buque deberá acatar un periodo de veda reducido, tal y como se indica a continuación en el subpárrafo 14e. Una solicitud de exención por fuerza mayor deberá ser enviada por un CPC a la Secretaría dentro de los 30 días calendario siguientes al final del periodo de inactividad por fuerza mayor. Las solicitudes presentadas después de este plazo no se tendrán en cuenta.

- b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar durante dicho periodo continuo, el periodo de veda que acató el buque, y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
- c. Después de la recepción oportuna tanto de la solicitud como de la información de apoyo requerida en el subpárrafo b, el Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
- d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
- e. En el caso de ser aceptada la exención:
  - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
  - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.

- i. If a *force majeure*<sup>53</sup> event renders a vessel<sup>64</sup> unable to proceed to sea outside one of the two closure periods during a period of at least 75 continuous days, a CPC may request an exemption for a reduced closure period as provided in paragraph 3 and subparagraph 13b. If an exemption is granted, the vessel will be required to observe a reduced closure period as outlined below in subparagraph 14e. A request for exemption due to *force majeure* shall be sent by a CPC to the Secretariat within 30 calendar days of the end of the period of inactivity due to *force majeure*. Requests submitted after this time will not be considered.
- a. In addition to the request for an exemption, the CPC shall send the evidence necessary to demonstrate that the vessel did not proceed to sea during said continuous period, which closure period the vessel observed, and that the facts on which the request for exemption is based were due to *force majeure*.
- b. After the timely receipt of both the request and supporting information required in subparagraph b, the Director shall immediately send the request and the evidence electronically to the other CPCs for their consideration, duly coded in order to maintain the anonymity of the name, flag and owner of the vessel.
- c. The request shall be considered accepted unless an IATTC Member objects to it formally within 15 calendar days of the receipt of said request, in which case the Director shall immediately notify all CPCs of the objection.
- d. If the request for exemption is accepted:
  - i. the vessel shall observe a reduced closure period of 40 consecutive days in the same year during which the *force majeure* event occurred, in one of the two periods prescribed in

<sup>3</sup> For the purposes of paragraph 14, only cases of vessels disabled in the course of fishing operations by mechanical and/or structural failure, fire or explosion, shall be considered *force majeure*.

<sup>4</sup> This exemption applies to the vessels of fleets that observe either of the closure periods prescribed in paragraph 3.

<p>iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD</p>	<p>paragraph 3, to be immediately notified to the Director by the CPC, or</p> <p>ii. in the event said vessel has already observed a closure period prescribed in paragraph 3 in the same year during which the <i>force majeure</i> event occurred, it shall observe a reduced closure period of 40 consecutive days the following year, in one of the two periods prescribed in paragraph 3, to be notified to the Director by the CPC no later than 15 July.</p> <p>iii. vessels that benefit from the exemption must carry an observer aboard authorized pursuant to the AIDCP.</p>																																																
<p><b>MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES</b></p> <p>15. Para los propósitos de la presente resolución, se aplicarán las definiciones que figuran en el Anexo I.</p>	<p><b>MEASURES FOR THE FISHERY ON FISH-AGGREGATING DEVICES</b></p> <p>15. For the purposes of this Resolution, the definitions contained in Annex I shall apply:</p>																																																
<p>16. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolan su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de plantados, definidos en el Anexo I (consistente con la Resolución C-19-01), activos en cualquier momento:</p> <p>[Para 2022:</p> <table data-bbox="233 1171 816 1293"> <tr> <td>Clase 6 (1,200 m<sup>3</sup> y mayores):</td> <td>380 [410] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clase 6 (&lt; 1,200 m<sup>3</sup>):</td> <td>270 [285] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clases 4-5:</td> <td>110 [115] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clases 1-3:</td> <td>66 [68] plantados</td> </tr> </table> <p>Para 2023:</p> <table data-bbox="233 1339 816 1461"> <tr> <td>Clase 6 (1,200 m<sup>3</sup> y mayores):</td> <td>350 [380] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clase 6 (&lt; 1,200 m<sup>3</sup>):</td> <td>255 [270] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clases 4-5:</td> <td>105 [110] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clases 1-3:</td> <td>64 [66] plantados</td> </tr> </table> <p>Para 2024: ]</p> <table data-bbox="233 1514 833 1635"> <tr> <td>Clase 6 (1,200 m<sup>3</sup> y mayores):</td> <td>[315] [340] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clase 6 (&lt; 1,200 m<sup>3</sup>):</td> <td>[210] [235] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clases 4-5:</td> <td>[85] [100] plantados</td> </tr> <tr> <td>Clases 1-3:</td> <td>[50] [60] plantados</td> </tr> </table> <p>La Comisión considerará futuras disminuciones de estos límites en base al asesoramiento científico del personal y de la recomendación del Comité Científico Asesor (CCA).</p>	Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	380 [410] plantados	Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	270 [285] plantados	Clases 4-5:	110 [115] plantados	Clases 1-3:	66 [68] plantados	Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	350 [380] plantados	Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	255 [270] plantados	Clases 4-5:	105 [110] plantados	Clases 1-3:	64 [66] plantados	Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	[315] [340] plantados	Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	[210] [235] plantados	Clases 4-5:	[85] [100] plantados	Clases 1-3:	[50] [60] plantados	<p>16. CPCs shall ensure that purse-seine vessels flying their flag have no more than the following number of FADs, as defined in Annex I (consistent with Resolution C-19-01), active at any one time:</p> <p>[For 2022:</p> <table data-bbox="969 1178 1523 1299"> <tr> <td>Class 6 (1,200 m<sup>3</sup> and greater):</td> <td>380 [410] FADs</td> </tr> <tr> <td>Class 6 (&lt; 1,200 m<sup>3</sup>):</td> <td>270 [285] FADs</td> </tr> <tr> <td>Classes 4-5:</td> <td>110 [115] FADs</td> </tr> <tr> <td>Classes 1-3:</td> <td>66 [68] FADs</td> </tr> </table> <p>Para 2023:</p> <table data-bbox="969 1346 1523 1467"> <tr> <td>Clase 6 (1,200 m<sup>3</sup> y mayores):</td> <td>350 [380] FADs</td> </tr> <tr> <td>Clase 6 (&lt; 1,200 m<sup>3</sup>):</td> <td>255 [270] FADs</td> </tr> <tr> <td>Clases 4-5:</td> <td>105 [110] FADs</td> </tr> <tr> <td>Clases 1-3:</td> <td>64 [66] FADs</td> </tr> </table> <p>Para 2024: ]</p> <table data-bbox="969 1520 1533 1642"> <tr> <td>Clase 6 (1,200 m<sup>3</sup> y mayores):</td> <td>[315] [340] FADs</td> </tr> <tr> <td>Clase 6 (&lt; 1,200 m<sup>3</sup>):</td> <td>[210] [235] FADs</td> </tr> <tr> <td>Clases 4-5:</td> <td>[85] [100] FADs</td> </tr> <tr> <td>Clases 1-3:</td> <td>[50] [60] FADs</td> </tr> </table> <p>The Commission will consider future reductions of these limits based on the scientific advice of the staff and the recommendations of the Scientific Advisory Committee (SAC).</p>	Class 6 (1,200 m <sup>3</sup> and greater):	380 [410] FADs	Class 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	270 [285] FADs	Classes 4-5:	110 [115] FADs	Classes 1-3:	66 [68] FADs	Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	350 [380] FADs	Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	255 [270] FADs	Clases 4-5:	105 [110] FADs	Clases 1-3:	64 [66] FADs	Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	[315] [340] FADs	Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	[210] [235] FADs	Clases 4-5:	[85] [100] FADs	Clases 1-3:	[50] [60] FADs
Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	380 [410] plantados																																																
Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	270 [285] plantados																																																
Clases 4-5:	110 [115] plantados																																																
Clases 1-3:	66 [68] plantados																																																
Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	350 [380] plantados																																																
Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	255 [270] plantados																																																
Clases 4-5:	105 [110] plantados																																																
Clases 1-3:	64 [66] plantados																																																
Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	[315] [340] plantados																																																
Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	[210] [235] plantados																																																
Clases 4-5:	[85] [100] plantados																																																
Clases 1-3:	[50] [60] plantados																																																
Class 6 (1,200 m <sup>3</sup> and greater):	380 [410] FADs																																																
Class 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	270 [285] FADs																																																
Classes 4-5:	110 [115] FADs																																																
Classes 1-3:	66 [68] FADs																																																
Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	350 [380] FADs																																																
Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	255 [270] FADs																																																
Clases 4-5:	105 [110] FADs																																																
Clases 1-3:	64 [66] FADs																																																
Clase 6 (1,200 m <sup>3</sup> y mayores):	[315] [340] FADs																																																
Clase 6 (< 1,200 m <sup>3</sup> ):	[210] [235] FADs																																																
Clases 4-5:	[85] [100] FADs																																																
Clases 1-3:	[50] [60] FADs																																																
<p>17. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.</p>	<p>17. A FAD shall be activated exclusively onboard a purse-seine vessel.</p>																																																

<p>18. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. haya sido lanzado al mar; y</li> <li>b. se ha producido la activación de la boya satelital y ésta transmite su posición y está siendo rastreada por el buque, su propietario, o armador.</li> </ol>	<p>18. For the purposes of this Resolution, a FAD is considered active when it:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. is deployed at sea; and</li> <li>b. activation of the satellite buoy has occurred, and the satellite buoy is transmitting its location and is being tracked by the vessel, its owner, or operator.</li> </ol>
<p>19. La desactivación de una boya satelital sujeta a un plantado solo podrá realizarse en las siguientes circunstancias: [una vez la boya haya sido recuperada por el propio buque,] por pérdida de señal, por varamiento, por apropiación de un plantado por un tercero, temporalmente durante un periodo de veda seleccionado, o por transferencia de propiedad. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, las desactivaciones a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo II. Los informes se presentarán a intervalos mensuales con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la desactivación.</p>	<p>19. Deactivation of a satellite buoy attached to a FAD may only be done in the following circumstances: [once the buoy has been recovered by the vessel itself,] if signal loss, beaching, if appropriation of a FAD by a third party, temporarily during a selected closure period, or transferred ownership. CPCs shall report, or require their vessels to report, deactivations to the Secretariat using the specific data fields indicated in Annex II. The reports shall be submitted at monthly intervals with a time delay of at least 60 days, but no longer than 90 days after the deactivation.</p>
<p>20. La reactivación remota de una boya satelital en el mar solo se producirá en las siguientes circunstancias: [tras la recuperación de la boya por el buque propietario y su desactivación a bordo, coincidiendo con un nuevo despliegue de esa boya en el mar,] para ayudar en la recuperación de un plantado varado, tras una desactivación temporal durante el periodo de veda, o por transferencia de propiedad mientras el plantado está en el mar. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo II. Los informes se presentarán a intervalos mensuales con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la reactivación.</p>	<p>20. Remote reactivation of a satellite buoy at sea shall only occur in the following circumstances: [following the recovery of the buoy by the owning vessel and its deactivation on board, coinciding with a new deployment of that buoy at sea,] to assist in the recovery of a beached FAD, after a temporary deactivation during the closure period, or transfer of ownership while the FAD is at sea. CPCs shall report, or require their vessels to report, any remote reactivation to the Secretariat using the specific data fields indicated in Annex II. The reports shall be submitted at monthly intervals with a time delay of at least 60 days, but no longer than 90 days after the remote reactivation.</p>
<p>21. El Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre plantados recomendará al CCA para su consideración, a más tardar en su reunión de 2022, asesoramiento para seguir desarrollando el uso de materiales biodegradables en los plantados, incluyendo una definición y criterios para los plantados biodegradables, o plantados con diseños y materiales que supongan un menor riesgo para el medio ambiente.</p>	<p>21. The ad hoc Working Group on FADs shall recommend to the SAC for its consideration at its meeting in 2022 at the latest, advice to further develop the use of biodegradable materials in FADs, including a definition and criteria for biodegradable FADs, or FADs with designs and materials that pose less risk to the environment.</p>

<p>22. El personal científico de la CIAT y el Grupo de Trabajo sobre plantados revisarán también la variación en los niveles de agregación, mortalidad, cambio en la estrategia de pesca, y durabilidad de los plantados construidos con materiales biodegradables o con diseños y materiales que supongan un menor riesgo para el medio ambiente. Estos resultados se presentarán también durante la 13ª reunión del Comité Científico Asesor y la 99ª reunión de la Comisión para determinar si debe considerarse algún ajuste de los límites de plantados activos para los buques que cambien al uso de plantados biodegradables.</p>	<p>22. The IATTC scientific staff and the Working Group on FADs will also review the variation in levels of aggregation, mortality, change in fishing strategy, and durability of FADs built with biodegradable materials or with designs and materials that present less risk for the environment. These results will also be presented at the 13th meeting of the Scientific Advisory Committee and the 99th meeting of the Commission to determine adjustments to the active FAD limits for vessels switching to biodegradable FADs.</p>
<p>23. A fin de apoyar el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría. La información proporcionada será idéntica en forma y contenido a los datos de boyas satelitales sin procesar proporcionados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo IV de la presente resolución. Los informes se presentarán a intervalos mensuales y con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días. [Esta información será tratada como confidencial por el personal de la Comisión, solamente para fines científicos y no podrá ser compartida a ningún tercero a menos de que el CPC de pabellón lo autorice y no podrá ser utilizada hasta tanto la Comisión acuerde el perfil de usos, los protocolos, procedimientos y resguardos para el tratamiento de la confidencialidad de los datos comerciales derivados de las boyas satelitales, según recomiende el Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre plantados, sustentado en el análisis que desarrollará la secretaría] O [A efectos de la resolución C-15-07 los datos suministrados en aplicación de este párrafo serán tratados de manera idéntica a los cubiertos por dicha resolución].</p>	<p>23. In order to support the work of the IATTC scientific staff in analyzing the impact of FAD fisheries, while protecting business confidential data, CPCs shall report, or require their vessels to report, daily information on all active FADs to the Secretariat. The information provided shall be identical in form and content to the raw satellite buoy data provided by the buoy manufacturers to the original users (i.e., vessels and vessel administrators), as specified in the Annex IV of this Resolution. Reporting shall occur at monthly intervals and with a time delay of at least 60 days, but no longer than 90 days. [This information will be treated as confidential by the IATTC staff and used only for scientific purposes and will not be shared to third parties unless the flag CPC authorizes it and will not be used until the Commission agrees on the usage, the protocols, procedures and safeguards for the treatment of data confidentiality of commercial data derived from satellite buoys, as recommended by the FAD Working Group, based on the analyses that the staff will develop.]OR [For the purposes of Resolution C-15-07, the data provided in application of this paragraph shall be treated identically to those covered by that Resolution.].</p>

<p>24. Cada CPC asegurará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;</li> <li>b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.</li> </ul>	<p>24. Each CPC shall ensure that:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. its purse-seine vessels do not deploy FADs during a period of 15 days prior to the start of the selected closure period;</li> <li>b. all its Class-6 purse-seine vessels recover within 15 days prior to the start of the closure period a number of FADs equal to the number of FADs set upon during that same period.</li> </ul>																								
<p>25. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo <i>ad hoc</i> permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.</p>	<p>25. The Scientific Advisory Committee and the <i>Ad hoc</i> Permanent Working Group on FADs shall review the progress and results of the implementation of the FAD provisions contained in this Resolution and make recommendations to the Commission, as appropriate.</p>																								
<p>26. a. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, los CPC asegurarán que el diseño, siembra, o resiembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.</p> <p>b. Los CPC, con el apoyo de la Comisión y de su personal y en consulta con todas las partes interesadas, según proceda, incentivarán el diseño y utilización de plantados no enmallantes biodegradables.</p>	<p>27. a. To reduce the entanglement of sharks, sea turtles or any other species, CPCs shall ensure that the design, deployment, or redeployment of FADs shall be based on the principles set out in paragraphs 1 and 2 of Annex II of Resolution C-19-01.</p> <p>b. CPCs, with the support of the Commission and its staff and in consultation with all stakeholders, as appropriate, shall encourage the design and use of biodegradable non-entangling FADs.</p>																								
<p><b>MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE</b></p> <p>27. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2022, 2023 y 2024 no superen 55,131 toneladas métricas por año, distribuidas en los niveles anuales siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="298 1524 813 1749"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>2022 - 2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>China</td> <td>2,507</td> </tr> <tr> <td>Japón</td> <td>32,372</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td>11,947</td> </tr> <tr> <td>Taipei Chino</td> <td>7,555</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td>750</td> </tr> </tbody> </table>	País	2022 - 2024	China	2,507	Japón	32,372	Corea	11,947	Taipei Chino	7,555	Estados Unidos	750	<p><b>MEASURES FOR THE LONGLINE FISHERY</b></p> <p>27. China, Japan, Korea, United States, and Chinese Taipei undertake to ensure that the total annual catches of bigeye tuna by their longline vessels in the Convention Area during 2022, 2023 and 2024 do not exceed 55,131 metric tons/year, distributed at the following annual levels:</p> <table border="1" data-bbox="1040 1556 1533 1780"> <thead> <tr> <th>Metric tons</th> <th>2022 - 2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>China</td> <td>2,507</td> </tr> <tr> <td>Japan</td> <td>32,372</td> </tr> <tr> <td>Korea</td> <td>11,947</td> </tr> <tr> <td>Chinese Taipei</td> <td>7,555</td> </tr> <tr> <td>United States</td> <td>750</td> </tr> </tbody> </table>	Metric tons	2022 - 2024	China	2,507	Japan	32,372	Korea	11,947	Chinese Taipei	7,555	United States	750
País	2022 - 2024																								
China	2,507																								
Japón	32,372																								
Corea	11,947																								
Taipei Chino	7,555																								
Estados Unidos	750																								
Metric tons	2022 - 2024																								
China	2,507																								
Japan	32,372																								
Korea	11,947																								
Chinese Taipei	7,555																								
United States	750																								
<p>28. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante los años comprendidos por esta resolución no supere 500</p>	<p>28. All other CPCs undertake to ensure that the total annual catches of bigeye tuna by their longline vessels in the Convention Area during the years included in this Resolution do not exceed the</p>																								

<p>toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001<sup>5,6</sup>, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.</p>	<p>greater of 500 metric tons or their respective catches of bigeye tuna in 2001<sup>7 8</sup>. CPCs whose annual catches have exceeded 500 metric tons shall provide monthly catch reports to the Director</p>
<p>29. Un CPC mencionado en el párrafo 27 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 27, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.</p>	<p>29. A CPC referenced in paragraph 27 may make a single transfer of a portion of its bigeye tuna catch limit each year to other CPCs that also have a bigeye tuna catch limit listed in paragraph 27, provided that the total transferred by any CPC in a given year does not exceed 30 percent of its catch limit. These transfers cannot be made to retroactively cover an overage of another CPC's catch limit. Both CPCs involved in a transfer shall, separately or jointly, notify the Director 10 days in advance of the intended transfer. This notification shall specify the tonnage to be transferred and the year in which the transfer will occur. The Director shall promptly notify the Commission of the transfer.</p>
<p>30. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.</p>	<p>30. The CPC that receives the transfer shall be responsible for management for the transferred catch limit, including monitoring and monthly reporting of catch. A CPC that receives a one-time transfer of bigeye tuna catch limit in a given year shall not retransfer that catch limit to another CPC. The amount of bigeye transferred in any one year shall be considered without prejudice by the Commission for the purposes of establishing any future limits or allocations.</p>
<p>31. Durante el año 2023 y cuidándose de que estas actividades no impacten el plan de investigación del personal científico descrito en el documento SAC-12-01;</p> <p>i. Se evaluará la condición del atún patudo por medio de evaluaciones actualizadas (como se define en el documento IATTC-98-INF-B);</p>	<p>31. During 2023 and taking care that this activity does not impact the research plan of the scientific staff as described in document SAC-12-01:</p> <p>i. The status of bigeye tuna shall be assessed in 2023 through updated assessments (as defined in document IATTC-98-INF-B);</p>

<sup>5</sup> La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

<sup>6</sup> La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

<sup>7</sup> The Commission acknowledges that France, as a coastal State, is developing a tuna longline fleet on behalf of its overseas territories situated in the Convention Area.

<sup>8</sup> The Commission acknowledges that Peru, as a coastal State, will develop a tuna longline fleet, which will operate in strict compliance with the rules and provisions of the IATTC and in accordance with the Resolutions of the Commission.

<p>ii. Se revisará el proceso de ponderación y análisis de riesgos implementados para los atunes patudo y aleta amarilla ( ver documentos SAC-11 INF-F, SAC-11-INF-, SAC-11-06 y SAC-11-07) con énfasis en el impacto sobre el asesoramiento de ordenación.</p>	<p>ii. The weighting process and risk analysis implemented for bigeye tuna and yellowfin tuna (SAC-11 INF-F, SAC-11-INF-J, SAC-11-06, and SAC-11-07) shall be reviewed with emphasis on the impact on management advice.</p>
<p>32. La Secretaria de CIAT realizará, para presentar en la reunión del CCA de 2022, una evaluación poblacional provisional para el atún barrilete utilizando los datos pesqueros y biológicos actualmente disponibles (como se propone en IATTC-98-INF-F), que puede ser reemplazada o mejorada con los resultados de la evaluación de referencia prevista en el marco del plan de trabajo descrito en el documento SAC-12-01.</p>	<p>32. The IATTC Secretariat shall conduct, for presentation at the 2022 SAC meeting, an interim assessment for skipjack tuna using currently available fisheries and biological data (as proposed in IATTC-98-INF-F), which may be replaced or improved with the results of the benchmark assessment scheduled as part of the work plan described in document SAC-12-01.</p>
<p>33. El personal científico de CIAT iniciará, a partir del 2022, un trabajo de investigación sobre la relación de la profundidad de redes de los buques atuneros con las capturas de atún patudo, con el propósito de conocer su efecto en un aumento en la mortalidad por pesca por cada área de operación. Para la reunión del CCA de CIAT del año 2023, se deberán presentar los resultados de este trabajo para su respectivo análisis y recomendaciones a la Comisión.</p>	<p>33. IATTC's scientific staff will initiate, as of 2022, a research work on the relationship of the depth of nets of tuna vessels with the catches of bigeye tuna, with the purpose of knowing its effect on an increase in mortality due to fishing for each area of operation. For the IATTC SAC meeting in 2023, the results of this work must be presented for their respective analysis and recommendations to the Commission.</p>
<p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>34. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.</p>	<p><b>OTHER PROVISIONS</b></p> <p>34. Landings and transshipments of tuna or tuna products that have been positively identified as originating from fishing activities that contravene these measures are prohibited. The Director is requested to provide relevant information to CPCs to assist them in this regard.</p>
<p>35. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.</p>	<p>35. Each CPC shall submit to the Director, by 15 July of each year, a national report on its updated national compliance scheme and actions taken to implement these measures, including any controls it has imposed on its fleets and any monitoring, control, and compliance measures it has established to ensure compliance with such controls.</p>
<p>36. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las</p>	<p>36. In order to evaluate progress towards the objectives of these measures, in each year the IATTC scientific staff will analyze the effects on the stocks of the implementation of these</p>

<p>medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.</p>	<p>measures, and previous conservation and management measures, and will propose, if necessary, appropriate measures to be applied in future years.</p>
<p>37. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.</p>	<p>37. Subject to the availability of the necessary funding, the Director is requested to continue the experiments with sorting grids for juvenile tunas and other species of non-target fish in the purse-seine nets of vessels that fish on FADs and on unassociated schools, by developing an experimental protocol, including parameters for the materials to be used for the sorting grids, and the methods for their construction, installation, and deployment. The Director shall also specify the methods and format for the collection of scientific data to be used for analysis of the performance of the sorting grids. The foregoing is without prejudice to each CPC carrying out its own experimental programs with sorting grids and presenting its results to the Director</p>
<p>38. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.</p>	<p>38. Renew the program to require all purse-seine vessels to first retain on board and then land all bigeye, skipjack, and yellowfin tuna caught, except fish considered unfit for human consumption for reasons other than size. A single exception shall be the final set of a trip, when there may be insufficient well space remaining to accommodate all the tuna caught in that set.</p>
<p>39. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.</p>	<p>39. The IATTC shall continue efforts to promote compatibility between the conservation and management measures adopted by the IATTC and WCPFC in their goals and effectiveness, especially in the overlap area, including by frequent consultations with the WCPFC, in order to maintain, and inform their respective members of, a thorough understanding of conservation and management measures directed at bigeye, yellowfin, and other tunas, and the scientific bases and effectiveness of those measures.</p>
<p>40. En 2022, 2023 y 2024 el personal científico de la CIAT evaluará y presentará al Comité Científico Asesor cualquier recomendación de ajustes a los días de veda o los límites de captura de atún patudo para mantener los lances sobre plantados y la mortalidad por pesca del atún patudo en o por debajo de los niveles de statu</p>	<p>40. In 2022, 2023, and 2024, the IATTC scientific staff shall evaluate and present to the Scientific Advisory Committee any recommendations for adjustments to the closure days or bigeye tuna catch limits to maintain sets on FADs and fishing mortality of bigeye tuna at or below</p>

<p>quo de 2017-2019. Además, se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión podrá considerar una reducción de las medidas o deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.</p>	<p>2017-2019 status quo levels. In addition, the results of these measures shall be evaluated in the context of the results of the stock assessments and of changes in the level of active capacity in the purse-seine fleet and, depending on the conclusions reached by the IATTC scientific staff, in consultation with the Scientific Advisory Committee, and based on such evaluation, the Commission may either consider a reduction in measures or shall take further actions including substantial extension of closure days for purse-seine vessels or equivalent measures, such as catch limits.</p>
<p>41. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 14, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 13a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.</p>	<p>42. Except in cases of <i>force majeure</i> prescribed in paragraph 14, no exemptions will be allowed with regard to the closure periods notified to the Director in accordance with paragraph 13a, nor with regard to the fishing effort of the purse-seine fleets of the respective CPCs.</p>
<p>Anexo I Definiciones</p> <p>Para los propósitos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Plantado (consistente con la resolución C-19-01): Objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco.</li> <li>b. Boya satelital: Una boya que utiliza un servicio de red satelital para indicar su posición geográfica y que cumple con los requisitos en la resolución C-19-01 de estar claramente marcada con un código de identificación único.</li> <li>c. Activación de una boya satelital: El acto de inicializar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La activación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. Después de la activación, el propietario del buque paga por el servicio de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no, dependiendo de si ha sido encendida.</li> <li>d. Desactivación de una boya satelital: El acto de cancelar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La desactivación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o</li> </ul>	<p>Annex I Definitions</p> <p>For the purposes of this Resolution, the following definitions shall apply:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. FAD (consistent with Resolution C-19-01): Anchored, drifting, floating or submerged objects deployed and/or tracked by vessels, including through the use of radio and/or satellite buoys, for the purpose of aggregating target tuna species for purse-seine fishing operations.</li> <li>b. Satellite buoy: A buoy that uses a satellite network service to indicate its geographical position and is compliant with requirements in Resolution C-19-01 to be clearly marked with a unique identification code.</li> <li>c. Activation of a satellite buoy: The act of initializing network service for receiving the satellite buoy's position. Activation is done by the buoy supplier company at the request of the vessel owner or manager. Following activation, the vessel owner pays for the communication service. The buoy can be transmitting or not, depending if it has been switched on.</li> </ul>

<p>armador del buque. Después de la desactivación, se deja de pagar el servicio de comunicación y la boya deja de transmitir.</p> <p>e. Reactivación de una boya satelital: El acto de reinicializar el servicio de red para transmitir la posición de una boya satelital después de su desactivación. El procedimiento es el mismo que el que se sigue para activar una boya satelital.</p> <p>f. Pérdida de señal: La situación en la que, sin ninguna intervención del propietario/operador/armador, el propietario no puede ubicar una boya satelital en un dispositivo de monitoreo. Las principales causas de la pérdida de la señal son la boya recuperada por otro buque o persona (en el mar o en tierra), el hundimiento del plantado y la falla de la boya.</p>	<p>d. Deactivation of a satellite buoy: The act of cancelling network service for receiving the satellite buoy’s position. Deactivation is done by the buoy supplier company at the request of the vessel owner or manager. Following deactivation, the communication service is no longer paid for, and the buoy stops transmitting.</p> <p>e. Reactivation of a satellite buoy: The act of re-initializing network service for transmission of a satellite buoy’s position after deactivation. The procedure is the same as the one to be followed for activation of a satellite buoy.</p> <p>f. Signal loss: The situation in which, without any intervention of the owner/operator/manager, a satellite buoy cannot be located by the owner on a monitoring device. The main causes of signal loss are buoy retrieved by another vessel or person (at-sea or on-shore), FAD sinking and buoy failure.</p>
<p>Anexo II</p> <p>Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier desactivación de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la primera comunicación de la boya después de haber sido activada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. fecha [AAAA/MM/DD],</li> <li>i. hora [hh:mm],</li> <li>i. código de identificación de la boya,</li> <li>v. latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],</li> <li>v. longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],</li> <li>i. velocidad [nudos], y</li> <li>i. razón de la desactivación: pérdida de señal, plantado robado, varamiento, temporalmente durante periodos de veda, transferencia de propiedad, otro (especificar).</li> </ul>	<p>Annex II</p> <p>CPCs shall report, or require their vessels to report, any deactivation of a satellite buoy to the Secretariat using the following data fields of the first communication of the buoy after being activated:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- date [YYYY/MM/DD],</li> <li>- time [hh:mm],</li> <li>- buoy identifier code,</li> <li>- latitude [expressed in degrees and minutes in decimal values],</li> <li>- longitude [expressed in degrees and minutes in decimal values],</li> <li>- speed [knots], and</li> <li>- reason of deactivation: signal loss, stolen FAD, beaching, temporarily during closure periods, transferred ownership, other (specify).</li> </ul>
<p>Anexo III</p> <p>Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la última comunicación de la boya antes de haber sido desactivada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. fecha [AAAA/MM/DD],</li> <li>c. hora [hh:mm],</li> <li>c. código de identificación de la boya,</li> </ul>	<p>Annex III</p> <p>CPCs shall report, or require their vessels to report, any remote reactivation of a satellite buoy to the Secretariat using the following data fields of the last communication of the buoy before being deactivated:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- date [YYYY/MM/DD],</li> <li>- time [hh:mm],</li> <li>- buoy identifier code,</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>i. latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],</li> <li>i. longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],</li> <li>i. velocidad [nudos], y</li> <li>7. razón de la reactivación remota: recuperación de pérdida de señal, tras una desactivación temporal durante el periodo de veda, o transferencia de propiedad mientras el plantado está en el mar, otro (especificar).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- latitude [expressed in degrees and minutes in decimal values],</li> <li>- longitude [expressed in degrees and minutes in decimal values],</li> <li>- speed [knots], and</li> <li>- reason of remote reactivation: recovery of a signal loss, after a temporary deactivation during the closure period, or transfer of ownership while FAD is at sea, other (specify).</li> </ul>
<p>Anexo IV</p> <p>Formato de la información que se solicitará a los fabricantes de boyas satelitales</p> <p>a) Información diaria sobre la posición de las boyas</p> <p>Los siguientes campos de datos deben incluirse para todas las boyas y posiciones registradas durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-fecha [dd-mm-aaaa],</li> <li>-hora [hh.mm],</li> <li>- código único de identificación de la boya [el formato varía según el fabricante, pero siempre es un código alfanumérico],</li> <li>- número OMI del buque asociado a la boya y que recibe la información</li> <li>- latitud [expresada en grados decimales],</li> <li>- longitud [expresada en grados decimales],</li> <li>- velocidad [nudos].</li> </ul> <p>Además, siempre que sea posible, se incluirá la siguiente información correspondiente a cada transmisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Temperatura del agua.</li> <li>- Boya en el agua (solo para aquellas boyas con sensores que permitan identificar las boyas en el agua)</li> <li>- Fechas de activación y desactivación.</li> <li>- Estado o modo de transmisión de la boya (por ejemplo, información inmediata, recuperación, etc.)</li> </ul> <p>Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados “X-AAAA-MM-ZZZZZZ.csv” donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z para Marine Instruments, Satlink, and Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera. Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.</p>	<p>Annex IV</p> <p>Format of the information to be requested to satellite buoy manufacturers</p> <p>c) Daily information on buoy location</p> <p>The following data fields should be included for all the buoys and positions recorded during the day, in fishing company-specific csv files:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- date [dd-mm-yyyy],</li> <li>- time [hh.mm],</li> <li>- unique buoy identifier code [the format varies for each buoy manufacturer but is always an alphanumeric code],</li> <li>- IMO of the vessel associated to the buoy and receiving the information,</li> <li>- latitude [expressed as decimal degrees],</li> <li>- longitude [expressed as decimal degrees],</li> <li>- speed [knots].</li> </ul> <p>Besides, whenever possible, the following information corresponding to each transmission will be included:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Water temperature.</li> <li>- Buoy in the water (only for those buoys with sensors that allow identifying buoys in the water)</li> <li>- Activation and deactivation dates.</li> <li>- Estate or transmission mode of the buoy (e.g. immediate information, retrieving, etc.)</li> </ul> <p>Data should be received in csv files named “X-YYYY-MM-ZZZZZZ.csv” where X is the code of the buoy manufacturer (M, S, Z, for Marine Instruments, Satlink, and Zunibal, respectively), YYYY is the year, MM the month, and ZZZZZZ the name of the fishing company. A single csv file will be prepared for company, year and month.</p> <p>d) Information on acoustic records</p>

b) Información sobre registros acústicos

Se deben incluir los siguientes campos de datos para todas las boyas y registros acústicos registrados diariamente, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- ZUNIBAL: company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, total

- SATLINK: Company, unique buoy identifier code, Message Descriptor (MD), date (date, time), latitude, longitude, battery charge (bat), temp, speed, drift, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8.

- MARINE INSTRUMENTS: company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, TransmissionHour, lat, lon, mode, light, poll, temperature, vcc, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50.

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados “X-AAAA-MM-ZZZZZZZ-Sonda.csv” donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera. Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

The following data fields must be included for all the buoys and acoustic records recorded daily, in fishing company-specific csv files:

- ZUNIBAL: company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, total

- SATLINK: Company, unique buoy identifier code, Message Descriptor (MD), date (date, time), latitude, longitude, battery charge (bat), temp, speed, drift, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8.

- MARINE INSTRUMENTS: company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, TransmissionHour, lat, lon, mode, light, poll, temperature, vcc, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50.

Data should be received in csv files named “X-YYYY-MM-ZZZZZZZ-Sounder.csv” where X is the code of the buoy manufacturer (M, S, Z, for Marine Instruments, Satlink, and Zunibal, respectively), YYYY is the year, MM the month, and ZZZZZZZ the name of the fishing company. A single csv file will be prepared for company, year and month.